



***E.L.A. GUADALCACÍN***  
**Municipio de Jerez de la Frontera**

**PRESUPUESTOS  
INGRESOS Y GASTOS  
ELA GUADALCACIN  
2018**

## INDICE:

1. Memoria Presidencia
2. Bases de ejecución presupuestos
3. Informe de Intervencion
4. Informe de Intervencion Economico-Financiero
5. Informe de Intervencion sobre cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria
6. Anexo Subvenciones nominativas
7. Anexo Inversiones
8. Estado de prevision de movimientos y situacion deuda
9. Plantilla de Personal
10. Resumen Ingresos y Gastos
11. Ingresos Resumen por Capitulo y Articulo
12. Ingresos por Concepto, Subconceptos
13. Gastos por Articulos y Area de Gasto
14. Gastos por Programa
15. Gastos por Capitulo, Articulos, Conceptos
16. Gastos por Politica de Gastos, Grupos, Programas
17. Gastos Resumen por Capitulo y Articulo
18. Gastos Resumen por Area de Gasto y Politica
19. Gastos Resumen por Capitulo y Area de Gasto



**E.L.A. GUADALCACIN**

**Municipio de Jerez de la Frontera**

**PRESIDENCIA**

### MEMORIA EXPLICATIVA

En virtud de lo dispuesto en el artículo 168.1.a) del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de Marzo, y del artículo 18.1.a) del Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril, esta Presidencia eleva a la Junta Vecinal el Proyecto de Presupuesto General y sus Bases de Ejecución, para el ejercicio económico 2018, cuyo importe asciende a Un millón Seiscientos Noventa y Un mil setecientos noventa y tres Euros con ochenta y cinco céntimos ( 1.691.793,85.-€ ), acompañado de esta Memoria en la que se explican las modificaciones más esenciales que han sido introducidas respecto al ejercicio anterior.

Los presupuestos para el ejercicio 2018 se configuran como la previsión de gastos y la estimación de los ingresos previstos para cubrir dichos gastos.

Este presupuesto incluye:

- Memoria de la Presidencia
- Bases de Ejecución
- Informe de Intervención
- Informe sobre cumplimiento del objetivo estabilidad presupuestaria, Regla de Gasto e índice de endeudamiento Presupuesto 2018
- Informe Económico-financiero
- Estado de Ingresos y Gastos del Presupuesto 2.018
- Anexo subvenciones nominativas
- Anexo Inversiones
- Estado de la Deuda
- Anexo y Plantilla de Personal.

El presente presupuesto se caracteriza:

1. Por ser un presupuesto equilibrado, ya que todos los gastos se financian con los ingresos generados por la propia Entidad y por las transferencias que se reciben del Ayuntamiento matriz.
2. No se acude al endeudamiento para financiar inversiones
3. Se cumplen los principios legales de estabilidad presupuestaria y novel de endeudamiento.

El resumen del presupuesto de 2.018, por capítulos, se detalla a continuación:

Capitulo	Estado de Ingresos	2018
	Concepto	Importe
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	94.313,72
4	Transferencias corrientes	1.574.954,33
5	Ingresos patrimoniales	22.525,80
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
Total presupuesto de ingresos		1.691.793,85



**E.L.A. GUADALCACIN**

**Municipio de Jerez de la Frontera**

**PRESIDENCIA**

Capitulo	Estado de Gastos	2018
	Concepto	Importe
1	Gastos de personal	559.370,15
2	Gastos de bienes corrientes y servicios	767.123,70
3	Gastos financieros	1.000,00
4	Transferencias corrientes	92.800,00
5	Fondo de contingencia	9.000,00
6	Inversiones reales	262.500,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
Total presupuesto de gastos		1.691.793,85

### DE LOS INGRESOS

**CAPITULO 3.** Los ingresos previstos por operaciones corrientes procedentes de **TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS** se han calculado teniendo en cuenta los derechos que se prevén liquidar en el ejercicio actual, sin que exista ninguna modificación de las cuotas o incremento de tarifas recogidas en las Ordenanzas Fiscales y reguladoras de precios públicos.

**CAPITULO 4.** El total de ingresos previstos en el Capítulo IV por **TRANSFERENCIAS CORRIENTES** provenientes de participaciones en ingresos del Excmo. Ayuntamiento de Jerez, se prevé en base a certificación expedida por la Intervención del Excmo. Ayuntamiento de Jerez, sobre transferencias consignadas en los Presupuestos Generales del citado Ayuntamiento para el presente ejercicio 2018

**CAPITULO 5.** Los **INGRESOS PATRIMONIALES** provienen de rentas de inmuebles y de concesiones administrativas y aprovechamientos demaniales, ascendiendo a la cantidad de veintidós mil quinientos veinticinco euros con ochenta céntimos (22.525,80.-€), constituyendo casi el 1'5 % del presupuesto de la Entidad.

### DE LOS GASTOS

**CAPITULO 1.** Con respecto al **GASTO DE PERSONAL** existe correlación entre los créditos del Capítulo 1 de Gastos de Personal, incluidos en el Presupuestos, y el Anexo de Personal de esta Entidad Local para este ejercicio económico, siendo su importe global de quinientos cincuenta y nueve mil trescientos setenta euros con quince céntimos (559.370,15.-€), manteniéndose en cantidades aproximadas similares al consignado en el Presupuesto del ejercicio 2017, debido a los siguientes factores:

- La aplicación de la Relación de Puestos de Trabajo aprobada en Sesión de Junta Vecinal de fecha 29 de Marzo de 2.017, y publicada en Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 90, de 16 de Mayo de 2.017, por el que se establece tabla retributiva del personal laboral de la E.L.A. de Guadalcaçin, elaborada por esta



**E.L.A. GUADALCACIN**

**Municipio de Jerez de la Frontera**

**PRESIDENCIA**

Entidad como medio de estructurar su organización, que regula la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas a que están adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias, es decir, las condiciones laborales y económicas del personal de la Entidad, lo que ha conllevado modificaciones en las cuantías de las retribuciones básicas y complementarias conforme a la tabla de valoración elaborada por técnico de la Excm. Diputación de Cádiz, ya contemplado en los Presupuestos del ejercicio 2.017.

- La creación de una plaza para habilitados nacionales, categoría Secretaría-Intervención, dotándose económicamente las cantidades necesarias para cubrir los gastos derivados de la creación y provisión de dicha plaza, ya contemplado en los Presupuestos del ejercicio 2.017.

Además, todo ello conlleva el correspondiente incremento en el gasto de seguridad social, cuota patronal de todo el personal laboral fijo y temporal.

**CAPITULO 2.** En cuanto al **GASTOS EN BIENES, SERVICIOS Y TRANSFERENCIAS CORRIENTES**, en el Presupuesto Municipal 2.018 se ha incrementado la consignación efectuada para el ejercicio 2.017, en unos 80.000 Euros aproximadamente, para atender las obligaciones exigibles a la Corporación, habiéndose efectuado un análisis minucioso en el estado de ejecución de los presupuestos del ejercicio anterior, dado que no se cuenta con liquidación de los presupuestos de los ejercicios anteriores de 2.015, 2.016 y 2.017, tratando de reflejar con la mayor precisión los gastos reales que soporta esta Entidad, siendo los fines a los que están destinados principalmente estos gastos los siguientes:

- El arrendamiento de maquinaria, utillaje y material de transporte para vías públicas, limpieza y alumbrado público, parques y jardines, deporte y cultura.
- Material de suministros y otros, destinado al abono de los suministros de luz, agua, telefonía, primas de seguros, etc.
- Reparaciones, mantenimiento y conservación, destinados a las áreas de medio ambiente, deporte, tanto de edificios como de mobiliario, vías públicas, limpieza viaria y alumbrado público, etc.

**CAPITULO 4.** Las **TRANSFERENCIAS CORRIENTES** comprenden los créditos por aportaciones de la Entidad sin contraprestación de los agentes receptores y con destino a operaciones corrientes.

En este capítulo se recogen el doble del importe de las transferencias que se destinaron en ejercicios anteriores a diversas asociaciones, tanto en el ámbito de los servicios sociales como entidades culturales, asociaciones enmarcadas dentro de la comunidad educativa, etc., así como a los diferentes clubes deportivos, para cubrir parte de los gastos que las mismas realizaron en el año 2.017 por las actividades que llevaron a cabo dentro del ámbito de su actividad y como ayuda a los proyectos que pretendan realizar durante el presente año 2.018, destacando el incremento en la consignación de 12.000.-€ para el C.D. Guadalcacin y 7.000.-€ al Club Deportivo Fútbol Sala Femenino, como fomento del deporte femenino.

Igualmente, se ha mantenido el crédito destinado a familias con dificultades económicas por importe de 40.000.-€, a fin de atender aquellas situaciones más necesitadas sobre todo en el actual entorno de crisis económica.



**E.L.A. GUADALCACIN**

**Municipio de Jerez de la Frontera**

**PRESIDENCIA**

**CAPITULO 5.** En cuanto al FONDO DE CONTINGENCIA, en aplicación a lo dispuesto en los artículos 111 y 135 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se ha mantenido una dotación diferenciada de crédito presupuestario que se destinará, cuando procede, a atender necesidades de carácter no discrecional y no previstas en el Presupuesto inicialmente aprobado que puedan presentarse a lo largo del ejercicio 2.018, por importe de nueve mil euros (9.000,00.-€)

**CAPITULO 6.** Se han consignado en el Estado de Gastos de Presupuesto de 2.018 INVERSIONES REALES por un importe de doscientos sesenta y dos mil quinientos euros (262.500,00.-€), financiadas con recursos afectados procedentes de transferencias corrientes y con recursos propios, cuyo desglose se recoge en el anexo de inversiones, destacando la Construcción de parque de Skate, Monumento a los Colonos, además de continuar con el Plan de Reasfaltado de calles y la Reforma y Adecuación del Parque Puerta de Jerez.

Los créditos presupuestarios para Inversiones Reales suponen casi el 20% del total del Presupuesto. Todo ello sin perjuicio de la concesión de subvenciones u obtención de ayudas por parte de algún organismo, que motive la necesidad de modificación del presupuesto a fin de incluir en el citado capítulo dichas inversiones.

En Guadalcaçin, a 04 de Abril de 2.018

Fdo: M<sup>a</sup> Nieves Mendoza Mancheño  
Presidenta E.L.A. Guadalcaçin



**E.L.A. GUADALCACIN**

**Municipio de Jerez de la Frontera**

**SECRETARÍA-INTERVENCIÓN**

**BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL  
EJERCICIO ECONÓMICO 2018**

**ÍNDICE**

**TÍTULO PRELIMINAR**

Base 1. Naturaleza y Ámbito de Aplicación

Base 2. Principios generales.

**TÍTULO I. DEL PRESUPUESTO Y SUS MODIFICACIONES**

**Capítulo I. CONTENIDO**

Base 3. Contenido y estructura presupuestaria.

Base 4. Información sobre ejecución presupuestaria.

**Capítulo II. LOS CRÉDITOS DEL PRESUPUESTO**

Base 5. Carácter Limitativo y vinculante de los créditos presupuestarios.

Base 6. Vinculante de los Créditos Presupuestarios.

Base 7. Prórroga del Presupuesto.

**Capítulo III. DE LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS**

Base 8. Tipo de modificaciones.

Base 9. Normas comunes a las modificaciones presupuestarias.

Base 10. De los créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

Base 11. Tramitación de los expedientes de modificación por créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

Base 12. Aprobación y publicación.

Base 13. De los créditos ampliables.

Base 14. De las transferencias de crédito.

Base 15. De la generación de créditos por nuevos ingresos.

Base 16. De la incorporación de remanentes de crédito.

Base 17. De las bajas por anulación.

Base 18. Fondo de Contingencia.

**TÍTULO II. DE LOS GASTOS**

**Capítulo I.**

Base 19. Límite de gasto no financiero

Base 20. Grado de ejecución del gasto

Base 21. Prioridad de pago de la deuda pública

Base 22. Anualidad Presupuestaria

Base 23. Consignación Presupuestaria

Base 24. Retención de Créditos

Base 25. De los Créditos no Disponibles



**E.L.A. GUADALCACIN**

**Municipio de Jerez de la Frontera**

**SECRETARÍA-INTERVENCIÓN**

## **Capítulo II. Ejecución del Gasto**

Base 26. De las Fases de Ejecución del Gasto

Base 27. Autorización del Gasto

Base 28. Disposición y Compromiso del Gasto

Base 29. Reconocimiento de la Obligación

Base 30. Competencia Para el Reconocimiento de Obligaciones

Base 31. Requisitos para el Reconocimiento de Obligaciones

Base 32. Tramitación Previa al Reconocimiento de Obligaciones

Base 33. De la Ordenación de Pagos

Base 34. Del Endoso

Base 35. Acumulación de las Fases de Ejecución del Gasto

Base 36. Gastos Susceptibles de Tramitación de Documento AD/ADO

## **Capítulo III. NORMAS ESPECIALES**

Base 37. De las Subvenciones

Base 38. Procedimiento de Concurrencia Competitiva

Base 39. Procedimiento de Concesión Directa

Base 40. Otros Procedimientos de Concesión

Base 41. Pago de las Subvenciones

Base 42. Contabilización de las Subvenciones

Base 43. Gastos de Personal

Base 44. Asistencias, Dietas y gastos de Transporte de los miembros de la Corporación.

Base 45. Indemnizaciones por razón del servicio

Base 46. Aportaciones a Grupos Políticos.

Base 47. Anticipos reintegrables a funcionarios empleados.

Base 48. De los Pagos a Justificar

Base 49. De los Anticipos de Caja Fija

Base 50. De los Contratos Menores

Base 51. De los Gastos de Carácter Plurianual

Base 52. De los Gastos con Financiación Afectada

## **Capítulo IV. FACTURA ELECTRÓNICA**

Base 53. Factura Electrónica

Base 54. Tramitación de la Factura Electrónica

## **TÍTULO III. DE LOS INGRESOS**

Base 55. La Tesorería Municipal



# **E.L.A. GUADALCACIN**

## **Municipio de Jerez de la Frontera** **SECRETARÍA- INTERVENCIÓN**

Base 56. Gestión de los Ingresos

Base 57. Reconocimiento de Derechos

Base 58. Gestión de Cobros

Base 59. De las actas de arqueo

Base 60. Sobre el Plan de tesorería

### **TÍTULO IV. DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO**

Base 61. De la liquidación del Presupuesto.

Base 62. Tramitación del expediente de liquidación del Presupuesto.

Base 63. Determinaciones de la Liquidación del Presupuesto.

Base 64. De los saldos de dudoso cobro.

### **TITULO V. LA CUENTA GENERAL**

Base 65. Tramitación de la Cuenta General.

Base 66. Contenido de la Cuenta General.

### **TÍTULO VI. DEL CONTROL Y FISCALIZACIÓN**

#### **Capítulo I. CONTROL INTERNO**

Base 67. Ejercicio de la función interventora.

Base 68. Ámbito de Aplicación.

Base 69. Modalidades de Fiscalización del Expediente.

Base 70. Discrepancias.

#### **Capítulo II. FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DEL GASTO**

Base 71. Normas de Fiscalización previa del Gasto.

Base 72. Procedimiento de Fiscalización limitada previa en materia de gastos.

Base 73. Definición de las técnicas de muestreo.

#### **Capítulo III. FISCALIZACIÓN DE INGRESOS**

Base 74. Toma de razón en contabilidad.

Base 75. Fiscalización de las devoluciones de ingresos indebidos.

Base 76. Fiscalización posterior al reconocimiento del derecho.

### **TÍTULO VI. DE LA INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA Y MOVIMIENTOS EN LA TESORERÍA**

Base 77. Información sobre la ejecución presupuestaria y la Tesorería.

### **DISPOSICIÓN FINAL**



**E.L.A. GUADALCACÍN**

**Municipio de Jerez de la Frontera**

**SECRETARÍA-INTERVENCIÓN**

## **TÍTULO PRELIMINAR**

### **BASE 1. Naturaleza y Ámbito de Aplicación**

1. Se establecen las presentes Bases de Ejecución del Presupuesto de conformidad con lo previsto en los artículos 165.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 9 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, teniendo por objeto la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y características de esta ELA. Con carácter supletorio es de aplicación la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
2. La gestión, desarrollo y aplicación del Presupuesto se realizará con arreglo a las presentes Bases que tendrán la misma vigencia que aquél y su posible prórroga legal.
- 3 En el Presupuesto General se integran los Presupuestos de la propia Entidad. Las presentes Bases se aplicarán con carácter general a la ejecución del Presupuesto de la Entidad Local.
- 4 La gestión de dichos presupuestos se realizará de conformidad con lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; Real Decreto 500/1990 de 20 de abril; Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales modificada por la Orden HAP/419/2014; Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera; Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por la que se modifica la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.



**E.L.A. GUADALCACIN**

**Municipio de Jerez de la Frontera**

**SECRETARÍA-INTERVENCIÓN**

- 5 La Presidencia de la Corporación cuidará de la ejecución de este Presupuesto y de que se observe y cumpla por las Áreas y Servicios correspondientes, con arreglo a las disposiciones legales vigentes, a los acuerdos adoptados o que se puedan adoptar, a las disposiciones de las Ordenanzas de los diferentes recursos y a las presentes Bases de Ejecución.
- 6 Se faculta a la Alcaldía-Presidencia de esta Corporación para emitir Circulares y, a la Intervención a dar las Instrucciones que sean precisas, todas ellas dirigidas a complementar, interpretar, aclarar y coordinar toda actuación relativa a la gestión presupuestaria, tanto en su vertiente de ingresos como de gastos.

## **BASE 2. Principios generales<sup>1</sup>**

1. Principio de estabilidad presupuestaria. La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de esta Entidad se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea.
2. Principio de sostenibilidad financiera. Las actuaciones de esta Entidad estarán sujetas al principio de sostenibilidad financiera definido en el artículo 4 Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
3. Principio de plurianualidad. La elaboración de los Presupuestos de esta Entidad se encuadrará dentro de un plan presupuestario a medio plazo, compatible con el principio de anualidad por el que se rigen la aprobación y ejecución de los Presupuestos, de conformidad con la normativa europea.
4. Principio de transparencia. La contabilidad de esta Entidad así como sus Presupuestos y liquidaciones, deberán contener información suficiente y adecuada que permita verificar su situación financiera, el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de sostenibilidad financiera y la observancia de los requerimientos acordados en la normativa europea en esta materia.
5. Principio de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos. Las políticas de gasto público de esta ELA deberán encuadrarse en un marco

---

<sup>1</sup> La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en su artículo 10 sobre «Disposiciones para la aplicación efectiva de la Ley y mecanismos de coordinación», establece que: «**Los sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley vendrán obligados a establecer en sus normas reguladoras en materia presupuestaria los instrumentos y procedimientos necesarios para adecuarlas a la aplicación de los principios contenidos en esta Ley.**»



**E.L.A. GUADALCACÍN**

**Municipio de Jerez de la Frontera**

**SECRETARÍA-INTERVENCIÓN**

de planificación plurianual y de programación y presupuestación, atendiendo a la situación económica, a los objetivos de política económica y al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

La gestión de los recursos públicos estará orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía y la calidad, a cuyo fin se aplicarán políticas de racionalización del gasto y de mejora de la gestión del sector público.

Las disposiciones legales y reglamentarias, en su fase de elaboración y aprobación, los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración, así como cualquier otra actuación de esta ELA que afecten a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

## **TÍTULO I. DEL PRESUPUESTO Y SUS MODIFICACIONES**

### **CAPÍTULO I CONTENIDO**

#### **BASE 3. Contenido y Estructura Presupuestaria**

1. El Presupuesto General de esta ELA para este ejercicio económico, es el Presupuesto único de esta Entidad Local y de sus Organismos Autónomos dependientes.
2. Las previsiones del Estado de Ingresos y Gastos del Presupuesto General de la ELA se clasificarán separando las operaciones corrientes, las de capital y las financieras, de acuerdo con la clasificación por: Capítulos, Artículos, Conceptos y Subconceptos.

#### **BASE 4. Información sobre ejecución presupuestaria**

Preferentemente dentro del mes siguiente al vencimiento de cada uno de los tres primeros trimestres del año, se presentará a la Presidencia el estado de situación del presupuesto consolidado con el contenido en la Instrucción del Modelo Normal o Simplificado de Contabilidad Local (según corresponda). De dicho estado se dará cuenta a la Junta Vecinal. Será el servicio de Contabilidad el encargado de



**E.L.A. GUADALCACIN**

**Municipio de Jerez de la Frontera**

**SECRETARÍA-INTERVENCIÓN**

elaborar la información sobre la ejecución presupuestaria y el avance de la liquidación.

## **CAPÍTULO II: LOS CRÉDITOS DEL PRESUPUESTO**

### **BASE 5. Carácter Limitativo y Vinculante de los Créditos Presupuestarios**

1. Los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la que han sido autorizados en el Presupuesto General o en sus modificaciones, teniendo carácter limitativo y vinculante, en el nivel de vinculación jurídica que expresamente se recoge en estas Bases de Ejecución.
2. Los Niveles de Vinculación Jurídica<sup>2</sup> son:

Respecto a la Clasificación por Programas el nivel de vinculación jurídica será, como mínimo, a nivel de Área de Gasto, y respecto a la Clasificación económica será, como mínimo, el del Capítulo.

### **BASE 6. Vinculante de los Créditos Presupuestarios**

1. Cuando se solicite autorización para la realización de un gasto que exceda de la consignación de la aplicación presupuestaria, sin superar el nivel de vinculación jurídica establecido en el punto anterior, podrá efectuarse el mismo sin la necesidad de más trámites.

La fiscalización del gasto tendrá lugar respecto al límite definido por el nivel de vinculación.

2. Se considera necesario para la adecuada gestión del Presupuesto establecer la siguiente vinculación jurídica de los créditos para gastos, que deberá respetar lo que se señale a continuación.

---

<sup>2</sup> Téngase en cuenta que cada Entidad puede definir sus niveles de vinculación jurídica de los créditos presupuestarios. En el caso de que se haga uso de esta facultad se deberán respetar las limitaciones contenidas en el artículo 29 del RD 500/1990 para los niveles de vinculación.



**E.L.A. GUADALCACIN**

**Municipio de Jerez de la Frontera**

**SECRETARÍA-INTERVENCIÓN**

La vinculación de los créditos se obtiene por la conjunción de los niveles de vinculación establecidos para las clasificaciones Orgánica, por Programas y Económica.

#### **BASE 7. Prórroga del Presupuesto**

La prórroga del Presupuesto Municipal se producirá según lo establecido en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

### **CAPÍTULO III. DE LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS**

#### **BASE 8. Tipos de Modificaciones**

1. Cuando haya de realizarse un gasto que exceda del nivel de vinculación jurídica, sin que exista crédito presupuestario suficiente o adecuado, se tramitará un expediente de modificación de créditos con sujeción a las particularidades reguladas en el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y en este Capítulo.
2. Los expedientes deberán ser ejecutivos dentro del mismo ejercicio en el que se autoricen.
3. Las modificaciones de crédito que podrán ser realizadas en los Estados de Gastos del Presupuesto General son los siguientes:
  - Créditos extraordinarios.
  - Suplementos de créditos.
  - Ampliaciones de crédito.
  - Transferencias de crédito.
  - Generación de créditos por ingresos.
  - Incorporación de remanentes de crédito.
  - Bajas por anulación.

#### **BASE 9. Normas Comunes a las Modificaciones Presupuestarias**

1. Los expedientes serán incoados por orden de la Presidencia.



**E.L.A. GUADALCACIN**

**Municipio de Jerez de la Frontera**

**SECRETARÍA-INTERVENCIÓN**

2. Todo expediente de modificación de créditos será informado por Intervención.
3. Cuando el órgano competente para su aprobación sea la Junta Vecinal de la entidad, una vez aprobado inicialmente el expediente de modificación, se expondrá al público durante quince días hábiles, pudiendo los interesados presentar reclamaciones. Si durante el citado período no se hubieran presentado reclamaciones, la modificación de crédito quedará definitivamente aprobada y, en otro caso, deberá resolver la Junta Vecinal en el plazo de un mes contado desde la finalización de la exposición al público.
4. Cuando la competencia corresponda a la Presidencia, será ejecutiva desde su aprobación.
5. Las modificaciones presupuestarias se ajustarán a lo dispuesto en estas Bases y en lo no previsto por las mismas será de aplicación lo establecido en los artículos 177 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; los artículos 34 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y el artículo 16 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.
6. Las modificaciones presupuestarias se someterán a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, coherente con la normativa europea, y de conformidad con lo previsto en los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

#### **BASE 10. De los Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito**

1. Los créditos extraordinarios son aquellas modificaciones del Presupuesto de gastos mediante los que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado, que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito a nivel de vinculación jurídica.



**E.L.A. GUADALCACÍN**

**Municipio de Jerez de la Frontera**

**SECRETARÍA-INTERVENCIÓN**

2. Los suplementos de créditos son aquellas modificaciones del Presupuesto de gastos en los que concurriendo las mismas circunstancias anteriores en relación con el gasto a realizar, el crédito previsto resulta insuficiente y no puede ser objeto de ampliación.

### **BASE 11. Tramitación de los Expedientes de Modificación por Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito**

1. La propuesta de incoación de los expedientes de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito irá acompañada de una Memoria justificativa de la necesidad de la medida, y en ella deberá precisarse la clase de modificación a realizar, las aplicaciones presupuestarias a las que afecta, y los medios o recursos que han de financiarla.
2. Los créditos extraordinarios y suplementos de crédito se podrán financiar, en virtud del artículo 36 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, con alguno de estos recursos:
  - a) Remanente Líquido de Tesorería.
  - b) Nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente.
  - c) Anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.
  - d) Operaciones de crédito si los créditos extraordinarios o suplementos de créditos fueran destinados para gastos de inversión.
3. Será necesario incluir Informe de Intervención de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria, en el que se informe sobre el cumplimiento o incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes.



**E.L.A. GUADALCACÍN**

**Municipio de Jerez de la Frontera**

**SECRETARÍA-INTERVENCIÓN**

- 4 La propuesta de modificación, previo informe de la Intervención, será sometida por el Presidente a la aprobación de la Junta Vecinal de la Corporación.

#### **BASE 12. Aprobación y Publicación**

1. La aprobación de los expedientes por la Junta Vecinal se realizará con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los Presupuestos, debiendo ser ejecutivos dentro del mismo ejercicio en que se autoricen.
2. En la tramitación de los expedientes de concesión de créditos extraordinarios y de los suplementos de crédito serán de aplicación las normas sobre información, reclamaciones y publicidad aplicables a la aprobación de los Presupuestos de la Entidad.
3. Igualmente serán aplicables las normas referentes a los recursos contencioso-administrativos contra los Presupuestos de esta Entidad Local.
4. Los acuerdos de la ELA que tengan por objeto la concesión de créditos extraordinarios o suplementos de crédito, en casos de calamidad pública o de naturaleza análoga, de excepcional interés general serán inmediatamente ejecutivos sin perjuicio de las reclamaciones que contra los mismos se promuevan. Dichas reclamaciones deberán sustanciarse dentro de los ocho días siguientes a su presentación, entendiéndose denegadas de no notificarse su resolución al interesado dentro de dicho plazo.

#### **BASE 13. De los Créditos Ampliables**

La ampliación de crédito se concreta en el aumento de crédito presupuestario, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en esta base y en función de la efectividad de recursos afectados no procedentes de operaciones de crédito.

1. Se considerarán aplicaciones ampliables aquellas que correspondan a gastos financiados con recursos expresamente afectados



**E.L.A. GUADALCACIN**

**Municipio de Jerez de la Frontera**

**SECRETARÍA-INTERVENCIÓN**

2. La ampliación de créditos exigirá la tramitación de un expediente, incoado a iniciativa de la unidad administrativa responsable de la ejecución del gasto en el que se acredite el reconocimiento de mayores derechos sobre los previstos en el Presupuesto de ingresos.
3. La aprobación de los expedientes de ampliación de crédito corresponde la Presidencia de la Corporación.

#### **BASE 14. De las Transferencias de Créditos**

1. Transferencia de crédito es aquella modificación del Estado de Gastos del Presupuesto mediante la que, sin alterar la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras aplicaciones presupuestarias con diferente vinculación jurídica.
2. Las transferencias de crédito estarán sujetas a las limitaciones establecidas en el artículo 41 del Real Decreto 500/1990 que son las siguientes:
  - a) No afectarán a los créditos ampliables ni a los extraordinarios concebidos durante el ejercicio.
  - b) No podrán minorarse los créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias, salvo cuando afecten a créditos de personal, ni los créditos incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de Presupuestos cerrados.
  - c) No incrementarán créditos que, como consecuencia de otras transferencias, hayan sido objeto de minoración, salvo cuando afecten a créditos de personal.

No obstante, estas limitaciones no afectarán a las transferencias de crédito que se refieran a los programas de imprevistos y funciones no clasificadas ni serán de aplicación cuando se trate de transferencias motivadas por reorganizaciones administrativas aprobadas por la Junta Vecinal.

3. La aprobación del expediente de transferencias de crédito cuando afecten a aplicaciones presupuestarias de distinto Área de Gasto, corresponde a la



**E.L.A. GUADALCACÍN**

**Municipio de Jerez de la Frontera**

**SECRETARÍA-INTERVENCIÓN**

Junta Vecinal de la Corporación, salvo cuando afecten a créditos de personal (artículo 40.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).

En estos casos serán de aplicación las normas sobre información, reclamaciones y publicidad aplicables a la aprobación de los presupuestos de la entidad a que se refieren los artículos 20 y 22 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, así como al régimen de los recursos contenciosos administrativos del artículo 23 (artículo 42 de dicho Real Decreto).

4. La aprobación de los expedientes de transferencias de crédito cuando afecten a aplicaciones presupuestarias de la misma Área de Gasto o a créditos de personal, corresponde a la Presidencia de la Corporación, mediante Decreto, previo informe de Intervención, y serán ambas ejecutivas.
5. En la tramitación de los expedientes de transferencia de crédito, cuya aprobación corresponde a la Junta Vecinal, serán de aplicación las normas sobre información, reclamaciones, publicidad y régimen de recursos contencioso-administrativos aplicables a la aprobación de los Presupuestos de la Entidad.

#### **BASE 15. De la Generación de Créditos por Nuevos Ingresos**

1. Podrán generar crédito en los Estados de Gastos de los Presupuestos los ingresos de naturaleza no tributaria derivados de aportaciones o compromisos firmes de aportación, de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con la ELA, gastos que por su naturaleza estén comprendidos en los fines u objetivos de los mismos, enajenaciones de bienes de la ELA, prestación de servicios, reembolsos de préstamos y los importes procedentes de reintegros de pagos indebidos con cargo al Presupuesto corriente, en cuanto a la reposición de crédito en la correlativa aplicación presupuestaria (artículo 181 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y artículo 43 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).



**E.L.A. GUADALCACIN**

**Municipio de Jerez de la Frontera**

**SECRETARÍA-INTERVENCIÓN**

2. Para proceder a la generación de crédito será requisito indispensable, tal y como exige el artículo 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril:
  - a) El reconocimiento del derecho o la existencia formal de compromiso firme de aportación en los supuestos de los apartados a) y b) del artículo 43 del Real Decreto 500/1990.
  - b) En los supuestos de los apartados c) y d) del artículo 43, de reconocimiento de derecho, si bien, la disponibilidad de dichos créditos estará condicionada a la efectiva recaudación de derechos.
  - c) En el supuesto de reintegros de presupuesto corriente, la efectividad del cobro del reintegro.
3. La generación de créditos por ingresos exigirá la tramitación de un expediente, incoado por la Presidencia, en el que se acredite el reconocimiento de mayores derechos sobre los previstos en el Presupuesto de ingresos. Para ello, deberá existir informe del Interventor.
4. La aprobación de los expedientes de generación de créditos corresponde al Presidente, mediante Decreto.

#### **BASE 16. De la Incorporación de Remanentes de Créditos**

1. Son remanentes de crédito aquellos que al cierre y liquidación del presupuesto no estén sujetos al cumplimiento de obligaciones reconocidas, es decir, aquellos que no han llegado a la fase de reconocimiento de la obligación (fase O), por tanto, son créditos no gastados.
2. Con referencia al ejercicio anterior, la Intervención elaborará un estado comprensivo de los Remanentes de créditos comprometidos y no comprometidos:
  - Saldos de Disposiciones de gasto, con cargo a los cuales no se ha procedido al reconocimiento de obligaciones.
  - Saldo de Autorizaciones de gastos no dispuestos.
  - Saldo de créditos no autorizados.



**E.L.A. GUADALCACIN**

**Municipio de Jerez de la Frontera**

**SECRETARÍA-INTERVENCIÓN**

3. Dicho estado se someterá a informe de la Presidencia al objeto de que formulen propuesta razonada de la incorporación de remanentes de crédito existentes a 31 de diciembre del ejercicio anterior, que deberá acompañarse de proyectos o documentos acreditativos de la certeza en la ejecución de la actuación correspondiente a lo largo del ejercicio.
4. Podrán ser incorporados a los correspondientes créditos de los presupuestos de gastos, conforme al artículo 47 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y siempre que existan suficientes recursos financieros para ello, los remanentes de crédito no utilizados en el ejercicio anterior procedentes de:
  - a) Créditos correspondientes a los capítulos 1 a 4 de la clasificación económica del Presupuesto de Gastos que estén comprendidos en la fase D (fase de compromiso o disposición del gasto).
  - b) Crédito por operaciones de capital siempre que los responsables de su tramitación justifiquen que corresponden a situaciones lo suficientemente avanzadas para permitir su total ejecución a lo largo del ejercicio al que se incorporan.
  - c) Créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de recursos afectados.
  - d) Créditos extraordinarios y suplementos de crédito, así como transferencias de crédito que hayan sido concedidos o autorizados en el último trimestre del ejercicio.
  - e) Créditos que correspondan a gastos financiados con ingresos afectados.
5. La incorporación de remanentes de crédito se financiará con los recursos previstos en el artículo 48 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril. Si los recursos financieros no alcanzaran a cubrir el volumen de gasto dimanante de la incorporación de remanentes, tal y como establece el artículo 48 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, la Presidencia, previo informe de la Intervención, establecerá la prioridad de actuaciones, a cuyo fin se tendrá en cuenta la necesidad de atender en primer lugar el cumplimiento de obligaciones resultantes de compromisos de gasto aprobados en el año anterior [*remanentes de créditos comprometidos*].



**E.L.A. GUADALCACIN**

**Municipio de Jerez de la Frontera**

**SECRETARÍA-INTERVENCIÓN**

6. En el supuesto de que se hubieren producido alteraciones en la codificación de las clasificaciones orgánica, por programas o económica, con respecto al ejercicio anterior, el Interventor deberá proceder a actualizar los créditos a incorporar.
7. Con carácter general, la liquidación del Presupuesto precederá a la incorporación de remanentes.

Con carácter general procederá anteriormente la liquidación del presupuesto, aunque, excepcionalmente, cabrá la incorporación de remanentes sin necesidad de previa liquidación en los siguientes supuestos:

- a) Cuando se trate de remanentes de crédito que correspondan a gastos financiados con ingresos afectados.
  - b) Cuando correspondan a contratos adjudicados en el ejercicio anterior o a gastos urgentes, previo informe de Intervención en el que se evaluará la existencia de suficientes recursos financieros y que la incorporación no producirá déficit.
8. La aprobación de los expedientes de incorporación de remanentes de crédito, previo informe de Intervención, corresponde a la Presidencia, mediante Decreto, dando cuenta a la Junta Vecinal en la primera sesión que se celebre.
  9. A fin de efectuar el control y seguimiento de los remanentes de crédito que se incorporan en el ejercicio se crearán las correspondientes aplicaciones presupuestarias cuyos subconceptos en la clasificación económica terminará con los dígitos finales del año del que procedan.

#### **BASE 17. De las Bajas por Anulación**

1. Baja por anulación es la modificación del Estado de Gastos del Presupuesto que supone una disminución total o parcial en el crédito asignado a una aplicación presupuestaria (artículo 49 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).



**E.L.A. GUADALCACÍN**

**Municipio de Jerez de la Frontera**

**SECRETARÍA-INTERVENCIÓN**

2. Cuando la Presidencia estime que el saldo de un crédito es reducible o anulable sin perturbación del servicio podrá ordenar, previo informe del Interventor, la incoación de un expediente de baja por anulación, siendo competencia de la Junta Vecinal de la ELA.
3. Podrá darse de baja por anulación cualquier crédito del presupuesto de gastos hasta la cuantía correspondiente al saldo de crédito siempre que dicha dotación se estime reducible o anulable sin perturbación del respectivo servicio (artículo 50 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).
4. Podrán dar lugar a una baja de crédito, conforme al artículo 51 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril:
  - La financiación de remanentes de tesorería negativos.
  - La financiación de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.
  - La ejecución de otros acuerdos de la Junta Vecinal de la Entidad Local.

#### **BASE 18. Fondo de Contingencia**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 31 de la LOEPYSF, las Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales incluirán en sus Presupuestos una dotación diferenciada de créditos presupuestarios que se destinará, cuando proceda, a atender necesidades de carácter no discrecional y no previstas en el Presupuesto inicialmente aprobado, que puedan presentarse a lo largo del ejercicio.

La cuantía y las condiciones de aplicación de dicha dotación serán determinadas por cada Administración Pública en el ámbito de sus respectivas competencias.

Se ha incluido en el Presupuesto de la Entidad una dotación diferenciada de créditos presupuestarios que se destinará, cuando proceda, a atender necesidades de carácter no discrecional, y no previstas en el Presupuesto inicialmente aprobado, que pueden presentarse a lo largo del ejercicio.

Dicho fondo de contingencia se incluye, bajo la rúbrica Fondo de Contingencia en la aplicación presupuestaria 929/500 del Presupuesto de Gastos.



**E.L.A. GUADALCACIN**

**Municipio de Jerez de la Frontera**

**SECRETARÍA-INTERVENCIÓN**

## **TÍTULO II. DE LOS GASTOS**

### **CAPÍTULO I.**

#### **BASE 19. Límite de gasto no financiero**

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 30 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y en coherencia con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto regulados en dicha ley, el límite máximo de gasto no financiero de esta ELA, que marcará el techo de asignación de recursos de estos Presupuestos, es de 1.691.793,35 euros.

#### **BASE 20. Grado de ejecución del gasto**

En consonancia con el cálculo de la regla de gasto, en las Corporaciones Locales la ejecución presupuestaria final suele presentar desviaciones respecto de los créditos iniciales del presupuesto. Por este motivo para el cálculo del gasto computable cuando se parte del proyecto de presupuesto o del presupuesto inicial, se realizará un «ajuste por grado de ejecución del gasto» que reducirá o aumentará los empleos no financieros.

Este ajuste reducirá los empleos no financieros en aquellos créditos que por sus características o por su naturaleza se consideren de imposible ejecución en el ejercicio presupuestario. Y los aumentará en aquellos créditos cuya ejecución vaya a superar el importe de los previstos inicialmente.

Este ajuste se estimará en función de la experiencia acumulada de años anteriores sobre las diferencias entre las previsiones presupuestarias y la ejecución real. En esta ELA se toman los 3 últimos años para calcular dicho ajuste.

#### **BASE 21. Prioridad de pago de la deuda pública**

En observancia del artículo 14 Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y del artículo 135 de la



**E.L.A. GUADALCACIN**

**Municipio de Jerez de la Frontera**

**SECRETARÍA-INTERVENCIÓN**

Constitución española, los créditos presupuestarios para satisfacer los intereses y el capital de la deuda pública de las Administraciones se entenderán siempre incluidos en el estado de gastos de sus Presupuestos y no podrán ser objeto de enmienda o modificación mientras se ajusten a las condiciones de la Ley de emisión.

Así mismo, el pago de los intereses y el capital de la deuda pública de las Administraciones Públicas gozarán de prioridad absoluta frente a cualquier otro gasto.

#### **BASE 22. Anualidad Presupuestaria**

1. El ejercicio presupuestario coincide con el año natural, no pudiéndose reconocer obligaciones con cargo a los créditos del presupuesto que no se refieran a obras, servicios, suministros o gastos en general que hayan sido ejecutados o cumplidos en año natural distinto del de la vigencia del presupuesto.

2. El reconocimiento de obligaciones de ejercicios anteriores como consecuencia de la realización de un gasto efectivamente realizado en los mismos, corresponderá a Presidencia, siempre que exista crédito suficiente en la aplicación presupuestaria correspondiente. Corresponderá a la Junta Vecinal el reconocimiento extrajudicial de créditos cuando no exista dotación presupuestaria.

La imputación se efectuará siempre que exista crédito suficiente y adecuado, que se acreditará con la correspondiente retención de crédito efectuada por la Contabilidad del municipio.

El presente Presupuesto se ajusta al plan presupuestario a medio plazo aprobado por la Junta Vecinal para los próximos tres años, en cumplimiento del artículo 29 de la LOEPYSF, y es coherente con los objetivos de estabilidad y deuda pública.

#### **BASE 23. Consignación Presupuestaria**

Las consignaciones del Estado de Gastos constituyen el límite máximo de las obligaciones que se pueden reconocer para el fin a que están destinadas, sin que la mera existencia de crédito presupuestario presuponga autorización previa para



**E.L.A. GUADALCACÍN**

**Municipio de Jerez de la Frontera**

**SECRETARÍA-INTERVENCIÓN**

realizar gasto alguno ni obligación de la ELA a abonarlas, ni derecho de aquellos a que se refieren a exigir la aprobación del gasto y su pago, sin el cumplimiento de los trámites de ejecución presupuestaria.

#### **BASE 24. Retención de Créditos**

1. Cuando la Presidencia considere necesario retener, total o parcialmente, crédito de una aplicación presupuestaria, de cuya ejecución es responsable, formulará propuesta razonada a la Intervención municipal.
2. Retención de Crédito es el documento que, expedido por Intervención, certifica la existencia de saldo adecuado y suficiente en una aplicación presupuestaria para la autorización de un gasto o de una transferencia de crédito, por una cuantía determinada, produciendo por el mismo importe una reserva para dicho gasto o transferencia.
3. La suficiencia de crédito se verificará:  
En todo caso, al nivel a que esté establecida la vinculación jurídica del crédito. Al nivel de la aplicación presupuestaria contra la que se certifique, cuando se trate de retenciones destinadas a financiar transferencias de crédito.
4. Las Retenciones de Crédito se expedirán por el Interventor.

#### **BASE 25. De los Créditos no Disponibles**

1. Los gastos que hayan de financiarse, total o parcialmente, mediante ingresos afectados como préstamos, enajenaciones, ayudas, subvenciones, donaciones u otras formas de cesión de recursos por terceros, quedarán en situación de créditos no disponibles, hasta el importe previsto en los Estados de Ingresos, en tanto que:
  - En el caso de gastos que se financien mediante préstamo, hasta que se conceda la autorización correspondiente, si es necesaria, o hasta que se formalice la operación, cuando no sea necesaria la autorización.



**E.L.A. GUADALCACÍN**

**Municipio de Jerez de la Frontera**

**SECRETARÍA-INTERVENCIÓN**

- En el resto de gastos, hasta que exista documento fehaciente que acredite el compromiso firme de aportación.

Sin perjuicio de lo cual, se considerarán automáticamente rehabilitados los créditos reflejados en el punto anterior, sin que sea preciso tramitación alguna cuando, respectivamente, se obtenga definitivamente la financiación afectada prevista en el Estado de Ingresos o se formalice el compromiso.

2. La declaración de no disponibilidad de créditos, así como su reposición a disponible, corresponde a la Junta Vecinal.
3. Con cargo al saldo declarado no disponible no podrán acordarse autorizaciones de gastos ni transferencias y su importe no podrá ser incorporado al Presupuesto del ejercicio siguiente.

## **CAPÍTULO II. EJECUCIÓN DEL ESTADO DE GASTOS**

### **BASE 26. De las Fases de Ejecución del Gasto**

1. La gestión de los gastos previstos en el Presupuesto de esta ELA se realizará en las siguientes fases:

- Autorización del gasto (fase A).
- Disposición o compromiso del gasto (fase D).
- Reconocimiento y liquidación de la obligación (fase O).
- Ordenación del pago (fase P).

2. Es requisito necesario para la autorización del gasto, la existencia de saldo de crédito adecuado y suficiente por lo que al inicio de todo expediente susceptible de producir obligaciones de contenido económico deberá incorporarse al mismo el documento de retención de créditos expedido por la Intervención de la ELA.

### **BASE 27. Autorización del Gasto**

1. La autorización es el acto administrativo mediante el cual se acuerda la realización de un gasto determinado por una cuantía cierta o aproximada,



**E.L.A. GUADALCACÍN**

**Municipio de Jerez de la Frontera**

**SECRETARÍA-INTERVENCIÓN**

reservando a tal fin la totalidad o parte de un crédito presupuestario (artículo 54.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).

2. La autorización constituye el inicio del procedimiento de ejecución del gasto, si bien no implica relaciones con terceros externos a la Entidad Local.
3. Dentro del importe de los créditos presupuestados corresponde la autorización de los gastos a la Presidencia, o a la Junta Vecinal de la Entidad, de conformidad con la normativa vigente y con estas Bases de ejecución del Presupuesto (artículo 55 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).
4. Es competencia de la Presidencia, la autorización de gastos cuando su importe no supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto ni, en cualquier caso, los seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del primer ejercicio ni a la cuantía señalada.

Asimismo será de su competencia la adquisición de bienes y derechos cuando su valor no supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto el importe de tres millones de euros (Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP).

Será también de su competencia la aprobación de prórrogas o modificaciones de aquellos contratos que él haya aprobado previamente.

5. En el resto de casos, la competencia corresponde a la Junta Vecinal de la ELA.
6. Estas autorizaciones requerirán la formación de un expediente en el que figurará necesariamente el documento «RC» definitivo, e informe de la Intervención General Municipal y una vez recaído el correspondiente



**E.L.A. GUADALCACÍN**

**Municipio de Jerez de la Frontera**

**SECRETARÍA- INTERVENCIÓN**

acuerdo, por parte de la Contabilidad, se anotará e documento contable «A».

7. El modelo «A», de autorización de gasto, podrá ser sustituido por fotocopia o copia del acuerdo de aprobación del gasto por el organismo competente donde se efectuará la toma de razón en contabilidad.

#### **BASE 28. Disposición y Compromiso del Gasto**

1. La disposición o compromiso es el acto administrativo mediante el cual se acuerda, tras el cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos, previamente autorizados, por un importe exactamente determinado (artículo 56 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).
2. La disposición o compromiso es un acto con relevancia jurídica para con terceros, vinculando a la Entidad Local a la realización de un gasto concreto y determinado tanto en su cuantía como en las condiciones de ejecución.
3. Dentro del importe de los créditos autorizados corresponde la disposición de los gastos a la Presidencia, a la Junta Vecinal de la Entidad o al Vocal Delegado, de conformidad con la normativa vigente y con estas Bases de ejecución del Presupuesto. Así, los órganos competentes para aprobar la disposición de gastos serán los mismos que para la autorización.
4. El compromiso de gastos deberá registrarse en la contabilidad, soportándose en el documento contable «D».
5. Cuando, en el inicio del expediente de gasto, se conozca su cuantía exacta y el nombre del preceptor se acumularán las fases de autorización y disposición, tramitándose el documento contable «AD», que podrá ser sustituido por el acuerdo consiguiente y su toma de razón en contabilidad.

#### **BASE 29. Reconocimiento de la Obligación**



**E.L.A. GUADALCACÍN**

**Municipio de Jerez de la Frontera**

**SECRETARÍA-INTERVENCIÓN**

1. El reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad, derivado de un gasto autorizado y comprometido (artículo 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).
2. Previamente al reconocimiento de las obligaciones deberá acreditarse documentalmente ante el órgano competente la realización de la prestación o el derecho del acreedor, de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto.
3. La simple prestación de un servicio o realización de un suministro u obra no es título suficiente para que la ELA se reconozca deudor por tal concepto, si aquellos no han sido aprobados, requeridos o solicitados por órgano competente en la forma legal o reglamentariamente establecida.

#### **BASE 30. Competencia Para el Reconocimiento de Obligaciones**

1. Corresponderá a la Presidencia, el reconocimiento y la liquidación de obligaciones derivadas de los compromisos de gastos legalmente adquiridos y el reconocimiento extrajudicial de créditos.
2. Corresponderá a la Junta Vecinal de la Entidad el reconocimiento de las obligaciones en los siguientes casos:
  - Las operaciones especiales de crédito.
  - Las concesiones de quita y espera.

#### **BASE 31. Requisitos para el Reconocimiento de Obligaciones**

Para el reconocimiento de las obligaciones se cumplirán los requisitos siguientes:

1. En los Gastos de personal:
  - Las retribuciones básicas y complementarias del personal funcionario y laboral se justificarán mediante las nóminas mensuales, con la firma, sello y diligencias que procedan, acreditativas de que el personal relacionado ha prestado servicios en el período anterior y que las retribuciones que figuran en nómina son las que corresponden al puesto, categoría y/o contrato firmados.



**E.L.A. GUADALCACIN**

**Municipio de Jerez de la Frontera**

**SECRETARÍA-INTERVENCIÓN**

- Las gratificaciones y complemento de productividad del personal funcionario y laboral, se justificarán mediante Decreto de la Presidencia, previo Informe del Servicio de personal, en el que se acredite que se han prestado los servicios especiales, o que procede abonar cantidad por el concepto de productividad, de acuerdo con la normativa reguladora de la misma.
  - Las cuotas de Seguridad Social quedan justificadas mediante las liquidaciones correspondientes.
2. Los Gastos de intereses y amortización de préstamos concertados y vigentes que originen un cargo directo en cuenta bancaria se justificarán de conformidad con el cuadro de amortización del préstamo.
  3. La adquisición de Acciones exigirá para su pago que las mismas, o resguardo válido, obren en poder de la Corporación; no obstante, excepcionalmente se podrá anticipar el pago a la entrega de las acciones o su resguardo, pago que tendrá el carácter de «Pago a justificar», suponiendo la entrega de las acciones o su resguardo la justificación del gasto.
  4. En las Subvenciones se estará a lo regulado en las presentes Bases sobre concesión y justificación.
  5. En el resto de Gastos, la factura debidamente emitida o documento equivalente, y, en todo caso, deberá adjuntarse a aquella la certificación de obra, cuando proceda.
  6. La fase de reconocimiento de obligaciones exige la tramitación del documento contable «O». Este documento podrá ser sustituido por la toma de razón en la certificación de obra o factura debidamente aprobada.
  7. Cuando por la naturaleza del gasto sean simultáneas las fases de autorización-disposición-reconocimiento de la obligación, podrán acumularse, tramitándose el documento contable «ADO». Igualmente se podrán acumular las fases de disposición-reconocimiento «DO» de la obligación, en el supuesto de que se realicen éstas sobre un gasto previamente autorizado.



**E.L.A. GUADALCACÍN**

**Municipio de Jerez de la Frontera**

**SECRETARÍA-INTERVENCIÓN**

### **BASE 32. Tramitación Previa al Reconocimiento de Obligaciones**

1. Los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación, incluso las certificaciones de obras, se presentarán en el Registro General de esta ELA, dentro de los treinta días siguientes a su expedición.
2. Toda factura deberá contener, como mínimo, los siguientes datos:
  - Número y, en su caso, serie.
  - Nombre y apellidos o denominación social, número de identificación fiscal y domicilio del expedidor.
  - Denominación social, número de identificación fiscal del destinatario.
  - Descripción del objeto del contrato, con expresión del servicio a que vaya destinado.
  - La base imponible, el tipo tributario, la cuota repercutida y la contraprestación total [*precio del contrato*].
  - Lugar y fecha de su emisión.
  - La Sección, Área o Departamento que encargó el gasto.
3. Recibidas las facturas o documentos equivalentes en el Registro General de la ELA, se trasladarán a la Vocalía Delegada o Área gestora de gasto, al objeto de que puedan ser conformadas con la firma del funcionario o personal responsable, y, en todo caso, por el Vocal delegado correspondiente, implicando dicho acto que la prestación se ha efectuado de acuerdo con las condiciones contractuales.
4. Una vez conformadas y firmadas las facturas o documentos equivalentes, se trasladarán a la Intervención municipal a efectos de su fiscalización, contabilización y posterior aprobación por el órgano competente, en los casos que proceda, y su posterior pago.
5. Excepcionalmente, se autoriza el pago en cuenta bancaria de las facturas o documentos equivalentes correspondientes a:
  - Tributos.
  - Gastos financieros y amortizaciones de préstamos concertados y vigentes.



**E.L.A. GUADALCACÍN**

**Municipio de Jerez de la Frontera**

**SECRETARÍA-INTERVENCIÓN**

Así como aquellos gastos que, en su caso, autorice expresamente la Presidencia, con carácter previo a su aprobación.

### **BASE 33. De la Ordenación de Pagos**

1. La ordenación del pago es el acto mediante el cual el ordenador de pagos, sobre la base de una obligación reconocida y liquidada, expide la correspondiente orden de pago contra la Tesorería Municipal (artículo 61 del real Decreto 500/1990, de 20 de abril).
2. Es competencia de la Presidencia la función de la ordenación de pagos.
3. La Presidencia podrá delegar el ejercicio de las funciones de la ordenación de pagos, de acuerdo con lo establecido en los artículos 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y [*mencionar la legislación de la Comunidad Autónoma relativa a la Administración Local*] (artículo 62 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).
4. La expedición de órdenes de pago se acomodará al Plan de Disposición de Fondos que se apruebe. El Plan de disposición de fondos considerará aquellos factores que faciliten una eficiente y eficaz gestión de la Tesorería de la Entidad y recogerá necesariamente la prioridad de los gastos de personal y de las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores (artículo 65 del real Decreto 500/1990).
5. El acto administrativo de la ordenación se materializará en relaciones de órdenes de pago que recogerán, como mínimo y para cada de las obligaciones incluidas, sus importes bruto y líquido, la identificación del acreedor y la aplicación o aplicaciones presupuestarias a que deban imputarse las operaciones.  
Asimismo, la ordenación del pago podrá efectuarse individualmente respecto de obligaciones específicas y concretas (artículo 66 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).



**E.L.A. GUADALCACÍN**

**Municipio de Jerez de la Frontera**

**SECRETARÍA-INTERVENCIÓN**

6. Se considerarán ordenados todos los pagos sin necesidad de orden previa y expresa del Ordenador de Pagos, siempre y cuando se encuentre documentalmente reconocida y liquidada la obligación y figure contabilizada, con excepción de las subvenciones, que necesitarán orden expresa. En todos los casos, los pagos estarán supeditados a la disponibilidad líquida de la tesorería.

#### **BASE 34. Del Endoso**

1. Toda obligación reconocida a favor de terceros por esta ELA, podrá ser endosada, de acuerdo con la legislación vigente.
2. El endoso procederá una vez los documentos justificativos de la obligación hayan cumplido los trámites que para el Reconocimiento de Obligaciones se establece en las Bases anteriores.
3. Para la realización del endoso deberá ser emitido certificado por parte de la Intervención de la ELA.

#### **BASE 35. Acumulación de las Fases de Ejecución del Gasto**

1. Un mismo acto administrativo podrá abarcar más de una de las fases de ejecución del Presupuesto de gastos enumeradas en la Base 26, pudiéndose dar los siguientes casos:
  - Autorización-disposición.
  - Autorización-disposición-reconocimiento de la obligación.
2. El acto administrativo que acumule dos o más fases producirá los mismos efectos que si dichas fases se acordaran en actos administrativos separados.
3. En estos casos, el órgano que adopte el acuerdo habrá de tener competencia para acordar todas y cada una de las fases que sean objeto de acumulación.

#### **BASE 36. Gastos Susceptibles de Tramitación de Documento AD/ADO**



**E.L.A. GUADALCACIN**

**Municipio de Jerez de la Frontera**

**SECRETARÍA-INTERVENCIÓN**

1. La Corporación podrá decidir en todo momento que gastos serán susceptibles de tramitación de Documento AD o de Documento ADO.
2. Podrán tramitarse en Documento AD, entre otros, los gastos siguientes:
  - o Gastos de carácter plurianual, por el importe de la anualidad comprometida.
  - o Gastos de tramitación anticipada en los que se hubiere llegado en el ejercicio anterior hasta la fase de compromiso de gastos.
  - o Etc.
  - o Los demás gastos que se establezcan expresamente en estas Bases.
3. Asimismo podrán tramitarse por el procedimiento ADO, entre otros, los gastos que correspondan a suministros de energía eléctrica, teléfono, tributos, gastos financieros, gastos urgentes debidamente justificados y otros repetitivos en el tiempo, o cuyo documento justificativo englobe diversas prestaciones cuya cuantía individual no supere, en su caso, el límite establecido.

### **CAPÍTULO III. NORMAS ESPECIALES**

#### **BASE 37. De las Subvenciones**

1. Se entiende por subvención, a los efectos del artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, toda disposición dineraria realizada por cualquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de la citada ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:
  - a. Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
  - b. Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.



**E.L.A. GUADALCACIN**

**Municipio de Jerez de la Frontera**

**SECRETARÍA-INTERVENCIÓN**

- c. Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

No están comprendidas en el ámbito de aplicación de esta ley las aportaciones dinerarias entre diferentes Administraciones públicas, para financiar globalmente la actividad de la Administración a la que vayan destinadas, y las que se realicen entre los distintos agentes de una Administración cuyos presupuestos se integren en los Presupuestos Generales de la Administración a la que pertenezcan, tanto si se destinan a financiar globalmente su actividad como a la realización de actuaciones concretas a desarrollar en el marco de las funciones que tenga atribuidas, siempre que no resulten de una convocatoria pública.

Tampoco estarán comprendidas en el ámbito de aplicación de esta ley las aportaciones dinerarias que en concepto de cuotas, tanto ordinarias como extraordinarias, realicen las entidades que integran la Administración local a favor de las asociaciones a que se refiere la disposición adicional quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

No tienen carácter de subvenciones los siguientes supuestos:

- a. Las prestaciones contributivas y no contributivas del Sistema de la Seguridad Social.
- b. Las pensiones asistenciales por ancianidad a favor de los españoles no residentes en España, en los términos establecidos en su normativa reguladora.
- c. También quedarán excluidas, en la medida en que resulten asimilables al régimen de prestaciones no contributivas del Sistema de Seguridad Social, las prestaciones asistenciales y los subsidios económicos a favor de españoles no residentes en España, así como las prestaciones a favor de los afectados por el virus de inmunodeficiencia humana y de los minusválidos.
- d. Las prestaciones a favor de los afectados por el síndrome tóxico y las ayudas sociales a las personas con hemofilia u otras coagulopatías congénitas que hayan desarrollado la hepatitis C reguladas en la Ley 14/2002, de 5 de junio.



**E.L.A. GUADALCACIN**

**Municipio de Jerez de la Frontera**

**SECRETARÍA-INTERVENCIÓN**

- e. Las prestaciones derivadas del sistema de clases pasivas del Estado, pensiones de guerra y otras pensiones y prestaciones por razón de actos de terrorismo.
- f. Las prestaciones reconocidas por el Fondo de Garantía Salarial.
- g. Los beneficios fiscales y beneficios en la cotización a la Seguridad Social.
- h. El crédito oficial, salvo en los supuestos en que la Administración pública subvencione al prestatario la totalidad o parte de los intereses u otras contraprestaciones de la operación de crédito.

2. Las subvenciones otorgadas por esta ELA se regirán por la normativa siguiente:

- Por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- *Por la Ordenanza General en materia de subvenciones de la ELA en el caso de que estuviera aprobada.*

Con carácter previo a la concesión de cualquier subvención, deberá constar en el expediente que el solicitante se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes; hallarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, y certificado expedido por la Tesorería de que el solicitante no es deudor por ningún concepto a esta Tesorería Municipal.

3. En virtud del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones los procedimientos para llevar a cabo la concesión de subvenciones son:

- Procedimiento de concurrencia competitiva.
- Procedimiento de concesión directa.
- Otros tipos de procedimientos establecidos potestativamente por la ELA.

### **BASE 38. Procedimiento de Concurrencia Competitiva**

1. La normativa que rige con carácter básico el procedimiento de concurrencia competitiva de concesión de subvenciones son los artículos 23 a 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y los artículos 58 a



**E.L.A. GUADALCACIN**

**Municipio de Jerez de la Frontera**

**SECRETARÍA-INTERVENCIÓN**

64 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

2. La resolución que apruebe la convocatoria de subvenciones mediante el procedimiento de concurrencia competitiva deberá fijar los criterios objetivos<sup>3</sup> de su otorgamiento que serán elegidos por la ELA.

3. El procedimiento para la concesión de subvenciones se inicia siempre de oficio.

La iniciación de oficio se realizará siempre mediante convocatoria que tendrá, conforme al artículo 23.2 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, necesariamente el siguiente contenido:

a) Indicación de la disposición que establezca, en su caso, las bases reguladoras y del *diario oficial* en que está publicada, salvo que en atención a su especificidad éstas se incluyan en la propia convocatoria.

b) Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles o, en su defecto, cuantía estimada de las subvenciones.

c) Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.

d) Expresión de que la concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.

e) Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.

f) Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

g) Plazo de presentación de solicitudes, a las que serán de aplicación las previsiones contenidas en el apartado 3 de este artículo.

h) Plazo de resolución y notificación.

i) Documentos e informaciones que deben acompañarse a la petición.

j) En su caso, posibilidad de reformulación de solicitudes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de esta ley.

k) Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa y, en caso contrario, órgano ante el que ha de interponerse recurso de alzada.

l) Criterios de valoración de las solicitudes.

---

<sup>3</sup> Como criterios objetivos la ELA podrá adoptar, entre otros, el criterio de la población del municipio, situación geográfica del municipio, impacto social y cultural de las actividades o programas a subvencionar, valoración objetiva de los efectos medioambientales, etc.



**E.L.A. GUADALCACIN**

**Municipio de Jerez de la Frontera**

**SECRETARÍA-INTERVENCIÓN**

m) Medio de notificación o publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. El procedimiento para llevar a cabo el procedimiento de concesión de subvenciones por concurrencia competitiva deberá ser establecido y delimitado por la propia ELA.

### **BASE 39. Procedimiento de Concesión Directa**

1. La normativa que rige el procedimiento de concesión directa de subvenciones viene determinada por los artículos 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 65 y siguientes del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

2. Los procedimientos de concesión directa son básicamente dos: por un lado la concesión directa mediante convenios y, por otro lado, la concesión de subvenciones consignadas nominativamente en los presupuestos.

3. Conforme al artículo 65 del Reglamento de la ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Entidades Locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto.

4. Será de aplicación a dichas subvenciones, en defecto de normativa municipal específica que regule su concesión, lo previsto en la Ley General de Subvenciones y en el Reglamento de dicha Ley, salvo en lo que en una y otro afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia.

5. El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el convenio.



**E.L.A. GUADALCACIN**

**Municipio de Jerez de la Frontera**

**SECRETARÍA-INTERVENCIÓN**

El acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

La resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos:

- a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.
- b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.
- c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.
- e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

#### **BASE 40. Otros Procedimientos de Concesión**

La ELA podrá determinar en las bases otro procedimiento para proceder a la concesión de las subvenciones.

#### **BASE 41. Pago de las Subvenciones**

Las subvenciones concedidas serán pagadas una vez haya sido justificado el gasto realizado, objeto de la subvención, con los documentos necesarios.

No obstante, la Presidencia, dentro de sus competencias, y mediante Decreto, podrán resolver un Anticipo de la subvención concedida de hasta un 50% del importe total.



**E.L.A. GUADALCACIN**

**Municipio de Jerez de la Frontera**

**SECRETARÍA-INTERVENCIÓN**

La concesión de cualquier tipo de subvención requerirá la formación de expediente en el que conste el destino de los fondos y los requisitos necesarios que se han de cumplir para que pueda procederse al pago.

Cumplidas las condiciones estipuladas en el acto administrativo de concesión, o en el momento establecido en las normas de cada subvención, o en las presentes Bases de Ejecución, se procederá a su reconocimiento y posterior pago.

Esta ELA podrá efectuar en cualquier momento, las comprobaciones que sean necesarias para asegurar el cumplimiento de la finalidad de la subvención.

Cuando el beneficiario sea deudor con motivo de una deuda vencida y líquida, la Presidencia podrá acordar la compensación.

#### **BASE 42. Contabilización de las Subvenciones**

1. En el caso de aportaciones obligatorias a otras Administraciones, si el importe es conocido al inicio del ejercicio, se tramitará expediente que aprobado por Presidencia, dando lugar a un documento «AD».

2. Si el importe de la aportación no fuera conocido, se instará la retención de crédito por la cuantía estimada.

3. Las restantes subvenciones originarán documento «AD» en el momento de otorgamiento. Al final del ejercicio se comprobará por los órganos gestores si se han cumplido los requisitos establecidos y en este caso se tomará el correspondiente acuerdo de cumplimiento de las condiciones, dando traslado a la Contabilidad para su anotación.

#### **BASE 43. Gastos de Personal**

Las dietas y gratificaciones que reciben los miembros de la Corporación, quedarán establecidos en la misma cuantía que en el ejercicio 2.017.

En cuanto a los gastos del Capítulo I, se observarán las siguientes reglas:

a) Las nóminas mensuales se emitirán en documento múltiple «ADO», que se elevarán al Ordenador de Pagos, a los efectos de su autorización, disposición y reconocimiento de la obligación.



**E.L.A. GUADALCACÍN**

**Municipio de Jerez de la Frontera**

**SECRETARÍA-INTERVENCIÓN**

b) Respecto a las cuotas por seguridad social, mensualmente y como consecuencia de las nóminas y liquidaciones de la Seguridad Social, se tramitará documento «ADO» o «ADOP» por importe igual a las cotizaciones previstas.

c) En cuanto al resto de gastos del Capítulo I, si son obligatorios y cuando sean conocidos y aprobados por el Órgano correspondiente, se tramitará el documento «ADO».

#### **BASE 44. Asistencias, Dietas y gastos de Transporte de los miembros de la Corporación.**

1. Serán abonados los gastos de locomoción que se justifiquen, en el caso de desplazamiento por comisión de servicio o gestión oficial.

2. Los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial, percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de la Junta Vecinal y sus Comisiones, así como por asistencia a las Juntas de Gobierno, en la cantidad fijada en el acuerdo de la Junta Vecinal de la ELA correspondiente, se justificarán mediante relación de indemnizaciones mensuales.

La formalización de las indemnizaciones por asistencias tienen la consideración de documento «ADO» y se tramitarán junto y de idéntica manera que las de nóminas por retribuciones básicas y complementarias del personal funcionario, eventual y laboral, con formalización y fiscalización posterior.

#### **BASE 45. Indemnizaciones por razón del servicio.**

1. Sin perjuicio de las modificaciones que con carácter general puedan ser dictadas, la percepción de indemnizaciones por razón del servicio se ajustará a lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre Indemnizaciones por Razón del Servicio.

Los Vocales de la Corporación que formen parte como Vocales de Tribunales que se constituyen para la Selección de personal funcionario y laboral de esta ELA, tendrán derecho a percibir las asignaciones establecidas en la normativa vigente por la asistencia a dichos Tribunales.



**E.L.A. GUADALCACIN**

**Municipio de Jerez de la Frontera**

**SECRETARÍA-INTERVENCIÓN**

Los gastos generados a los miembros de la Corporación con motivo de desplazamientos por el desempeño de su cargo, se justificarán mediante presentación de facturas y otros documentos acreditativos del gasto.

#### **BASE 46. Aportaciones a los Grupos Políticos Municipales**

1. De conformidad con lo previsto en artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, a los Grupos Políticos Municipales, legalmente constituidos, y para el funcionamiento de los mismos, les podrá corresponder la percepción de asignaciones económicas. Los grupos políticos deberán llevar una contabilidad específica de la dotación a que se refiere el apartado anterior, que pondrá a disposición de la Junta Vecinal de la Corporación siempre que este lo pida.
2. Esta subvención se pagará trimestralmente y la justificación de los importes recibidos se realizará mediante declaración jurada del Portavoz de cada Grupo de haberse destinado el importe recibido a los fines para los que se concedió.

#### **BASE 47. Anticipos reintegrables a funcionarios empleados.**

1. De acuerdo con lo establecido por el Acuerdo Marco vigente, la ELA concederá el anticipo de una o dos pagas mensuales como máximo, a aquellos funcionarios de plantilla que tengan haberes expresamente consignados en Presupuesto, siempre que a juicio del ELA se halle justificada la necesidad invocada por el solicitante para obtener dicho beneficio. El otorgamiento de estos anticipos corresponderá a la Presidencia, previo expediente.

2. Los anticipos reintegrables tendrán una cuantía máxima de dos mensualidades de las retribuciones básicas del solicitante, que habrá de reintegrarse junto con el anticipo en las mismas condiciones que éste, en cuotas fijas de entre doce o veinticuatro mensualidades.

En el supuesto de que la suma de las retribuciones básicas supere el máximo establecido en el presente artículo se procederá a abonar la cantidad que resulte de sumar ambas mensualidades, previa petición expresa.



**E.L.A. GUADALCACIN**

**Municipio de Jerez de la Frontera**

**SECRETARÍA-INTERVENCIÓN**

3. No se podrá solicitar un nuevo anticipo de esta naturaleza, ni tampoco ser concedido, hasta que no hayan transcurrido los 12 ó 24 meses, según los casos del otorgamiento del anterior, aun cuando se hayan reintegrado antes de cumplir el plazo establecido al solicitar dicho anticipo. En el caso de que se produzcan durante el periodo de reintegro situaciones especiales del personal como excedencias, jubilaciones, comisiones de servicios en otras entidades, etc. el Servicio de Personal deberá cuantificar y requerir a los interesados el reintegro de las cantidades pendientes, o bien retenerlas de la última nómina que abone.

4. La concesión de estos anticipos y préstamos al personal generará la tramitación de documento ADO, siendo el soporte del mismo la solicitud del interesado con las diligencias del Servicio de Personal, Documento RC e informe de la Intervención General Municipal, concediendo el anticipo y préstamo, en su caso.

#### **BASE 48. De los Pagos a Justificar**

1. Tendrán el carácter de «a justificar» las órdenes de pago cuyos documentos justificativos no se puedan acompañar en el momento de su expedición (artículo 69.1 del Real Decreto 500/1990).

Conforme al artículo 190.2 párrafo primero del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, las bases de ejecución del presupuesto podrán establecer, previo informe de Intervención, las normas que regulen la expedición de órdenes de pago a justificar con cargo a los presupuestos de gastos determinando los criterios generales, los límites cuantitativos y los conceptos presupuestarios a los que sean aplicables, es decir, la cuantía, la aplicación o aplicaciones a las que se aplican los gastos, así como el responsable que se designa como habilitado de los fondos librados.

Los perceptores de las órdenes de pago a justificar quedarán obligados a justificar la aplicación de cantidades percibidas en el plazo máximo de tres meses y quedarán, también, sujetos al régimen de responsabilidades que establece la normativa vigente. La iniciación de expediente para la expedición de mandamiento de pago a justificar se realizará a petición razonada del Servicio correspondiente, debiéndose consignar en la solicitud los siguientes extremos:



**E.L.A. GUADALCACIN**

**Municipio de Jerez de la Frontera**

**SECRETARÍA-INTERVENCIÓN**

- Importe.
- Finalidad.
- Aplicación Presupuestaria.
- Código IBAN de la cuenta bancaria, abierta para este fin, en la que se habrá de ingresar el importe del mandamiento de pago a justificar en caso de que el mismo sea autorizado.

Las cuentas acreditativas del destino de fondos se deberán rendir por los preceptores ante la Intervención, acompañadas de las facturas o documentos equivalentes acreditativos de los pagos.

En ningún caso podrán expedirse nuevas órdenes de pago a justificar, por los mismos conceptos presupuestarios, a preceptores que tuviesen aún en su poder fondos pendientes de justificación.

2. La Presidencia es el órgano competente para aprobar, mediante Decreto, el libramiento de las órdenes de pago a justificar, y en el mismo se determinará tanto el límite cuantitativo, como la aplicación o aplicaciones presupuestarias contra las que se podrán efectuar los pagos.

La aprobación podrá realizarse bien de forma individualizada, bien mediante la inclusión de la orden de pago en un Decreto ordinario de reconocimiento de obligaciones.

Los libramientos expedidos con el carácter de «a justificar», deberán extenderse a favor de la persona física designada al efecto, quedando, por tanto, la gestión y posterior rendición de cuentas justificativas a cargo de la misma.

Una vez aprobado y fiscalizado el expediente de gasto, la Intervención expedirá un documento ADO contra la aplicación presupuestaria correspondiente.

No podrán expedirse nuevas órdenes de pago «a justificar», a preceptores que tuvieran en su poder fondos pendientes de justificación.

3. La Intervención municipal fiscalizará la inversión de los fondos examinando las cuentas y documentos que las justifiquen, pudiendo utilizar procedimientos de auditoría o muestreo.



**E.L.A. GUADALCACÍN**

**Municipio de Jerez de la Frontera**

**SECRETARÍA-INTERVENCIÓN**

A continuación, si fueran conformes, se procederá a la aprobación de las mismas por la Presidencia.

En caso de ser disconformes las cuentas justificativas con los documentos presentados, el Interventor emitirá informe en el que pondrá de manifiesto los defectos o anomalías observadas o su disconformidad con la cuenta.

Dicho Informe, junto con la cuenta, será remitido al interesado para que en un plazo de quince días realice las alegaciones que estime oportunas y, en su caso, subsane las anomalías, dejando constancia de ello en la cuenta. De estas actuaciones se dará cuenta a la Presidencia.

Si a juicio de la Intervención municipal los defectos o anomalías no hubiesen sido subsanados, la subsanación fuese insuficiente o no se hubiese recibido comunicación alguna en el plazo señalado en el párrafo anterior, lo pondrá en conocimiento de la Presidencia, con el fin de que se adopten las medidas legales para salvaguardar los derechos de la Hacienda municipal, proponiendo, en su caso, el reintegro de las cantidades correspondientes.

El Interventor, por sí o por medio de funcionarios que al efecto designen, podrá realizar en cualquier momento las comprobaciones que estimen oportunas.

#### **BASE 49. De los Anticipos de Caja Fija**

1. Con carácter de anticipos de caja fija, se podrán efectuar provisiones de fondos, a favor de los habilitados, para atender las atenciones corrientes de carácter periódico o repetitivo, tales como dietas, gastos de locomoción, material de oficina no inventariable, conservación y otros de similares características, pudiendo librarse para atender todo tipo de gastos del Capítulo 2 del Estado de Gastos del Presupuesto y los gastos del Capítulo 1 que se correspondan con la formación del personal.

2. Los preceptores de estos fondos quedarán obligados a justificar la aplicación de las cantidades percibidas a lo largo del ejercicio presupuestario en que se constituyó el anticipo (artículo 191 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de



**E.L.A. GUADALCACIN**

**Municipio de Jerez de la Frontera**

**SECRETARÍA-INTERVENCIÓN**

las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo).

La Presidencia de la ELA es el órgano competente para aprobar, mediante Decreto, previo informe de Intervención, el libramiento de las órdenes de pago en concepto de «anticipos de caja fija», y en el mismo se determinará tanto el límite cuantitativo, la aplicación o aplicaciones presupuestarias, así como la persona habilitada al efecto.

A fin de garantizar su posterior aplicación presupuestaria, la expedición de «anticipos de caja fija» dará lugar a la correspondiente retención de crédito en la aplicación o aplicaciones presupuestarias incluidas en la habilitación.

3. El importe de los mandamientos de pagos no presupuestarios que se expidan se abonará por transferencia a las cuentas corrientes que los habilitados pagadores tendrán abiertas en una entidad bancaria dentro de la agrupación «ELA de Guadalcaçin, anticipos de caja fija. ».

Las disposiciones de fondos de las cuentas a que se refiere el párrafo anterior se efectuarán, mediante cheques nominativos o transferencias bancarias, autorizados con la firma del habilitado pagador.

No obstante, lo preceptuado en el apartado anterior, se autoriza la existencia en poder de los habilitados de cantidades razonables en efectivo, destinadas al pago de atenciones de menor cuantía. De la custodia de estos fondos será directamente responsable el habilitado.

Las obligaciones adquiridas se considerarán satisfechas desde el momento que el perceptor entregue el documento justificativo o desde la fecha en que se hubiera efectuado la transferencia a la Entidad y cuenta indicada por el perceptor.

4. Los habilitados pagadores llevarán contabilidad auxiliar de todas las operaciones que realicen, relativas a anticipos de caja fija percibidos, cuya finalidad es la de controlar la situación que en cada momento presenten las órdenes de pago libradas por este concepto.

Son funciones de los habilitados pagadores:

- Contabilizar las operaciones de pago realizadas.
- Efectuar los pagos.



**E.L.A. GUADALCACÍN**

**Municipio de Jerez de la Frontera**

**SECRETARÍA-INTERVENCIÓN**

- Verificar que los comprobantes facilitados para la justificación de los gastos sean documentos auténticos, originales y cumplen todos los requisitos necesarios.
- Identificar la personalidad de los perceptores mediante la documentación procedente en cada caso.
- Custodiar los fondos que se le hubieren confiado.
- Rendir las cuentas.

Los habilitados que reciban anticipos de caja fija, rendirán cuentas por los gastos atendidos con los mismos, a medida que sus necesidades de Tesorería aconsejen la reposición de los fondos utilizados.

Las indicadas cuentas irán acompañadas de las facturas y demás documentos originales que justifiquen la aplicación de los fondos, debidamente relacionados.

Los fondos no invertidos que, en fin de ejercicio, se hallen en poder de los respectivos cajeros, pagadores o habilitados, se utilizarán por estos, en el nuevo ejercicio, para las atenciones para las que el anticipo se concedió.

En cualquier caso, los perceptores de estos fondos quedarán obligados a justificar la aplicación de los percibidos a lo largo del ejercicio presupuestario en que se constituyó el anticipo, por lo que, al menos, en el mes de diciembre de cada año, habrán de rendir las cuentas a que se refiere el apartado 1 de esta Base.

De acuerdo con las cantidades justificadas en las cuentas a que se refieren los apartados anteriores se expedirán los correspondientes documentos contables de ejecución del Presupuesto de gastos que procedan.

5. La Intervención fiscalizará la inversión de los fondos examinando las cuentas y documentos que las justifiquen, pudiendo utilizar procedimientos de auditoría o muestreo.

A continuación, si fueran conformes, se procederá a la aprobación de las mismas por la Presidencia y en el mismo acto se podrá ordenar la reposición de fondos.



**E.L.A. GUADALCACIN**

**Municipio de Jerez de la Frontera**

**SECRETARÍA-INTERVENCIÓN**

En caso de ser disconformes las cuentas justificativas con los documentos presentados, el Interventor emitirá informe en el que pondrá de manifiesto los defectos o anomalías observadas o su disconformidad con la cuenta.

Dicho informe, junto con la cuenta, será remitido al interesado para que en un plazo de quince días realice las alegaciones que estime oportunas y, en su caso, subsane las anomalías, dejando constancia de ello en la cuenta. De estas actuaciones se dará cuenta a la Presidencia.

Si a juicio del Interventor los defectos o anomalías no hubiesen sido subsanados, la subsanación fuese insuficiente o no se hubiese recibido comunicación alguna en el plazo señalado en el párrafo anterior, lo pondrá en conocimiento de la Presidencia de la ELA con el fin de que se adopten las medidas legales para salvaguardar los derechos de la Hacienda Municipal, proponiendo, en su caso, el reintegro de las cantidades correspondientes.

El Interventor, por sí o por medio de funcionarios que al efecto designe, podrán realizar en cualquier momento las comprobaciones que estimen oportunas.

## **BASE 50. De los Contratos Menores**

1. La ejecución de gastos mediante contrato menor respetará en todo caso los límites máximos, cuantitativos y cualitativos, establecidos en la legislación vigente, y especialmente en la LCSP.
2. Los contratos menores se definirán exclusivamente por su cuantía de conformidad con el artículo 118.1 de la LCSP. Tendrán la consideración de contratos menores:
  - Contrato de obras cuya cuantía no exceda de 40.000 euros
  - Resto de contratos cuya cuantía no exceda de 15.000 euros.

Estos contratos no podrán tener una duración superior a un año, ni ser objeto de prórroga ni de revisión de precios, y en ningún caso existirá formalización del contrato.



**E.L.A. GUADALCACIN**

**Municipio de Jerez de la Frontera**

**SECRETARÍA-INTERVENCIÓN**

3. La tramitación del expediente solo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que reúna los requisitos reglamentariamente establecidos y en el contrato menor de obras, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de la existencia de Proyecto cuando normas específicas así lo requieran. Deberá igualmente solicitarse el informe de supervisión a que se refiere el artículo 235 de la LCSP, cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.
4. Queda prohibido todo fraccionamiento del gasto que tenga por objeto eludir los trámites y cuantías regulados en la presente Sección.

#### **BASE 51. De los Gastos de Carácter Plurianual**

1. Son gastos de carácter plurianual aquellos que extienden sus efectos económicos a ejercicios posteriores a aquel en que se autoricen y comprometan.
2. La autorización y el compromiso de los gastos de carácter plurianual se subordinarán al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos Presupuestos (artículo 174.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo).
3. Podrán adquirirse compromisos de gastos con carácter plurianual siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio y que, además, se encuentren en alguno de los casos recogidos en el artículo 174.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Estos casos son los siguientes:
  - a) Inversiones y transferencias de capital.
  - b) Los demás contratos y los de suministro, de consultoría, de asistencia técnica y científica, de prestación de servicios, de ejecución de obras de mantenimiento y de arrendamiento de equipos no habituales de



**E.L.A. GUADALCACIN**

**Municipio de Jerez de la Frontera**

**SECRETARÍA-INTERVENCIÓN**

las entidades locales, sometidos a las normas de la LCSP, que no puedan ser estipulados o resulten antieconómicos por un año.<sup>4</sup>

- c) Arrendamientos de bienes inmuebles.
  - d) Cargas financieras de las deudas de la entidad local y de sus organismos autónomos.
  - e) Transferencias corrientes que se deriven de convenios suscritos por las corporaciones locales con otras entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro.
4. La Junta Vecinal podrá aprobar gastos plurianuales que hayan de ejecutarse en períodos superiores a cuatro años o cuyas anualidades excedan de las cuantías establecidas en la legislación vigente.
5. Corresponde a la Presidencia la autorización y disposición de los gastos plurianuales, cuando la cuantía del gasto no sea superior al 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto, ni en cualquier caso a seis millones de euros, y su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.
6. Corresponde a la Junta Vecinal de la Corporación la autorización y disposición de los gastos plurianuales en los demás casos.

## **BASE 52. De los Gastos con Financiación Afectada**

1. Los gastos de capital tendrán la consideración de no disponibles de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 de estas Bases. Por Decreto de Alcaldía se procederá a la financiación de los distintos proyectos de gasto de capital de los capítulos VI, VII y VIII del presupuesto

En caso de financiarse gastos a través de préstamos, por la Dirección Económica y Presupuestaria se iniciará el expediente de concertación de préstamos, cuando la Presidencia lo determine, para lo cual solicitará a las entidades

---

<sup>4</sup> Téngase en cuenta, que pese a que la Ley Reguladora de Haciendas Locales menciona el Real Decreto 2/2000, deberá aplicarse la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.



**E.L.A. GUADALCACÍN**

**Municipio de Jerez de la Frontera**

**SECRETARÍA-INTERVENCIÓN**

financieras oferta para cubrir la cuantía fijada en el Decreto de iniciación. Corresponde a la Presidencia la concertación de operaciones de crédito a largo plazo para la financiación de gastos incluidos en el anexo de inversiones.

Una vez aprobada la fase «O» de las inversiones financiadas con préstamos se comunicará al Servicio de Tesorería a los efectos de que proceda a la disposición de la financiación y su inclusión en el Plan de Tesorería.

## **CAPÍTULO IV. DE LA FACTURA ELECTRÓNICA**

### **BASE 53. Factura Electrónica**

El artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, establece la obligación a todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios a la Administración Pública a expedir y remitir factura electrónica.

No obstante, en su apartado segundo, da la posibilidad a las Entidades Locales de excluir reglamentariamente de la obligación de facturar electrónicamente, en dos situaciones:

- Facturas hasta un importe de 5.000 euros.
- Facturas emitidas por los proveedores a los servicios en el exterior, hasta que dichas facturas puedan satisfacer los requerimientos para su presentación a través del Punto general de entrada de facturas electrónicas, de acuerdo con la valoración del Ministerio de Hacienda y Función Pública, y los servicios en el exterior dispongan de los medios y sistemas apropiados para su recepción en dichos servicios.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, sin perjuicio de los Bandos de la Alcaldía, la potestad reglamentaria de las ELAs se materializa a través de las Ordenanzas y Reglamentos aprobados por la Junta Vecinal Municipal.



**E.L.A. GUADALCACIN**

**Municipio de Jerez de la Frontera**

**SECRETARÍA-INTERVENCIÓN**

Además las Entidades Locales pueden regular sus procedimientos en las Bases de Ejecución aprobadas conjuntamente en los Presupuestos Anuales, tal y como establece el artículo 9 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

#### **BASE 54. Tramitación de la Factura Electrónica**

1- Estarán obligados a facturar electrónicamente todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios a esta ELA desde el 15 de enero de 2015 y en concreto, tal y como dispone el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público:

- Sociedades anónimas.
- Sociedades de responsabilidad limitada.
- Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española.
- Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria.
- Uniones temporales de empresas.
- Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondo de regularización del mercado hipotecario, Fondo de titulización hipotecaria o Fondo de garantía de inversiones.

En virtud de la potestad reglamentaria conferida de acuerdo con el apartado segundo del referido artículo, estarán excluidas de la obligación



**E.L.A. GUADALCACIN**

**Municipio de Jerez de la Frontera**

**SECRETARÍA-INTERVENCIÓN**

de facturar electrónicamente a esta ELA las facturas de hasta un importe de 5.000.-€, impuestos incluidos.

Se determina por esta ELA establecer este importe, incluyendo impuestos de conformidad con el criterio de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa en sus Informes 43/2008, de 28 de julio de 2008 y 26/2008, de 2 de diciembre de 2008 dispone que el precio del contrato debe entenderse como el importe íntegro que por la ejecución del contrato percibe el contratista, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Igualmente quedan excluidas de las facturas emitidas por los proveedores a los servicios en el exterior, hasta que dichas facturas puedan satisfacer los requerimientos para su presentación a través del Punto general de entrada de facturas electrónicas, de acuerdo con la valoración del Ministerio de Hacienda y Función Pública, y los servicios en el exterior dispongan de los medios y sistemas apropiados para su recepción en dichos servicios.

### **TÍTULO III. DE LOS INGRESOS**

#### **BASE 55. La Tesorería Municipal**

1. Constituye la Tesorería Municipal el conjunto de recursos financieros, sea dinero, valores o créditos de la ELA y de sus Organismos Autónomos, tanto por operaciones presupuestarias como no presupuestarias.
2. La Tesorería Municipal se regirá por el principio de caja única y por lo dispuesto en los artículos 194 a 199 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en cuanto le sea de aplicación, por las normas del Título V de la Ley General Presupuestaria.
3. Las funciones de la Tesorería serán las determinadas en el artículo 5 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, y en el artículo 196 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.



**E.L.A. GUADALCACÍN**

**Municipio de Jerez de la Frontera**

**SECRETARÍA-INTERVENCIÓN**

4. La gestión de los fondos garantizará, en todo caso, la obtención de la máxima rentabilidad, asegurando siempre la inmediata liquidez para el cumplimiento de las obligaciones en sus respectivos vencimientos temporales.
5. Se podrán concertar los servicios financieros con entidades de crédito y ahorro, conforme al artículo 197 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, mediante la apertura de los siguientes tipos de cuentas:
  - a) Cuentas operativas de ingresos y gastos.
  - b) Cuentas restringidas de recaudación.
  - c) Cuentas restringidas de pagos.
  - d) Cuentas financieras de colocación de excedentes de Tesorería.

#### **BASE 56. Gestión de los Ingresos**

1. La gestión de los presupuestos de ingresos de la ELA y de sus organismos autónomos y sociedades mercantiles de capital íntegramente municipal podrá realizarse en las siguientes fases:
  - a) Compromiso de ingreso.
  - b) Reconocimiento del derecho.
  - c) Extinción del derecho por anulación del mismo o por realización del cobro del mismo o por compensación.
  - d) Devolución de ingresos.
2. El compromiso de ingreso es el compromiso por el que cualquier persona, entidad, etc, se obligan con la ELA a financiar total o parcialmente un gasto determinado.
3. El reconocimiento de derechos se define como el acto por el cual se declaran líquidos y exigibles unos derechos de cobro a favor de la Entidad Local o de sus organismos autónomos o sociedades mercantiles.



**E.L.A. GUADALCACIN**

**Municipio de Jerez de la Frontera**

**SECRETARÍA-INTERVENCIÓN**

4. Se extinguirá el derecho a cobro cuando, en virtud de acuerdos administrativos, proceda cancelar total o parcialmente un derecho ya reconocido como consecuencia de:

- a) Anulación de liquidaciones.
- b) Insolvencias u otras causas.

5. El derecho de cobro también se extinguirá cuando se realice el ingreso o por compensación con los pagos existentes en la ELA a favor del deudor, todo ello a propuesta del tesorero y en virtud de la normativa vigente.

6. En cuanto a la devolución de ingresos estos tendrán por finalidad el reembolso a los interesados de las cantidades ingresadas indebidamente o por exceso.

#### **BASE 57. Reconocimiento de Derechos**

1. Procederá el reconocimiento de derechos tan pronto como se conozca la existencia del acto o hecho de naturaleza jurídica o económica generador del derecho a favor de la ELA, organismo autónomo o sociedad mercantil de capital íntegramente municipal, cualquiera que fuera su origen.

2. Cuando se trate de subvenciones o transferencias a recibir de otras administraciones, entidades o particulares, afectadas a la realización de determinados gastos, se deberá contabilizar:

a) El compromiso de aportación, que necesariamente deberá registrarse si ha de producir una generación de crédito, una vez que se tenga conocimiento fehaciente del mismo.

b) El reconocimiento del derecho cuando se produzca el cobro, o cuando se conozca, de forma cierta y por un importe exacto, que el ente concedente ha dictado el acto de reconocimiento de la correlativa obligación.

3. En los préstamos y empréstitos se registrará el compromiso de ingreso cuando se formalice la operación y, a medida que se reconozcan las obligaciones que se financien con los referidos fondos, se contabilizará el reconocimiento de derechos y se remitirá a la tesorería para su disposición.



**E.L.A. GUADALCACIN**

**Municipio de Jerez de la Frontera**

**SECRETARÍA-INTERVENCIÓN**

4. En los ingresos derivados de la participación en tributos del Estado se reconocerá el derecho correspondiente a cada entrega a cuenta cuando tenga lugar el cobro.

5. La gestión y recaudación de las tasas y precios públicos se regirán por las Ordenanzas aprobadas al efecto.

#### **BASE 58. Gestión de Cobros**

1. Los ingresos, en tanto no se conozca su aplicación presupuestaria, se contabilizarán como ingresos pendientes de aplicación, integrándose desde el momento que se producen en la caja única.

El resto de ingresos, se formalizarán mediante mandamiento de ingreso, aplicados al concepto presupuestario correspondiente y expedido en el momento en que se tenga conocimiento de su cobro.

2. El Tesorero llevará los libros contables y de registro, confeccionará la lista de los deudores por los distintos conceptos una vez finalizado el plazo de recaudación en período voluntario, y procederá a su exacción por vía de apremio.

Las deudas de cualquier clase devengarán los intereses de demora que legalmente correspondan.

3. En materia de anulación, suspensión y aplazamiento y fraccionamiento de pagos será de aplicación la normativa contenida en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, la Ley General Tributaria, Reglamento General de Recaudación, Ley General Presupuestaria, y las disposiciones que desarrollen a dichas normas.

#### **BASE 59. De las Actas de Arqueo**

Trimestralmente se expedirá Acta de Arqueo, documento que deberá resultar confeccionado y firmado dentro del plazo del mes siguiente al que corresponda su contenido.



**E.L.A. GUADALCACÍN**

**Municipio de Jerez de la Frontera**

**SECRETARÍA-INTERVENCIÓN**

El Acta de Arqueo a fin de ejercicio deberá remitirse con anterioridad al día 31 de enero del año siguiente al que corresponda. Las Actas de Arqueo extraordinarias deberán estar completamente confeccionadas y a disposición en el momento en el que resulten exigibles, con especial referencia al acto de toma de posesión de la Corporación municipal resultante de nuevas elecciones municipales.

#### **BASE 60. Sobre el Plan de Tesorería**

1. Corresponde al Tesorero elaborar el Plan de Tesorería, que será aprobado por la Presidencia.

2. El Plan de Tesorería considerará aquellos factores que faciliten una eficiente y eficaz gestión de la Tesorería municipal y recogerá necesariamente la prioridad de los gastos de personal y de las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores.

3. La gestión de los recursos líquidos se llevará a cabo con criterios de obtención de la máxima rentabilidad, asegurando en todo caso la inmediata liquidez para el cumplimiento de las obligaciones en sus vencimientos temporales.

4. La Tesorería General Municipal velará para el cumplimiento, en tiempo y forma, de las obligaciones asumidas por la ELA y tramitará, para evitar desfases temporales de tesorería, los expedientes para la concertación de operaciones de crédito a corto plazo iniciados por Decreto de Alcaldía o Vocal en quien delegue en el que se autorice la solicitud de ofertas a las entidades financieras de la plaza.

#### **TÍTULO IV. DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO**

#### **BASE 61. De la Liquidación del Presupuesto**

Al cierre y liquidación del presupuesto de la Entidad Local y el de cada uno de sus organismos dependientes, se efectuará, en cuanto a la recaudación de derechos y al pago de las obligaciones, el 31 de diciembre del año natural, quedando a cargo de la Tesorería receptiva los derechos liquidados pendientes de cobro, y las obligaciones reconocidas pendientes de pago (artículo 191.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las haciendas Locales).



**E.L.A. GUADALCACIN**

**Municipio de Jerez de la Frontera**

**SECRETARÍA-INTERVENCIÓN**

Los créditos para gastos que el último día del ejercicio presupuestario no estén afectados al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas quedarán anulados de pleno derecho, sin más excepciones que las señaladas en el artículo 182 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Los derechos liquidados pendientes de cobro y las obligaciones reconocidas pendientes de pago a 31 de diciembre, quedarán a cargo de la Tesorería de la Entidad local.

En el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, este se destinará a reducir el endeudamiento neto (artículo 32 Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera).

#### **BASE 62. Tramitación del Expediente de Liquidación del Presupuesto**

La liquidación del Presupuesto municipal será aprobada por la Presidencia, previo informe de la Intervención, y previo Informe de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria e Informe de Evaluación del Cumplimiento de la Regla de gasto, dando cuenta a la Junta Vecinal en la primera sesión ordinaria que celebre después de la aprobación (artículos 191 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, 89 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y 16.1 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre)

Se faculta a la Presidencia para que, en la aprobación de la liquidación del Presupuesto General de la Corporación, pueda realizar una depuración de los saldos presupuestarios de ejercicios anteriores y no presupuestarios, comprobado que no respondan realmente a Obligaciones pendientes de pago o Derechos pendientes de cobro.

Las obligaciones reconocidas y liquidadas no satisfechas el último día del ejercicio, los derechos pendientes de cobro y los fondos líquidos a 31 de diciembre



**E.L.A. GUADALCACIN**

**Municipio de Jerez de la Frontera**

**SECRETARÍA-INTERVENCIÓN**

configurarán el remanente de tesorería de la entidad local. La cuantificación del remanente de tesorería deberá realizarse teniendo en cuenta los posibles ingresos afectados y minorando de acuerdo con lo que se establezca reglamentariamente los derechos pendientes de cobro que se consideren de difícil o imposible recaudación.

Será necesario incluir Informe de Intervención de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria, en el que se informe sobre el cumplimiento o incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes.

Asimismo, deberá incluirse Informe de Evaluación del Cumplimiento de la Regla de gasto, en el que la variación del gasto computable de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.

El incumplimiento del principio de estabilidad o de la regla de gasto, conllevará la elaboración de un Plan Económico-Financiero de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Las Entidades Locales deberán confeccionar la liquidación de su presupuesto antes del día primero de marzo del ejercicio siguiente.

### **BASE 63. Determinaciones de la Liquidación del Presupuesto**

1. Con la liquidación del presupuesto se deberán determinar conforme al artículo 93 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, los siguientes aspectos:

- a) los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre.
- b) el resultado presupuestario del ejercicio.
- c) los remanentes de crédito.
- d) el remanente de tesorería.

2. Los derechos pendientes de cobro y las obligaciones reconocidas pendientes de pago a 31 de diciembre integrarán la agrupación de Presupuestos



**E.L.A. GUADALCACIN**

**Municipio de Jerez de la Frontera**

**SECRETARÍA-INTERVENCIÓN**

cerrados y tendrán la consideración de operaciones de Tesorería Local (artículo 94 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).

3. El resultado de las operaciones presupuestarias del ejercicio vendrá determinado por la diferencia entre los derechos presupuestarios liquidados durante el ejercicio y las obligaciones presupuestarias reconocidas durante el mismo período.

A los efectos del cálculo del resultado presupuestario los derechos liquidados se tomarán por sus valores netos, es decir, derechos liquidados durante los ejercicios una vez deducidos aquellos que, por cualquier motivo, hubieran sido anulados.

Igualmente, las obligaciones reconocidas se tomarán por sus valores netos, es decir, obligaciones reconocidas durante el ejercicio una vez deducidas aquellas que, por cualquier motivo, hubieran sido anuladas (artículo 96 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).

El resultado presupuestario deberá, en su caso, ajustarse en función de las obligaciones financiadas con remanentes de Tesorería y de las diferencias de financiación derivadas de gastos con financiación afectada.

4. Los remanentes de crédito estarán constituidos por los saldos de créditos definitivos no afectados al cumplimiento de obligaciones reconocidas (artículo 98 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).

Integrarán los remanentes de crédito los siguientes componentes:

a) Los saldos de disposiciones, es decir, la diferencia entre los gastos dispuestos o comprometidos y las obligaciones referidas.

b) Los saldos de autorizaciones, es decir, las diferencias entre los gastos autorizados y los gastos comprometidos.

c) Los saldos de crédito, es decir, la suma de los créditos disponibles, créditos no disponibles y créditos retenidos pendientes de utilizar.

Los remanentes de crédito sin más excepciones que las señaladas en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedarán



**E.L.A. GUADALCACIN**

**Municipio de Jerez de la Frontera**

**SECRETARÍA-INTERVENCIÓN**

anulados al cierre del ejercicio y, en consecuencia, no se podrán incorporar al Presupuesto del ejercicio siguiente.

Los remanentes de créditos no anulados podrán incorporarse al Presupuesto del ejercicio siguiente en los supuestos establecidos en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 48 del presente Real Decreto, mediante la oportuna modificación presupuestaria y previa incoación de expedientes específicos en los que debe justificarse la existencia de suficientes recursos financieros.

En ningún caso serán incorporables los créditos declarados no disponibles ni los remanentes de créditos incorporados en el ejercicio que se liquida, sin perjuicio de la excepción prevista en el número 5 del artículo 47 (artículo 99 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).

Se efectuará un seguimiento de los remanentes de crédito a los efectos de control de los expedientes de incorporación de los mismos.

5. El remanente de la Tesorería de la Entidad Local estará integrado por los derechos pendientes de cobro, las obligaciones pendientes de pago y los fondos líquidos, todos ellos referidos a 31 de diciembre del ejercicio (artículo 101 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).

Los derechos pendientes de cobro comprenderán:

- a) Derechos presupuestarios liquidados durante el ejercicio, pendientes de cobro.
- b) Derechos presupuestarios liquidados en los ejercicios anteriores pendientes de cobro.
- c) Los saldos de las cuentas de deudores no presupuestarios.

Las obligaciones pendientes de pago comprenderán:

- a) Las obligaciones presupuestarias pendientes de pago, reconocidas durante el ejercicio, esté o no ordenado su pago.
- b) Las obligaciones presupuestarias pendientes de pago, reconocidas en los ejercicios anteriores, esté o no ordenado su pago.
- c) Los saldos de las cuentas de acreedores no presupuestarios.



**E.L.A. GUADALCACÍN**

**Municipio de Jerez de la Frontera**  
**SECRETARÍA-INTERVENCIÓN**

A esta materia le será aplicable la regulación dispuesta en los artículos 101 a 105 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

#### **BASE 64. De los Saldos de Dudoso Cobro**

A efectos del cálculo de remanente de tesorería, se considerarán como mínimo derechos de difícil o imposible recaudación, los resultantes de aplicar los siguientes criterios:

a) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los DOS EJERCICIOS ANTERIORES al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 25 %.

b) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos del EJERCICIO TERCERO ANTERIOR al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 50%.

c) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los EJERCICIOS CUARTO A QUINTO ANTERIORES al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 75 %.

d) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los RESTANTES EJERCICIOS ANTERIORES al que corresponde la liquidación, se minorarán en un 100 %.

En cualquier caso, la consideración de un derecho de difícil o imposible recaudación no implicará su anulación ni producirá su baja en cuentas.

#### **TITULO V. LA CUENTA GENERAL**

#### **BASE 65. Tramitación de la Cuenta General**

1. Esta regulación viene contenida en los artículos 208, 210 y 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

2. Las Entidades Locales, a la terminación del ejercicio presupuestario, deberán formar la Cuenta General que pondrá de manifiesto la gestión realizada en los aspectos económicos, financieros, patrimoniales y presupuestarios.



**E.L.A. GUADALCACIN**

**Municipio de Jerez de la Frontera**

**SECRETARÍA-INTERVENCIÓN**

3. El contenido, estructura y normas de elaboración de las Cuentas se determinarán por el Ministerio de Hacienda a propuesta de la Intervención General de la Administración del Estado.

4. Los estados y cuentas de la entidad local serán rendidas por su presidente antes del día 15 de mayo del ejercicio siguiente al que correspondan. Las de los organismos autónomos y sociedades mercantiles cuyo capital pertenezca íntegramente a aquélla, rendidas y propuestas inicialmente por los órganos competentes de estos, serán remitidas a la entidad local en el mismo plazo.

La cuenta general formada por la Intervención será sometida antes del día 1 de junio a informe de la Comisión Especial de Cuentas de la entidad local, que estará constituida por miembros de los distintos grupos políticos integrantes de la corporación.

La cuenta general con el informe de la Comisión Especial a que se refiere el apartado anterior será expuesta al público por plazo de 15 días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones. Examinados éstos por la Comisión Especial y practicadas por esta cuantas comprobaciones estime necesarias, emitirá nuevo informe.

Acompañada de los informes de la Comisión Especial y de las reclamaciones y reparos formulados, la cuenta general se someterá a la Junta Vecinal de la entidad, para que, en su caso, pueda ser aprobada antes del día 1 de octubre.

Las entidades locales rendirán al Tribunal de Cuentas la cuenta general debidamente aprobada.

#### **BASE 66. Contenido de la Cuenta General**

La cuenta general estará integrada por:

- a) La de la propia entidad.
- b) La de los organismos autónomos.
- c) Las de las sociedades mercantiles de capital íntegramente propiedad de las entidades locales.



**E.L.A. GUADALCACÍN**

**Municipio de Jerez de la Frontera**

**SECRETARÍA-INTERVENCIÓN**

Las cuentas a que se refieren los párrafos a) y b) del apartado anterior reflejarán la situación económico-financiera y patrimonial, los resultados económico-patrimoniales y la ejecución y liquidación de los presupuestos.

Para las entidades locales con tratamiento contable simplificado, se establecerán modelos simplificados de cuentas que reflejarán, en todo caso, la situación financiera y la ejecución y liquidación de los presupuestos.

Las cuentas a que se refiere el apartado 1.c) anterior serán, en todo caso, las que deban elaborarse de acuerdo con la normativa mercantil.

Las entidades locales unirán a la Cuenta General los estados consolidados que determine el Ministro de Hacienda y Función Pública, en los términos previstos en las normas de consolidación que apruebe para el sector público local conformes a las Normas para la formulación de cuentas anuales consolidadas en el ámbito del sector público.

A efectos de la obtención de los estados consolidados, las entidades controladas, directamente o indirectamente, por la entidad local no comprendidas en los apartados anteriores, las entidades multigrupo y las entidades asociadas deberán remitir sus cuentas anuales a la entidad local acompañadas, en su caso, del informe de auditoría.

Los conceptos de control y de entidad multigrupo y entidad asociada son los definidos en las Normas para la formulación de cuentas anuales consolidadas en el ámbito del sector público.

Los estados consolidados deberán acompañar a la Cuenta General, al menos, cuando ésta se someta a aprobación de la Junta Vecinal de la entidad.

## **TÍTULO VI. CONTROL Y FISCALIZACIÓN**

### **CAPÍTULO I. CONTROL INTERNO**

#### **BASE 67. Ejercicio de la Función Interventora**

En la ELA se ejercerán las funciones de control interno en su triple acepción de función interventora, función de control financiero y función de control de eficacia (artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

El ejercicio de la función interventora se llevará a cabo directamente por la Intervención.



**E.L.A. GUADALCACIN**

**Municipio de Jerez de la Frontera**

**SECRETARÍA-INTERVENCIÓN**

El ejercicio de las funciones de control financiero y control de eficacia se desarrollará bajo la dirección del Interventor de la ELA, por los funcionarios que se señalen, pudiendo auxiliarse de auditores externos.

Para el ejercicio de sus funciones el órgano interventor podrá requerir la documentación, aclaraciones e informes que considere necesarios, en virtud de lo establecido en el artículo 222 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

### **BASE 68. Ámbito de Aplicación**

La función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de la ELA que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquellos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso (artículo 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

El ejercicio de la expresada función comprenderá:

- La intervención crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos y obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores.
- La intervención formal de la ordenación del pago.
- La intervención material del pago.
- La intervención y comprobación material de las inversiones y de la aplicación de las subvenciones.

### **BASE 69. Modalidades de Fiscalización del Expediente**

Si la Intervención considera que el expediente objeto de fiscalización se ajusta a la legalidad, hará constar su conformidad, mediante diligencia firmada del tenor literal «Fiscalizado de Conformidad» sin necesidad de motivarla.

Si en el ejercicio de la función interventora el órgano interventor se manifestara en desacuerdo con el fondo o con la forma de los actos, documentos o expedientes examinados, deberá formular sus reparos por escrito antes de la



**E.L.A. GUADALCACIN**

**Municipio de Jerez de la Frontera**

**SECRETARÍA-INTERVENCIÓN**

adopción del acuerdo o resolución (artículo 215 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo).

Cuando la disconformidad se refiera al reconocimiento o liquidación de derechos a favor de las entidades locales o sus organismos autónomos, la oposición se formalizará en nota de reparo que, en ningún caso, suspenderá la tramitación del expediente (artículo 216 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo).

Si el reparo afecta a la disposición de gastos, reconocimiento de obligaciones u ordenación de pagos, se suspenderá la tramitación del expediente hasta que aquél sea solventado en los siguientes casos:

- a) Cuando se base en la insuficiencia de crédito o el presupuesto no sea adecuado.
- b) Cuando no hubieran sido fiscalizados los actos que dieron origen a las órdenes de pago.
- c) En los casos de omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales.
- d) Cuando el reparo derive de comprobaciones materiales de obras, suministros, adquisiciones y servicios.

## **BASE 70. Discrepancias**

Cuando el órgano a que afecte el reparo no esté de acuerdo con éste, corresponderá al presidente de la entidad local resolver la discrepancia, siendo su resolución ejecutiva. Esta facultad no será delegable en ningún caso.

No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, corresponderá a la Junta Vecinal la resolución de las discrepancias cuando los reparos:

- a) Se basen en insuficiencia o inadecuación de crédito.
- b) Se refieran a obligaciones o gastos cuya aprobación sea de su competencia.

El órgano interventor elevará informe a la Junta Vecinal de todas las resoluciones adoptadas por el presidente de la entidad local contrarias a los reparos efectuados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos (artículos 217 y 218 del Texto Refundido de la Ley Reguladora



**E.L.A. GUADALCACIN**

**Municipio de Jerez de la Frontera**

**SECRETARÍA-INTERVENCIÓN**

de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo).

## **CAPÍTULO II. FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DEL GASTO**

### **BASE 71. Normas de Fiscalización Previa del Gasto**

En los términos recogidos en el apartado segundo del artículo 219 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la fiscalización previa se limitará a comprobar los siguientes extremos:

- La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto y obligación que se proponga contraer. En los casos en que se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual se comprobará, además, que se cumple lo preceptuado en la normativa vigente.
- Que las obligaciones o gastos se generan por órgano competente.
- Para todo tipo de expedientes habrán de efectuarse, además, las comprobaciones adicionales que se determinen en las presentes Bases, pudiendo, el órgano interventor, formular las observaciones complementarias que considere conveniente, sin que las mismas tengan, en ningún caso, efectos suspensivos en la tramitación de los expedientes correspondientes.

Las obligaciones o gastos sometidos a la fiscalización limitada a que se refiere el apartado 2 del artículo 219 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales serán objeto de otra plena con posterioridad, ejercida sobre una muestra representativa de los actos, documentos o expedientes que dieron origen a la referida fiscalización, mediante la aplicación de técnicas de muestreo o auditoría, con el fin de verificar que se ajustan a las disposiciones aplicables en cada caso y determinar el grado del cumplimiento de la legalidad en la gestión de los créditos.

Los órganos de control interno que realicen las fiscalizaciones con posterioridad deberán emitir informe escrito en el que hagan constar cuantas observaciones y conclusiones se deduzcan de ellas. Estos informes se remitirán a



**E.L.A. GUADALCACÍN**

**Municipio de Jerez de la Frontera**

**SECRETARÍA-INTERVENCIÓN**

la Junta Vecinal con las observaciones que hubieran efectuado los órganos gestores.

Las entidades locales podrán determinar, mediante acuerdo de la Junta Vecinal, la sustitución de la fiscalización previa de derechos por la inherente a la toma de razón en contabilidad y por actuaciones comprobatorias posteriores mediante la utilización de técnicas de muestreo o auditoría (artículos 219.3 y 219.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

Cuando de los informes de fiscalización se dedujera que se han omitido requisitos o trámites que sean esenciales o que la continuación de la gestión administrativa pudiera causar quebrantos económicos a la Tesorería municipal o a un tercero, se procederá al examen exhaustivo del expediente y si, a juicio del Interventor, se dan las mencionadas circunstancias, habrá de actuar conforme a lo preceptuado en los artículos 215 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

#### **BASE 72. Procedimiento de Fiscalización limitada previa en materia de gastos**

1. Extremos de general comprobación. La fiscalización e intervención previa de todos los gastos u obligaciones de contenido económico se realizará mediante la comprobación de los siguientes extremos:

a) La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.

Cuando se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual se comprobará, además, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, y artículos 79 a 88, ambos inclusive, del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

b) Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación.



**E.L.A. GUADALCACÍN**

**Municipio de Jerez de la Frontera**

**SECRETARÍA-INTERVENCIÓN**

c) Que los expedientes de reconocimiento o liquidación de obligaciones responden a gastos aprobados y comprometidos, y, en su caso, fiscalizados favorablemente.

d) Aquellos extremos adicionales que, atendiendo a la naturaleza de los distintos actos, documentos o expedientes, se contienen en las presentes bases

2. En las nóminas de retribuciones del personal al servicio de la ELA, los extremos adicionales a los que se refiere el punto d) del apartado 1 del presente artículo de las Bases serán los siguientes:

a) Que las nóminas estén firmadas por los Órganos responsables de su formación.

b) En el caso de las unificadas de periodo mensual deberá incluirse la comprobación aritmética, que se realizará por sistemas informáticos y, siempre que sea posible, efectuando el cuadro total de la nómina con el que resulte del mes anterior más la suma algebraica de las variaciones incluidas en la nómina del mes que se trate.

c) Justificación documental de las variaciones a través de las correspondientes Resoluciones administrativas en las que deberá constar cuando corresponde en clave informática el resultado de la fiscalización previa del gasto, y que serán incluidas en la relación de incidencias elaborada mensualmente por el Servicio de Personal, debidamente firmada.

3. En los expedientes de contratos los extremos adicionales a los que se refiere el punto d) del apartado 1 del presente artículo de las Bases serán los siguientes:

a) Contrato de obras

a.1) Expediente inicial. Aprobación del gasto: 1) Presupuesto valorado y pormenorizado de donde se deduzca la cuantía del gasto, que deberá tener en cuenta el I.V.A. al tipo vigente. 2) Indicación del número de proyecto de gasto a que corresponda, si se trata de obras de inversión o de gastos con



**E.L.A. GUADALCACIN**

**Municipio de Jerez de la Frontera**

**SECRETARÍA-INTERVENCIÓN**

financiación afectada, o la aplicación presupuestaria donde se considera debe imputarse el gasto en el caso de gastos corrientes. 3) Pliego de cláusulas administrativas particulares informado por el Servicio Jurídico debidamente firmado. 4) Acta de replanteo previo. 5) Indicación de la forma de adjudicación. Si se propone como procedimiento de adjudicación el negociado, comprobar que concurren los supuestos previstos en la normativa contractual para utilizar dicho procedimiento. Cuando se proponga el diálogo competitivo, verificar que se cumple alguno de los supuestos de aplicación del artículo 167 de la LCSP.

Previamente a la tramitación del expediente de contratación y una vez aprobado el Proyecto se efectuará el replanteo del mismo, siendo requisito indispensable en la tramitación de todos los proyectos la disponibilidad de los terrenos precisos para su normal ejecución. (Artículo 236 de la LCSP).

a.2) Modificados: 1) Que la posibilidad de modificar el contrato se encuentra prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares o documento descriptivo. 2) Proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos, si procede. 3) Informe jurídico del Servicio correspondiente. 4) Acta de replanteo previo.

a.3) Obras accesorias o complementarias: Deberán comprobarse los mismos extremos previstos para el expediente inicial.

a.4) Revisiones de Precios: (aprobación del gasto): 1) Que el pliego contempla la posibilidad y la fórmula o sistema de revisión aplicable. 2) Que se ha ejecutado el 20 por ciento de la obra y transcurrido más de un año desde su adjudicación. 3) Relación de los nuevos precios modificados, informado por el Servicio gestor del gasto.

a.5) Certificaciones de obra: 1) Certificación de obra autorizada por el facultativo Director de la obra y con la conformidad de los servicios correspondientes del órgano gestor. 2) Para la primera certificación, documentación que acredite que está constituida la garantía definitiva. Por el Servicio de Contratación no se remitirán certificaciones de obra para fiscalización a la Intervención General Municipal sin que se haya constituido dicha garantía definitiva.



**E.L.A. GUADALCACIN**

**Municipio de Jerez de la Frontera**

**SECRETARÍA-INTERVENCIÓN**

3) Aportación de factura por la empresa adjudicataria con todos los requisitos establecidos sobre obligación de expedir factura por empresarios y profesionales. 4) En el supuesto de efectuarse anticipos o abonos a cuenta por operaciones preparatorias realizadas como instalaciones y acopios de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, que tal posibilidad está prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares y que se ha prestado la garantía exigida.

a.6) Certificación final: 1) Informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, si procede. 2) Certificación o acta de conformidad de la recepción de la obra o, en su caso, acta de comprobación a que se refiere el art.168 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. 3) Factura emitida por la empresa adjudicataria con todos los requisitos establecidos sobre obligación de expedir factura por empresarios y profesionales.

a.7) Liquidación: 1) Informe favorable del facultativo Director de obra. 2) Informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, si procede. 3) Factura emitida por la empresa adjudicataria con todos los requisitos establecidos sobre obligación de expedir factura por empresarios y profesionales.

a.8) Pago de intereses de demora: Informe jurídico del Servicio correspondiente.

a.9) Indemnización a favor del contratista: 1) Escrito del contratista intimando la indemnización. 2) Informe jurídico del Servicio correspondiente. 3) Informe técnico.

a.10) Resolución del contrato de obra: Informe jurídico del Servicio correspondiente.

b) Contrato de suministros

b.1) Expediente inicial. Aprobación del gasto: 1) Pliego de cláusulas administrativas particulares informado y firmado por el Servicio Jurídico y, en su caso, pliego de condiciones técnicas del suministro. 2) Indicación de la forma de adjudicación.



**E.L.A. GUADALCACÍN**

**Municipio de Jerez de la Frontera**

**SECRETARÍA-INTERVENCIÓN**

b.2) Revisiones de Precios: (aprobación del gasto) 1) Que el pliego contempla la posibilidad y la fórmula o sistema de revisión aplicable. 2) Relación de los nuevos precios modificados, informado por el Servicio gestor del gasto.

b.3) Modificación del Contrato: 1) Que la posibilidad de modificar el contrato se encuentra prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares o documento descriptivo. 2) Que existe informe jurídico del Servicio correspondiente.

b.4) Abonos a cuenta: 1) Constitución de la garantía definitiva en el primer abono a cuenta. 2) Conformidad de los servicios competentes con el suministro realizado o fabricado. 3) Aportación de factura por la empresa adjudicataria, con todos los requisitos establecidos sobre obligación de expedir factura por empresarios y profesionales.

c) Contrato de servicios

c.1) En general. Aprobación del gasto: 1) Pliego de cláusulas administrativas particulares informado por el Servicio Jurídico y pliego de prescripciones técnicas del contrato. 2) El objeto del contrato ha de estar perfectamente definido, de manera que permita la comprobación del exacto cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.

c.2) Modificación del contrato: 1) Que la posibilidad de modificar el contrato se encuentra prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares o documento descriptivo. 2) Que existe informe jurídico del Servicio correspondiente.

c.3) Contratos complementarios de servicios: Deberán comprobarse los mismos extremos previstos para el expediente inicial.

c.4) Revisiones de precios: (aprobación del gasto) 1) Que el pliego contempla la posibilidad y la fórmula o sistema de revisión aplicable. 2) Que se ha ejecutado el 20 por ciento de su importe y transcurrido más de un año desde su adjudicación. 3) Relación de los nuevos precios modificados, informado por el Servicio gestor del gasto.



**E.L.A. GUADALCACIN**

**Municipio de Jerez de la Frontera**

**SECRETARÍA-INTERVENCIÓN**

c.5) Abonos a cuenta: 1) Constitución de la garantía definitiva en el primer abono a cuenta, salvo que se instrumente en forma de retención del precio. 2) Certificación del órgano correspondiente valorando el trabajo parcial ejecutado. 3) Aportación de factura por la empresa adjudicataria, con todos los requisitos establecidos sobre obligación de expedir factura por empresarios y profesionales.

c.6) Prórroga de los contratos: 1) Que está prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares. 2) Que, en su caso, no se superan los límites de duración previstos en el pliego de cláusulas administrativas particulares o documento descriptivo. 3) Que se acompaña informe jurídico del Servicio correspondiente.

c.7) Liquidación: Aportación de factura por la empresa adjudicataria, debidamente conformada por el Servicio correspondiente, con la totalidad de los requisitos establecidos en estas Bases.

d) Contratos de concesión de obra pública

d.1) Expediente inicial. Aprobación del gasto: 1) Que existe estudio de viabilidad, o, en su caso, estudio de viabilidad económico financiero, informado por la Dirección Económica y Presupuestaria. 2) Que existe anteproyecto de construcción y explotación de la obra, si procede. 3) Que existe pliego de cláusulas administrativas particulares o, en su caso, documento descriptivo informado por el Servicio jurídico. 4) Que existe acta de replanteo previo. 5) Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establece, para la determinación de la oferta económicamente más ventajosa, criterios directamente vinculados al objeto del contrato, y que cuando se utilice un único criterio éste sea el precio más bajo. 6) Que la duración del contrato prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo se ajusta a lo previsto en la LCSP.

d.2) Modificados: 1) Que la posibilidad de modificar el contrato se encuentra prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares o documento descriptivo. 2) Que, en su caso, existe proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos, si procede. 3) Que, en su caso, existe acta de replanteo previo. 4) Que existe informe jurídico del Servicio correspondiente.



**E.L.A. GUADALCACÍN**

**Municipio de Jerez de la Frontera**

**SECRETARÍA-INTERVENCIÓN**

d.3) Revisión de precios: (aprobación del gasto) 1) Que el pliego contempla la posibilidad y la fórmula o sistema de revisión aplicable. 2) Relación de los nuevos precios modificados, informado por el Servicio gestor del gasto.

d.4) Prórroga del contrato: 1) Que está prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares. 2) Que, en su caso, no se superan los límites de duración previstos en el pliego de cláusulas administrativas particulares o documento descriptivo. 3) Que se acompaña informe jurídico del Servicio correspondiente.

d.5) Resolución del contrato: Que existe informe jurídico del Servicio correspondiente.

d.6) Pago al autor del estudio de viabilidad que no hubiese resultado adjudicatario de la concesión: 1) Que el pliego de cláusulas administrativas particulares no prevé que el pago de la compensación sea realizado por el adjudicatario. 2) Que se aportan justificantes de los gastos realizados.

e) Contratos que se formalicen en el ejercicio anterior al del inicio de su ejecución y gastos de carácter plurianual. Especificación en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del sometimiento de la adjudicación a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente, de conformidad con el artículo 117 de la LCSP, cuando el contrato se formalice en el ejercicio anterior al del inicio en su ejecución, y de conformidad con el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo de 2/2004, de 5 de marzo, y artículos 79 a 88 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, para los gastos de carácter plurianual.

f) Convenios de cooperación que celebre la ELA con Entes de derecho público o con particulares. En los expedientes que se exponen a continuación, los extremos adicionales a los que se refiere el punto d) del apartado 1 del presente artículo de las Bases serán las siguientes:

a) Convenios de cooperación de la ELA con entes públicos: Que existe informe jurídico sobre el texto del convenio.



**E.L.A. GUADALCACIN**

**Municipio de Jerez de la Frontera**

**SECRETARÍA-INTERVENCIÓN**

b) Convenios de colaboración con particulares:

- Que existe informe jurídico sobre el texto del convenio.
- En el caso de que implique el otorgamiento de subvenciones,

verificación de los requisitos establecidos para las mismas.

### **CAPÍTULO III. FISCALIZACIÓN DE INGRESOS**

#### **BASE 73. Toma de Razón en Contabilidad**

La fiscalización previa de los derechos queda sustituida por la inherente a la toma de razón en contabilidad, estableciéndose las actuaciones comprobatorias posteriores que se determinan en las Bases siguientes.

#### **BASE 74. Fiscalización de las Devoluciones de Ingresos Indebidos**

En las devoluciones de ingresos indebidos se comprobará que el control inherente a la toma de razón en contabilidad verificó que el acuerdo de devolución se dictó por el órgano competente y que la imputación presupuestaria fue adecuada. Además, se verificará:

- La ejecución de la devolución se ajustó al reconocimiento del derecho a la misma.
- El ingreso efectivamente se realizó y no había sido objeto de devolución anterior.
- Que el pago se realizó a perceptor legítimo y por la cuantía debida.

#### **BASE 75. Fiscalización Posterior al Reconocimiento del Derecho**

1. El ejercicio del control posterior de tales derechos e ingresos comprenderá la verificación del cumplimiento de la legalidad tanto en los procedimientos de gestión que hayan dado lugar al reconocimiento, liquidación, modificación o extinción de derechos, como en la realización de cualquier ingreso público.
2. Se comprobará:
  - Que el derecho económico es reconocido y liquidado por el órgano competente, de acuerdo con las normas en cada caso aplicables.
  - Las posibles causas de la modificación de los derechos, así como los aplazamientos y fraccionamientos de las deudas liquidadas.
  - Las causas que dan lugar a la extinción del derecho.
  - Examen particular, cuando proceda, de los supuestos de derivación de responsabilidad.



**E.L.A. GUADALCACÍN**

**Municipio de Jerez de la Frontera**

**SECRETARÍA-INTERVENCIÓN**

**TÍTULO VII. INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA Y MOVIMIENTO DE LA TESORERÍA**

**BASE 76. Información Sobre la Ejecución del Presupuesto y la Tesorería**

De conformidad con lo establecido en el artículo 207 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo de 2/2004, de 5 de marzo, el Interventor de esta ELA remitirá a la Junta Vecinal, por conducto del Presidente, información de la ejecución de los Presupuestos y del movimiento de la Tesorería por operaciones presupuestarias y no presupuestarias y de su situación

**DISPOSICIÓN FINAL**

A todo lo que no esté previsto en las presentes Bases le será de aplicación lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, así como las normas que desarrollen a las anteriores.

Cuantas dudas se susciten en la aplicación de las presentes Bases, serán resueltas por la Presidencia, previo informe de la Intervención.



**E.L.A. GUADALCACIN**

**Municipio de Jerez de la Frontera**

**SECRETARÍA-INTERVENCIÓN**

## **INFORME DE INTERVENCIÓN PRESUPUESTO 2018 ELA GUADALCACÍN**

Conforme a lo previsto en los artículos 168.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, y 18,4 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la citada Ley, y en el ejercicio de las funciones dispuestas por el artículo 4.1 g) del Real Decreto 1.174/1987, esta Intervención emite el siguiente informe sobre el expediente de presupuesto general para 2018 y los anexos y documentación complementaria que acompaña, para su elevación a la Junta Vecinal de la ELA, si procede.

### **LEGISLACION APLICABLE**

La legislación aplicable viene constituida, fundamentalmente, por las siguientes disposiciones:

#### **Legislación específica de Régimen Local**

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases del Régimen Local (LRBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL)
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos (RD 500/1990).
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL).
- Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local (ICAL Normal).
- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales (OEPEL), modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, por la que se modifica la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.
- Resolución de 14 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas y con las Entidades Locales, por la que se dictan medidas para el desarrollo de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales.
- Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local.

#### **Legislación Estatal**

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).



**E.L.A. GUADALCACIN**

**Municipio de Jerez de la Frontera**

**SECRETARÍA-INTERVENCIÓN**

- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley de Estabilidad Presupuestada, en su aplicación a las entidades locales.
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por la que se modifica la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de Información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la LO. 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía sostenible.
- Leyes Anuales de Presupuestos Generales del Estado y demás disposiciones concordantes. En particular, la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017.
- Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

### **Legislación Autonómica**

- Ley 5/2010, de 10 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA).
- Decreto-Ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 1/2014, de 24 de junio, de transparencia pública de Andalucía
- Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA).
- Decreto /8/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

## **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

### **I. CONCEPTO Y CONTENIDO DE PRESUPUESTO GENERAL**

El artículo 162 del TRLRHL, dispone que "Los presupuestos generales de las entidades locales constituyen la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer la entidad y sus organismos autónomos, y de los derechos que prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio, así como de los previsiones de ingresos y gastos de las sociedades mercantiles cuyo



**E.L.A. GUADALCACIN**

**Municipio de Jerez de la Frontera**

**SECRETARÍA-INTERVENCIÓN**

capital social pertenezca íntegramente a la entidad local correspondiente" (también los artículos 112.1 LRBRL y 2 RD 500/1990)

Con arreglo al artículo 164 TRLH,, sobre el contenido del presupuesto general, éste está integrado por:

- a) El presupuesto de la propia entidad
- b) Los de los organismos autónomas dependientes de la misma.
- c) Los estados de previsión de gastos e ingresos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la entidad local (también los artículos 112.1 LRBRL y 5 RD 500/1990)

El artículo 165 del TRIRHL establece:

“El presupuesto general atenderá al cumplimiento del principio de estabilidad en los términos previstas en la Ley 18/2001, General de Estabilidad Presupuestaria, y contendrá para cada uno de los Presupuesto que en él se integran:

- a) Los estados de gastos, en las que se incluirán con la debida especificación, los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones.
- b) Los estados de ingresos, en los que figuraran las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio.

Asimismo, incluirá las bases de ejecución, que contendrán la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia entidad (también los artículos 8 y 9 RD 500/1990).

Asimismo, al presupuesto general se unirán como anexos (artículos 1661 TRLHL y 12 a 15 RD 500/1990):

- a) Los planes y programas de inversión y financiación que, para un plazo de cuatro años, podrán formular los municipios y demás entidades locales de ámbito supramunicipal.
- b) Los programas anuales de actuación, inversiones y financiación de las sociedades mercantiles de cuyo capital social sea titular único o participe mayoritario la Entidad Local
- c) El estado de consolidación del Presupuesto de la propia Entidad con el de todos los Presupuestos y estados de previsión de sus Organismos Autónomos y Sociedades Mercantiles
- d) El Estado de previsión de movimientos y situación de la deuda comprensiva del detalle de operaciones de crédito o de endeudamiento pendientes de reembolso al principio del ejercicio, de las nuevas operaciones previstas a realizar a lo largo del mismo y del volumen de endeudamiento al cierre del ejercicio económico, con distinción de operaciones a corto plazo, operaciones a largo plazo, de recurrencia al mercado de capitales y realizadas en divisas o similares, así como de las amortizaciones que se prevén realizar durante el mismo ejercicio",

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 168.1 TRLHL, en la redacción dada por el apartado dos de la disposición final primera del Real Decreto-Ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico, habrá de unirse al presupuesto la siguiente documentación:



**E.L.A. GUADALCACIN**

**Municipio de Jerez de la Frontera**

**SECRETARÍA-INTERVENCIÓN**

a) Memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el vigente.

b) Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente, referida, al menos, a seis meses del ejercicio corriente.

c) Anexo de personal de la Entidad Local.

d) Anexo de las inversiones a realizar en el ejercicio.

e) Anexo de beneficios fiscales en tributas locales conteniendo información detallada de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos de cada Entidad Local.

f) Anexo con información relativa a los convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social, con especificación de la cuantía de las obligaciones de pago y de los derechos económicos que se deben reconocer en el ejercicio al que se refiere el presupuesto general y de las obligaciones pendientes de pago y derechos económicos pendientes de cobro, reconocidos en ejercicios anteriores, así como de la aplicación o partida presupuestaria en la que se recogen, y la referencia a que dichos convenios incluyen la cláusula de retención de recursos del sistema de financiación o lo que se refiere el artículo 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local

g) Un informe económico-financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los Ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto”.

La misma documentación debe acompañar a los presupuestos de los organismos autónomos integrantes (artículo 168.2 TRLRHL).

En aplicación de lo ordenado por el artículo 167 TRLHL,, los presupuestos se ajustarán a la estructura establecida por la Orden EI-IA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo (en el mismo sentido el artículo 17 RD 500/1990)

El artículo 165.4 del TRLRHL, así como el 16 del RD 500/1990, establecen que "Cada uno de los Presupuestos que se integran en el Presupuesto General deberá aprobarse sin déficit inicial”

## **II. ELABORACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL**

Conforme a lo ordenado a los artículos 168.1 TRLRHL. y el 18.1 RD 500/1990 corresponde al Presidente de la entidad local la formación del presupuesto.

En el apartado 4 del mencionado artículo 18 RD 500/1990 se prevé:

'Sobre la base de los Presupuestos y estados de previsión a que se refieren los apartados 1 y 2 anteriores, el Presidente de la entidad formará el Presupuesto General y lo remitirá, informado por la Intervención y con los anexos y documentación complementaria detallados en el apartado 1 del artículo 166 y en el presente artículo, a la Junta Vecinal de la Corporación antes del día 15 de octubre para su aprobación, enmienda o devolución.



**E.L.A. GUADALCACIN**

**Municipio de Jerez de la Frontera**

**SECRETARÍA-INTERVENCIÓN**

La remisión a la Intervención se efectuará de forma que el Presupuesto, con todos sus anexos y documentación complementaria, pueda ser objeto de estudio durante un plazo no inferior a diez días e informado antes del 10 de octubre”.

Resulta evidente, asimismo, que la tramitación del expediente de presupuesto general no ha podido atenerse a los plazos de elaboración y tramitación establecidos (artículo 168.4 del TR131711, y 3.84 RD 500/1990).

Asimismo resulta evidente, y ha de hacerse constar a los efectos que procedan, que esta Intervención no ha dispuesto del plazo de diez días fijado por la norma, sino, apremiada por la exigencia de que la aprobación Inicial del presupuesto 2018 se lleve a cabo en la sesión ordinaria de 11/04/2018, escasas horas para llevar a cabo el estudio del expediente y emitir los informes pertinentes, lo que, sin duda, entorpece seriamente, cuando no impide prácticamente, la labor que a esta Intervención compete. Y ello no sólo ha sido debido al escaso margen de tiempo con se ha contado, sino al hecho de los escasos medios personales y materiales con que se cuenta a tales efectos, amén de que, al tiempo de que hemos ido recibido la información del expediente, se ha debido atender ineludiblemente a obligaciones dimanantes de expedientes sometidos a plazo.

Todo ello dificulta sobremanera el ejercicio de las funciones que corresponden a quien suscribe el presente y así quiere dejarse expresamente advertido.

Esquemáticamente, la tramitación del expediente de aprobación del presupuesto puede sintetizarse como sigue.

1) Formación del proyecto de presupuesto de la entidad local por la Presidenta de la Entidad (artículos 168.1 TRLHL y 18.1 RD 500/1990).

2) Elevación a Junta Vecinal de la ELA. El proyecto de presupuesto general, con el informe de la Intervención y con los anexos y documentación complementaria, será remitido por el Presidente de la ELA a la Junta Vecinal de la Corporación para su aprobación, enmienda o devolución (artículos 168.4 TRLRHL. y 18.4 RD 500/1990).

3) Aprobación inicial del presupuesto general por la Junta Vecinal de la ELA, por mayoría simple de los miembros presentes. El acuerdo de aprobación, que será único, habrá de detallar los presupuestos que integran el presupuesto general, no pudiendo aprobarse ninguno de ellos separadamente (artículos 168.5 TRLRHL y 18.5 RD 500/1990),

4) Información pública por espacio de quince días hábiles, previa publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, plazo durante el cual los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno (artículos 169.1 TRLRHL, 20.1 RD 500/1990 y 112.3 LRBRL).

5) Resolución de todas las reclamaciones presentadas por la Junta Vecinal, que dispondrá para resolverlas de un plazo de un mes (artículos 169.1 TRLRHL, 20.1 RD 500/1990 y 112.3 LRBRL).

6) Aprobación definitiva. El presupuesto general se considerará definitivamente aprobado si al término del período de exposición no se hubiesen presentado reclamaciones, en caso contrario, se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente (artículo 169.1 TRLRHL, artículo 20.1 RD 500/1990 y 112.3 LRBRL).

7) Publicación. El presupuesto general definitivamente aprobado será insertado en el Boletín Oficial de la Corporación, si lo tuviere y, resumido por capítulos de cada uno de los Presupuestos que lo integren, en el de la Provincia (artículos 112.3 LRBRL, 169.3 TRLRHL y 20.3 RD 500/1990).



**E.L.A. GUADALCACIN**

**Municipio de Jerez de la Frontera**

**SECRETARÍA-INTERVENCIÓN**

8) Remisión del expediente y entrada en vigor. Del presupuesto general definitivamente aprobado se remitirá copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma. La remisión se realizará simultáneamente al envío al Boletín Oficial de la Provincia. (artículos 169.4 TRLRHL y 20.4 RD 500/1990).

### **III. ANÁLISIS DEL CONTENIDO DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL**

El proyecto de presupuesto general asciende a UN MILLÓN SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS Y OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (1.691.793,85 €) en el estado de Ingresos y UN MILLÓN SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS Y OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (1.691.783,85 €) en el estado de gastos. Se comprueba que se ha formado sobre la base del presupuesto de la propia entidad local, conforme a lo previsto por el artículo 164 TRLRHL.

#### **1) BASES DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO.**

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 165.1 in fine TRLRHL y 9 RD 500/1990, se incorpora al expediente las bases de ejecución del presupuesto 2018 configurándolas, en base a la autonomía local, como el marco jurídico-normativo a través del cual se adaptan las disposiciones generales a la organización y circunstancias de la propia Entidad.

Las materias que son objeto de regulación en las bases de ejecución, incluyen las especificadas en el artículo 91 del RD 500/1990, y concretamente las siguientes:

- a) Los niveles de vinculación jurídica de los créditos.
- b) La relación expresa y taxativa de los créditos que se declaran ampliables.
- c) La regulación de las transferencias de créditos, estableciendo, en cada caso, el órgano competente para autorizarlas.
- d) La tramitación de los expedientes de ampliación y generación de créditos, así como de incorporación de remanentes de créditos.
- e) Las normas que regulan el procedimiento de ejecución del presupuesto de gastos y las de ejecución del presupuesto de ingresos.
- f) Las desconcentraciones o delegaciones en materia de autorización y disposición de gastos, así como de reconocimiento y liquidación de obligaciones.
- g) Los documentos y requisitos que, de acuerdo con el tipo de gastos, justifican el reconocimiento de la obligación.
- h) La forma en que los perceptores de subvenciones deben acreditar encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con la Entidad y justificar la aplicación de fondos recibidos (se remite a la normativa reguladora aplicable)
- i) Los supuestos en los que pueden acumularse varias fases de ejecución del presupuesto de gastos en un solo acto administrativo.
- j) Las normas que regulan la expedición de órdenes de pago a justificar.
- k) Las normas y requisitos para la concesión de anticipos de caja fija, así como la reglamentación de ejecución de los mismos y rendición de las preceptivas cuentas justificativas.
- l) La regulación de los compromisos de gastos plurianuales.
- m) La fiscalización a cargo de la Intervención.



**E.L.A. GUADALCACIN**

**Municipio de Jerez de la Frontera**

**SECRETARÍA-INTERVENCIÓN**

**2) ANEXOS AL PRESUPUESTO**

Como anexos al Presupuesto se acompaña los siguientes documentos:

<b>Documento</b>	<b>TRLRHL</b>	<b>RD 500/1990</b>	<b>S/N</b>
Los planes y programas de inversión financiados que, para un plazo de cuatro años, podrán formular los municipios y demás entidades locales de ámbito supramunicipal	166	12	NO
Los programas anuales de actuación, inversiones y financiación de las sociedades mercantiles de cuyo capital sea titular único o participe mayoritario la Entidad Local	166	12	No procede
El estado de consolidación del presupuesto de la propia Entidad con el de todos los presupuestos y estados de previsión de sus organismos autónomos y sociedades mercantiles	166	12	No procede
El Estado de previsión de movimientos y situación de la deuda comprensiva del detalle de operaciones de crédito o de endeudamiento pendientes de reembolso al principio del ejercicio, de las nuevas operaciones previstas a realizar a lo largo del mismo y del volumen de endeudamiento al cierre del ejercicio económico, con distinción de operaciones a corto plazo, operaciones a largo plazo, de recurrencia al mercado de capitales y realizadas en divisas o similares, así como de las amortizaciones que se prevén realizar durante el mismo ejercicio	166		SI

**3) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA**

Con arreglo al 167 TRLRHL “El Ministerio de Hacienda establecerá con carácter general la estructura de los presupuestos de las entidades locales(..)” - en este mismo sentido el artículo 112.2 LRBRL-. A dicho respecto, nos debemos remitir a la Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales, así como a la Resolución de 14 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas y con las Entidades Locales, por la que se dictan medidas para el desarrollo de la citada Orden HA/3565/2008, de 3 de diciembre. Asimismo, ha de ser tenida en cuenta la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, por la que se modifica la antes citada Orden EHA/3565/2008/.

Con base en ello, se ha de señalar que los estados de gastos e ingresos del proyecto de presupuesto se deben ajustar a la estructura presupuestaria establecida por la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre,, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo sobre la que se han creado determinados subprogramas, conceptos y subconceptos con base en lo previsto en los artículos 4, 5 y 9 de la citada Orden.



**E.L.A. GUADALCACIN**

**Municipio de Jerez de la Frontera**

**SECRETARÍA-INTERVENCIÓN**

#### **4) SOBRE LOS PRINCIPIOS A QUE DEBE SOMETERSE EL PRESUPUESTO**

El presupuesto, en su aprobación y/o en su ejecución, debe ajustarse a los siguientes principios:

- Principio de estabilidad presupuestaria (artículo 3 LOEPYSF): Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural. En relación con los sujetos a los que se refiere el artículo 2.2 LOEPYSF se entenderá por estabilidad presupuestaria la posición de equilibrio financiero.

- Principio de sostenibilidad financiera (artículo 4 LOEPYSF): Se entenderá por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial conforme a lo establecido en la LOEPYSF, la normativa sobre morosidad y en la normativa europea. Se entiende que existe sostenibilidad de la deuda comercial, cuando el periodo medio de pago a los proveedores no supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad',

- Principio de plurianualidad (artículo 5 LOEPYSF): La elaboración de los Presupuestos de las Administraciones Públicas se encuadrará en un marco presupuestario a medio plazo, compatible con el principio de anualidad por el que se rigen la aprobación y ejecución de los Presupuestos, de conformidad con la normativa europea.

- Principio de transparencia (artículo 6 LOEPYSF): La contabilidad de las Administraciones Públicas y demás sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de la LOEPYSF, así como sus Presupuestos y liquidaciones, deberán contener información suficiente y adecuada que permita verificar su situación financiera, el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de sostenibilidad financiera y la observancia de los requerimientos acordados en la normativa europea en esta materia.

Asimismo, habrá de estarse tanto a lo ordenado por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, muy particularmente, a las prescripciones contenidas en los artículos 8 (sobre información económica, presupuestaria y estadística) y 28 (infracciones en materia de gestión económica presupuestaria), como a las previsiones de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de transparencia pública de Andalucía contenidas en su artículo 16 (sobre información económica, financiera y presupuestaria) y 50 y siguientes (sobre régimen sancionador).

- Principio de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos (artículo 7 LOEPYSF). Las políticas de gasto público deberán encuadrarse en un marco de planificación plurianual y de programación y presupuestación, atendiendo a la situación económica, a los objetivos de política económica y al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. La gestión de los recursos públicos estará orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía y la calidad, a cuyo fin se aplicarán políticas de racionalización del gasto y de mejora de la gestión del sector público.



**E.L.A. GUADALCACÍN**

**Municipio de Jerez de la Frontera**

**SECRETARÍA-INTERVENCIÓN**

**IV. ANÁLISIS DEL CONTENIDO DEL PRESUPUESTO DE LA ELA DE GUADALCACÍN**

**1) DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL PRESUPUESTO DE LA ELA DE GUADALCACÍN**

El Proyecto de Presupuesto 2017 de la ELA de Guadalcacín debe contener la documentación que se indica en el siguiente cuadro:

<b>Documentación</b>	<b>TRLRHL</b>	<b>RD 500/1990</b>	<b>S/N</b>
Los Estados de gastos, en los que se incluirán con la debida especificación, los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones.	165	8	SI
Los Estados de ingresos, en los que figurarán las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio	165	8	SI
Memoria suscrita por la Presidenta explicativa de su contenido y de las principales modificaciones en relación con el vigente.	168	18	SI
Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente, referida, al menos, a seis meses del mismo.	168	18	Estados de ejecución 2015,2016 y 2017
Anexo de personal de la Entidad Local	168	18	SI
Anexo de Inversiones a realizar en el ejercicio	168	18	SI
Anexo de beneficios fiscales en tributos locales conteniendo la información detallada de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos de cada Entidad Local	168	-	NO SE APORTA
Informe económico-financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto	168	18	SI, REDACTADO Y SUSCRITO POR LA SECRETARIA- INTERVENCION



**E.L.A. GUADALCACIN**

**Municipio de Jerez de la Frontera**

**SECRETARÍA-INTERVENCIÓN**

Corno puede observarse y ya se ha anticipado, la nueva redacción dada al artículo 168 TRLRHL por el apartado dos de la disposición final primera del Real Decreto-Ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico introduce dos nuevos documentos (si bien tales documentos no se cuentan entre los Integrantes del expediente):

- Anexo de beneficios fiscales en tributos locales conteniendo información detallada de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos de cada Entidad Local No se incorpora.

- Anexo con información relativa a los convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social, con especificación de la cuantía de las obligaciones de pago y de los derechos económicos que se deben reconocer en el ejercicio al que se refiere et presupuesto general y de las obligaciones pendientes de pago y derechos económicos pendientes de cobro, reconocidos en ejercicios anteriores, así corno de la aplicación o partida presupuestaria en la que se recogen, y la referencia a que dichos convenios incluyen la cláusula de retención de recursos del sistema de financiación a la que se refiere el artículo 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, Dicho documento no se incorpora al expediente por cuanto no existen tales Convenios suscritos. Asimismo, ha de hacerse constar que el mencionado precepto, artículo 57 bis LRBRL, ha sido declarado inconstitucional por la STC de tres de marzo de dos mil dieciséis.

## **2) RESUMEN POR CAPÍTULO DEL PRESUPUESTO**

En cuanto a los datos económicos, el Presupuesto de la ELA presenta el siguiente resumen general, clasificado por capítulos:

<b>Capitulo</b>	<b>Estado de Ingresos</b>	<b>2018</b>
	<b>Concepto</b>	<b>Importe</b>
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	94.313,72
4	Transferencias corrientes	1.574.954,33
5	Ingresos patrimoniales	22.525,80
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00



**E.L.A. GUADALCACIN**

**Municipio de Jerez de la Frontera**

**SECRETARÍA-INTERVENCIÓN**

<b>Total presupuesto de ingresos</b>		<b>1.691.793,85</b>
<b>Suma de operaciones no financieras</b>		<b>1.691.793,85</b>
Suma de operaciones corrientes		1.691.793,85
Suma de operaciones de capital		0,00
<b>Suma de operaciones financieras</b>		<b>0,00</b>
<b>Capitulo</b>	<b>Estado de Gastos</b>	<b>2018</b>
	<b>Concepto</b>	<b>Importe</b>
1	Gastos de personal	559.370,15
2	Gastos de bienes corrientes y servicios	767.123,70
3	Gastos financieros	1.000,00
4	Transferencias corrientes	92.800,00
5	Fondo de contingencia	9.000,00
6	Inversiones reales	262.500,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
<b>Total presupuesto de gastos</b>		<b>1.691.793,85</b>
<b>Suma de operaciones no financieras</b>		<b>1.691.793,85</b>
Suma de operaciones corrientes		1.691.793,85
Suma de operaciones de capital		262.500,00
<b>Suma de operaciones financieras</b>		<b>0,00</b>

Sin perjuicio de lo que se informa en los apartados que siguen, el estudio de los estados de gastos y de ingresos se debe completar con lo establecido en el informe económico-financiero, donde se debe contener el análisis detallado de las previsiones en gastos y en ingresos.



**E.L.A. GUADALCACIN**

**Municipio de Jerez de la Frontera**

**SECRETARÍA- INTERVENCIÓN**

### **3) NIVELACION Y EQUILIBRIO PRESUPUESTARIO DEL PRESUPUESTO**

De los estados de ingresos y de gastos del proyecto de Presupuesto para el 2018, se deduce que se presenta cumpliendo la exigencia de aprobación del Presupuesto sin déficit inicial, contenida en los artículos 165.4 TRLRHL y 16 RD 500/1990 con el siguiente desglose:

<b>Descripción</b>	<b>Ingresos</b>	<b>Gastos</b>	<b>Diferencias</b>
Operaciones corrientes	1.691.793,85	1.691.793,85	262.500,00
Operaciones de capital	0,00	262.500,00	- 262.500,00
Operaciones no financieras	1.691.793,85	1.691.793,85	0,00
Operaciones financieras	0,00	0,00	0,00
<b>Total Presupuesto</b>	<b>1.691.793,85</b>	<b>1.691.793,85</b>	<b>0,00</b>

De los datos anteriores se desprende que las dotaciones iniciales del presupuesto cumplen los principios de nivelación presupuestaria interna (ingresos corrientes > gastos corrientes) y equilibrio presupuestario (capítulos 1 a 9 de ingresos = o > capítulo 1 a 9 de gastos).

El superávit por operaciones corrientes, que alcanza el importe de 262.500,00 euros permite financiar el déficit en operaciones de capital (cifrado en 262 500,00 euros)

### **4) ANALISIS DEL ESTADO DE INGRESOS DEL PRESUESTO**

La estimación de ingresos de carácter ordinario se debe realizar con base en la recaudación y la realización de derechos en el ejercicio anterior, mientras que la estimación de ingresos de carácter extraordinario ha de estar suficientemente fundada, sin que se pueda hacer valer a estos efectos la mera expectativa de obtención de recursos. El cálculo de las previsiones de ingresos debe efectuarse con el rigor necesario y sobre la base del criterio de prudencia, que evite los desfases entre las previsiones de ingresos y la recaudación de los mismos, y que constituye la clave para evitar resultados negativos en la ejecución presupuestaria.

Las bases utilizadas para las previsiones de ingresos quedan expuestas en el informe económico financiero, si bien cabe advertir que se constata que no se ha tenido en cuenta la recaudación efectiva de los mismos.

Por lo que hace referencia a la recaudación y realización de derechos en los ejercicios anteriores los datos son los que seguidamente se detallan.

Con carácter previo se ha de advertir que, si bien los datos de 2014 son los definitivos correspondientes a la liquidación del ejercicio ya aprobada, no es así en relación con los datos de 2015. Los datos del ejercicio 2015 que se reflejan son los que a día de la fecha constan en la contabilidad, sin perjuicio de los que definitivamente arroje la liquidación del ejercicio, que aún no se ha aprobado. Esta circunstancia, obedece al hecho de que hasta la fecha no se ha efectuado la liquidación de los ejercicios 2015, 2016 y 2017 por anterior Intervención a cargo y responsable durante los citados ejercicios, lo que imposibilita una correcta cuantificación y estimación de los mismos, siendo del todo urgente la finalización de las citadas tareas.



**E.L.A. GUADALCACIN**

**Municipio de Jerez de la Frontera**

**SECRETARÍA-INTERVENCIÓN**

En otro orden de consideraciones debe advertirse que, en su caso, la realización de gastos y la puesta en marcha de los programas presupuestarios financiados con subvenciones corrientes (capítulo 4) o de capital (capítulo 7) estará condicionada al reconocimiento del derecho o a la existencia de compromiso firme de aportación (artículo 43 RD 500/1990).

## **5) ANÁLISIS DEL ESTADO DE GASTOS DEL PRESUPUESTO**

Las bases de cálculo adoptadas para la consignación de los créditos iniciales se encuentran relacionadas en el informe económico financiero que se incorpora al expediente, apuntándose en el mismo que aquellas pivotan sobre las obligaciones formalmente contraídas y el gasto efectivo del ejercicio anterior y las Indicaciones formuladas por parte de la Presidenta de la ELA.

En el capítulo 1 del presupuesto se consignan créditos por importe de (559.370,15.-€) euros, Se constata el mantenimiento de los mismos, obedeciendo, en palabras contenidas en la Memoria explicativa del presupuesto a los siguientes factores:

“..

- La aplicación de la Relación de Puestos de Trabajo aprobada en Sesión de Junta Vecinal de fecha 29 de Marzo de 2.017, y publicada en Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 90, de 16 de Mayo de 2.017, por el que se establece tabla retributiva del personal laboral de la E.L.A. de Guadalcaçin, elaborada por esta Entidad como medio de estructurar su organización, que regula la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas a que están adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias, es decir, las condiciones laborales y económicas del personal de la Entidad, lo que ha conllevado modificaciones en las cuantías de las retribuciones básicas y complementarias conforme a la tabla de valoración elaborada por técnico de la Excm. Diputación de Cádiz, ya contemplado en los Presupuestos del ejercicio 2.017.
- La creación de una plaza para habilitados nacionales, categoría Secretaría-Intervención, dotándose económicamente las cantidades necesarias para cubrir los gastos derivados de la creación y provisión de dicha plaza, ya contemplado en los Presupuestos del ejercicio 2.017.

Además, todo ello conlleva el correspondiente incremento en el gasto de seguridad social, cuota patronal de todo el personal laboral fijo y temporal...”

En el capítulo 2 (compra de bienes y servicios), se prevén los gastos por contratos, así como de funcionamiento en general.

En íntima conexión con ello, se recuerda que la autoridad administrativa encargada de la ejecución del presupuesto debe tener en cuenta que no se pueden adquirir compromisos de gastos por una cuantía superior al importe de los créditos autorizados en el estado de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan este mandato, sin perjuicio de las responsabilidades a las que puedan dar lugar, y que debe producirse una contención en la ejecución del gasto, y no sólo en su aprobación, para dar cumplimiento a los acuerdos y no incurrir en responsabilidades que pudieran ocasionar grave perjuicio económico a la ELA.



**E.L.A. GUADALCACIN**

**Municipio de Jerez de la Frontera**

**SECRETARÍA-INTERVENCIÓN**

Asimismo, en el mismo orden de consideraciones, en materia de gasto corriente, hay que recordar y advertir una vez más que el contrato menor no es apto para atender las necesidades de carácter recurrente, periódico o permanente, sino para satisfacer necesidades de carácter puntual, por lo que es de exigir la observación de los principios de programación y buena gestión por parte de los gestores presupuestarios en este particular aspecto.

Por otra parte, y especialmente en relación con los gastos de capítulo 2, resulta obligada la referencia a la exigencia de obligado cumplimiento de las previsiones contenidas en la Ley 27/2013 (LRSAJL) en relación con las modificaciones introducidas en materia de definición de las competencias locales y de determinación del coste de los servicios públicos tendente a la adecuada financiación de los mismos. En el marco de lo dispuesto en el artículo 7,4 LRBRL, debe procederse a una revisión del catálogo competencial, junto con la valoración del coste de los servicios que se prestan, tendente a su adecuada financiación en consonancia con las disposiciones introducidas por la LRSAL.

El capítulo 3, gastos financieros, incluye básicamente la consignación de intereses de demora para proveedores,

En el capítulo 4 se contienen las previsiones de crédito para transferencias corrientes, tanto a otras administraciones, como a familias e instituciones privadas sin ánimo de lucro (entre las que se cuenta una relación de subvenciones nominativas que se ha incorporado en el expediente trasladado)

Por lo que hace referencia a la concesión de subvenciones corrientes, así como su justificación, que se contemplan en este capítulo, resulta obliga la referencia al cumplimiento de los principios generales ordenados en el artículo 8 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo (Real Decreto 887/2006), así como las respectivas bases reguladoras que, en su caso, se aprueben. Por lo tanto, aun cuando se encontraran nominativamente previstas, tales subvenciones, se advierte, han de cumplir las previsiones legalmente establecidas.

El capítulo 5 ha de comprender la dotación al fondo de contingencia al que se refiere el artículo 31 LOEPYSF, que obligatoriamente han de incluir en sus presupuestos las Entidades Locales del ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 TRUIL, para la atención de necesidades Imprevistas, inaplazables y no discrecionales, para las que no exista crédito presupuestario o el previsto resulte insuficiente. La cuantía y las condiciones de aplicación de dicha dotación serán determinadas por cada Administración Pública en el ámbito de sus respectivas competencias. En el caso de la ELA de Guadalcaçin se ha optado por la dotación del citado capítulo por un importe de nueve mil euros (9.000,00 €).

En el capítulo 6, se recogen las consignaciones necesarias para hacer frente a las obligaciones derivadas de los diferentes proyectos y actuaciones que componen el anexo de inversiones de 2018, que forma parte del expediente presupuestario.

La financiación de las inversiones viene constituida exclusivamente por recursos generales conforme al detalle del anexo de inversiones 2018.



**E.L.A. GUADALCACIN**

**Municipio de Jerez de la Frontera**  
**SECRETARÍA-INTERVENCIÓN**

En el análisis del estado de gastos del presupuesto, resulta obligada e ineludible la referencia al cumplimiento del principio de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, del artículo 7 LOEPYSF, enunciado en relación a los gastos y/o ingresos presentes y/o futuros que se produzcan o pudieran producirse, y respecto de los que se deberán valorar la repercusiones y sus efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera (principios cuyo significado ya ha sido expuesto en un epígrafe anterior de este informe).

En otro orden de consideraciones, hay que indicar con carácter general que, en todo caso, conforme al apartado 6 del artículo 173 del TRLRHL, en la redacción dada por el artículo 140 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, no pueden disponerse de los créditos presupuestarios del estado de gastos que se encuentren financiados con subvenciones o aportaciones finalistas o con los préstamos previstos inicialmente en el Estado de Ingresos, hasta que no se obtengan los compromisos firmes de aportación en el primer caso y las autorizaciones para la concertación de las operaciones de créditos correspondientes en el segundo.

## **6) ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DEL PRESUPUESTO**

La memoria, conforme a los requisitos del artículo 18,1 a) del RD 500/1990, debe ser explicativa del contenido del presupuesto. Esta memoria viene a constituirse en un informe que exponga y dé racionalidad a los créditos de gastos que se presupuestan y dé a conocer las bases racionales del cálculo de los ingresos (en este sentido se manifiesta el Tribunal de Cuentas en su Informe anual del Sector Público, 1996).

El informe económico-financiero expone las bases de cálculo utilizadas para la evaluación de los ingresos y gastos (artículo 18 e) RD 500/1990). Como se ha venido señalando, se incorpora informe económico financiero redactado por esta Secretaría-Intervención.

El anexo de inversiones, relaciona los proyectos de inversión en el modo establecido por el artículo 19 del RD 500/1990:

'El anexo de inversiones, integrado, en su caso, en el plan cuatrienal regulada por el artículo 12, c), del presente Real Decreto, recogerá la totalidad de los proyectos de inversión que se prevean realizar en el ejercicio y deberá especificar para cada uno de los proyectos:

- a) Código de identificación.
- b) Denominación de proyecto.
- c) Año de inicio y año de finalización previstos,
- d) importe de la anualidad.
- e) Tipo de financiación, determinando si se financio con recursos generales o con ingresos afectados,
- fi Vinculación de los créditos asignados,
- g) Órgano encargada de su gestión".

En cumplimiento de los artículos 162 y 176 TRLRHL se procede a presupuestar inversiones a ejecutar en el ejercicio, ya que no ha lugar a la consignación de créditos para proyectos que no se inician en el ejercicio o que su ejecución se extienda a varios



**E.L.A. GUADALCACIN**

**Municipio de Jerez de la Frontera**

**SECRETARÍA-INTERVENCIÓN**

ejercicios sin acomodar la presupuestación de las inversiones al previsible ritmo de ejecución, de conformidad con los artículos 79 a 88 RD 500/1990 (gastos de carácter plurianual). De haber sido así, se habría optado por integrar las referidas inversiones en el plan y programa de inversión y financiación para el plazo de cuatro años a que se refiere el artículo 166 TRLRHL.

En efecto, no se han confeccionado los planes de inversión y financiación a cuatro años que deberían acompañar al presupuesto general, tal y como establece el artículo 166 TRLHL, aunque del tenor del citado precepto podría inferirse que constituyen un anexo de carácter voluntario.

Este anexo recoge los gastos de inversión previstos para 2018. Por los datos que se incorporan al mismo, se aprecia que los recursos de financiación serán los fondos propios

En todo caso, ello no obsta a la financiación de inversiones mediante recursos afectados procedentes de ejercicios anteriores, previa incorporación de remanentes de créditos a tales efectos.

El Anexo de personal es el documento que relaciona y valora los distintos puestos de trabajo existentes, con el objeto de permitir a esta Intervención, verificar la oportuna correlación de los datos apodados con los créditos del capítulo primero. En virtud de lo dispuesto esencialmente en los artículos 90 LRBRL y 126 TRRL, corresponde a la Junta Vecinal de la Corporación, a través de su Presupuesto, aprobar anualmente la plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual. las plantillas habrán de obedecer a los principios de racionalidad, economía y eficiencia, y establecerse de acuerdo a la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites fijados con carácter general.

Los importes que figuran en el documento que se incorpora deben tener correspondencia con las cantidades consignadas en las distintas aplicaciones del capítulo 1 del estado de gastos.

#### **ESTADO DE PREVISIÓN DE MOVIMIENTOS Y SITUACIÓN DE LA DEUDA (ARTÍCULO 156.1 D) DEL TRLRHL.**

Al expediente se acompaña el estado de previsión de movimientos y situación de la deuda, establecido como anexo del presupuesto general en el artículo 166.1.d) TRLRHL, reflejando los capitales vivos a corto y largo plazo al inicio y fin de ejercicio, así como las nuevas operaciones a concertar y las amortizaciones previstas en el ejercicio.

La documentación que se acompaña, hace referencia a la inexistencia de deuda financiera, sin que se prevea en el documento ni en las previsiones de créditos la concertación de operación alguna.

#### **V. ADECUACIÓN AL PLAN PRESUPUESTARIO A MEDIO PLAZO 2017-2019**

La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece en el artículo 6 la obligación de remitir información sobre los planes presupuestados a medio



**E.L.A. GUADALCACÍN**

**Municipio de Jerez de la Frontera**

**SECRETARÍA-INTERVENCIÓN**

plazo, recogidos en el artículo 29 de la Ley Orgánica 2/2012, en los que se enmarcará la elaboración de los presupuestos de las Entidades Locales.

El plan presupuestado a medio plazo 2017/2019 fue aprobado y remitido al Ministerio el en los términos establecidos por el artículo 5 de la citada Orden.

## VI. CONCLUSIONES

Con base en el análisis que antecede, sin perjuicio de las observaciones realizadas en el cuerpo del presente informe, se concluye de forma sucinta y esquemática lo siguiente:

- En términos generales presupuesto general ha sido confeccionado observando las prescripciones legales aplicables, salvo fundamentalmente, y sin perjuicio del detalle que se contiene en el cuerpo del presente, en el cumplimiento de los plazos previstos en los artículos 168 TRIRHL y 18 RD 500/1990, así como la documentación que debe integrar el expediente, las normas reguladoras en materia de previsión de ingresos y los límites presupuestarios a que se encuentra sometido el incremento del capítulo 1.
- La evaluación del cumplimiento de la estabilidad presupuestaria se realiza en informe que se emite con carácter independiente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley de Estabilidad Presupuestaria (actualmente Ley Orgánica 2/2012, de 27 abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera), en su aplicación a las entidades locales.

Es cuanto el habilitado que suscribe, en cumplimiento de las atribuciones que le confiere la vigente legislación, tiene el deber de informar y advertir.

En Guadalcacín, a 05 de Abril de 2.018

**EL SECRETARIO-INTERVENTOR**

**Fdo.: Javier Alfonso Clavijo González**



**E.L.A. GUADALCACÍN**

**Municipio de Jerez de la Frontera**  
**SECRETARÍA-INTERVENCIÓN**

## **INFORME ECONÓMICO-FINANCIERO PRESUPUESTO 2017** **ELA GUADALCACÍN**

De conformidad con lo establecido en el artículo 168.1 e) del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) y artículo 18.1 e) del Real Decreto 500/1990, se formula el presente Informe Económico-Financiero sobre el Proyecto de Presupuesto de la Entidad Local Autónoma para el ejercicio 2018, comprensivo de las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del Presupuesto.

Además, en relación con las operaciones de crédito, se ha de detallar su importe y las características y condiciones financieras en que se prevean concertar y la carga financiera antes y después de su formalización. A este respecto se informa que no existe previsión en el Presupuesto 2018 de concertación de nuevas operaciones de crédito.

Los códigos de los conceptos de ingreso y gasto deben corresponder a la estructura de los presupuestos locales aprobada por Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales (OEPEL), modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, por la que se modifica la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.

### **PRIMERO: EVALUACIÓN DE LOS INGRESOS**

El resumen de la comparativa de las previsiones iniciales de ingresos del proyecto de presupuesto 2018 con las previsiones, derechos reconocidos y derechos recaudados 2017 e incluso 2016 pone de manifiesto que se reproducen las previsiones iniciales de 2016.

En todo caso, ha de señalarse que los datos del ejercicio 2015, 2016 y 2017 que se aportan son los que a día del a fecha constan en la contabilidad, sin perjuicio de los que definitivamente arroje la liquidación del ejercicio, que aún no se ha aprobado, Esta circunstancia, obedece al hecho de que los mismos están pendiente de efectuar por anterior responsable de la Secretaria-Intervención de esta Entidad, habiéndose asumido la misma por el que suscribe con fecha de 1 de Diciembre de 2.017, siendo del todo imprescindible y urgente que los citados trabajos culminen con la mayor prontitud dada la obligación inexcusable de su presentación ante las autoridades y organismos competentes en la obligación de suministro de información y transparencia, así como poder disponer de datos contables fieles y precisos, y regularización de la situación contable de la Entidad.

Se constata, por lo tanto, que los ingresos previstos en el Capítulo 3, Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos del Estado de Ingresos del Presupuesto de 2018, se han calculado, tomando como referencia las previsiones iniciales 2015 y 2016, así como los derechos reconocidos en 2015, 2016 y 2.017.

Las previsiones del capítulo 4 se basan en el importe de la transferencia a recibir desde el Ayuntamiento matriz, en base a certificado de reconocimiento de obligaciones remitido por el Ayuntamiento matriz por este importe para el presente ejercicio.



**E.L.A. GUADALCACIN**

**Municipio de Jerez de la Frontera**

**SECRETARÍA-INTERVENCIÓN**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 175 del TRLRHL, la disponibilidad de los créditos de gastos afectados por los recursos que no han sido objeto de compromiso de aportación por parte de las Entidades otorgantes de las subvenciones, ha de quedar supeditada a la acreditación firme de dicho compromiso, por lo que a medida que se obtuvieren, se podría informar favorablemente la disponibilidad de los créditos de gastos vinculados.

Las previsiones del capítulo 5 se basan en las del ejercicio pasado, respaldadas por estudio y valoración de los padrones y documentos cobratorios existentes

No se prevén ingresos procedentes de inversiones reales (capítulo 6) ni de transferencias de capital (capítulo 7), así como de pasivos financieros (capítulo 9).

## **SEGUNDO: OPERACIONES DE CRÉDITO, ÍNDICES DE ENDEUDAMIENTO Y ESTADO DE LA DEUDA**

### **1. Operaciones de crédito o largo plazo**

No se contempla la concertación de operaciones de crédito a largo plazo en el proyecto de Presupuesto para el ejercicio 2018 que se informa.

### **2. Índice de Endeudamiento**

El índice de endeudamiento definidos en el artículo 53 del TRLRHL, para el presente ejercicio 2018, es el que se exponen a continuación.

No obstante, con carácter previo, esta Intervención estima oportuno y conveniente hacer mención a la modificación operada en esta materia por la entrada en vigor de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2013. En particular, en la Disposición Final Trigésimo Primera de esta Ley, se establece lo siguiente:

'Trigésimo primero: Modificación del Real Decreto-Ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestario, tributario y financiero para lo corrección del déficit público.

Con efectos de la entrada en vigor de esta Ley y vigencia indefinida, la disposición adicional decimocuarta del Real Decreto-Ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para lo corrección del déficit público, quedo redactada como sigue:

«Las Entidades Locales y sus entidades dependientes clasificadas en el sector Administraciones Públicas, de acuerdo con lo definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas, que liquiden el ejercicio inmediato anterior con ahorro neto positivo, calculado en la forma que establece el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, podrán concertar nuevas operaciones de crédito a largo plazo para la financiación de inversiones, cuando el volumen total del capital vivo no exceda del 75 por ciento de los ingresos corrientes liquidadas o devengados según las cifras deducidas de los estados contables consolidados, con sujeción, en su caso, al Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y a lo Normativo de Estabilidad Presupuestaria.

Las Entidades Locales que tengan un volumen de endeudamiento que, excediendo al citado en el párrafo anterior, no supere al establecido en el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, podrán concertar operaciones de



**E.L.A. GUADALCACIN**

**Municipio de Jerez de la Frontera**

**SECRETARÍA-INTERVENCIÓN**

endeudamiento previo autorización del órgano competente que tenga atribuida la tutela financiera de las entidades locales.

Las entidades que presenten ahorro neto negativo o un volumen de endeudamiento vivo superior al recogido en el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, no podrán concertar operaciones de crédito a largo plazo.

Para la determinación de los ingresos corrientes a computar en el cálculo del ahorro neto y del nivel de endeudamiento, se deducirá el importe de los ingresos afectados a operaciones de capital y cualesquiera otros ingresos extraordinarios aplicados a los capítulos 1 a 5 que, por su afectación legal y/o carácter no recurrente, no tienen la consideración de ingresos ordinarios.

A efectos del cálculo del capital vivo, se considerarán todas las operaciones vigentes a 31 de diciembre del año anterior, incluido el riesgo deducido de avales, incrementada, en su caso, en los saldos de operaciones formalizados no dispuestos y en el importe de la operación proyectada. En ese importe no se incluirán los saldos que deban reintegrar las Entidades Locales derivados de las liquidaciones definitivas de la participación en tributos del Estado,

Las Entidades Locales pondrán a disposición de las entidades financieras que participen en sus procedimientos para la concertación de operaciones de crédito, el informe de la Intervención local regulado en el apartado 2 del artículo 52 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en el que se incluirán los cálculos que acrediten el cumplimiento de los límites citados en los párrafos anteriores y cualesquiera otros ajustes que afecten a la medición de la capacidad de pago, así como el cumplimiento, en las casos que resulte de aplicación, de la autorización preceptiva regulada en el artículo 53.5 de la citada norma y en el artículo 20 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, pudiendo las entidades financieras, en su caso, modificar o retirar sus ofertas, una vez conocido el contenido del informe.»

Como podrá comprobarse a continuación, el efecto de la aplicación de la norma de cálculo que se acaba de transcribir es el de un considerable incremento de las magnitudes a calcular (ahorro neto e índice de endeudamiento) en relación a los resultados arrojados con anterioridad a la entrada en vigor de la norma.

En cuanto a la Deuda de la ELA, a efectos de aplicación del límite establecido en el artículo 53.2 del TRLRHL, incluyendo la deuda viva de la Entidad Local Autónoma a corto plazo y largo plazo, y sobre la base de la estimación de Liquidación del Presupuesto 2017, la situación a 01/01/2018 es la siguiente:

- Deuda viva a corto plazo Entidad Local Autónoma: 0,00€
- Deuda viva a largo plazo Entidad Local Autónoma: 0,00 €
- Deuda viva total: 0,00 €.
- Índice de endeudamiento de la Entidad Local Autónoma: 0 %

A la vista de los datos expuestos se concluye, por tanto, que, el índice de endeudamiento de la Entidad Local Autónoma, según datos estimativos de la Liquidación 2015, se sitúan por debajo del límite general regulado en el artículo 53 del TRLRHL del 110%, así como del límite del 75 % establecido en el artículo 14 Dos del Real Decreto-Ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público, que resulta prorrogado por la



**E.L.A. GUADALCACIN**

**Municipio de Jerez de la Frontera**

**SECRETARÍA-INTERVENCIÓN**

Disposición adicional decimocuarta del Real Decreto-Ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público, en la redacción dada por la Disposición Final Trigésimo Primera de la Ley 17/2012, de Presupuestos Generales del Estado para 2013.

### **3. Estado de la Deuda**

Al expediente se acompaña el Estado de Previsión de movimientos y Situación de la Deuda de la Entidad Local Autónoma, establecido como Anexo del Presupuesto General en el artículo 166.1.d) TRLRHL, reflejando los capitales vivos a corto y largo plazo al inicio y fin de ejercicio, así como las nuevas operaciones a concertar y las amortizaciones previstas en el ejercicio.

Respecto a la deuda viva a largo plazo, no existe y no se contemplan nuevas operaciones a concertar en el presente ejercicio.

Por cuanto hace referencia a la deuda a corto plazo, no existe previsión de concertación de operaciones de este tipo en el ejercicio 2017 y no existe saldo vivo procedente del ejercicio anterior.

Así las cosas, a 31/12/2017, la deuda viva total de la Entidad Local Autónoma es de cero euros.

### **TERCERO: SUFICIENCIA DE LOS CRÉDITOS**

De acuerdo con los datos obrantes en esta Secretaría Intervención, que básicamente son los de ejecución del Presupuesto 2015, 2016 y 2017 (hasta el día de la fecha), los créditos dotados en el Presupuesto de Gastos, en términos generales, sin perjuicio de las observaciones que seguidamente se efectúan, están calculados en cuantía suficiente para atender las obligaciones del ejercicio, teniendo en cuenta que, según el artículo 176.1 TRLRHL y 26.1 del RD 500/1990, han de imputárseles los gastos por obras, servicios y suministros producidos en el propio año natural.

El Capítulo 1 incluye las retribuciones de la plantilla de personal para 2018 (en las que se incluye las previsiones de crédito en relación con la aprobación RPT, cuotas a la Seguridad Social, las diversas prestaciones establecidas en el vigente Convenio Colectivo). También se incluyen las retribuciones de los Miembros de la Junta Vecinal. Nos remitimos a las observaciones y advertencias efectuadas en el Informe de Intervención.

Los Capítulos 2 y 4 contienen créditos adecuados a las previsiones que se derivan de las obligaciones liquidadas en años anteriores y a las previsiones de concesión de ayudas a familias y subvenciones. No obstante, pese a que ello podría resolverse mediante aplicación de la vinculación jurídica o bien mediante la aprobación de la correspondiente modificación presupuestaria en su caso, esta Intervención estima que, teniendo en cuenta la aprobación de REC para la aprobación de facturas el crédito consignado a tales efectos pudiera resultar insuficiente si se mantiene el ritmo de gasto por este concepto.

El capítulo 3, gastos financieros, incluye la consignación de intereses de demora para proveedores.

El capítulo 5 comprende la dotación al fondo de contingencia al que se refiere el artículo 31 LOEPYSF, que obligatoriamente han de incluir en sus presupuestos las Entidades Locales del ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 TRLRHL para la



**E.L.A. GUADALCACIN**

**Municipio de Jerez de la Frontera**  
**SECRETARÍA-INTERVENCIÓN**

atención de necesidades imprevistas, inaplazables y no discrecionales, para las que no exista crédito presupuestario o el previsto resulte insuficiente, La cuantía y las condiciones de aplicación de dicha dotación serán determinadas por cada Administración Pública en el ámbito de sus respectivas competencias.

En el caso de la ELA de Guadalcaçín se ha optado por la dotación del citado capitulo por un importe de nueve mil euros (9,000,00 €).

En el capítulo 6, se recogen las consignaciones necesarias para hacer frente a las obligaciones derivadas de los diferentes proyectos y actuaciones que componen el anexo de inversiones de 2018, que forma parte del expediente presupuestario.

#### **CUARTO: NIVELACIÓN Y EQUILIBRIO DEL PRESUPUESTO**

##### **1- Nivelación presupuestaria**

La nivelación del Presupuesto de la ELA se cumple formalmente, en tanto que no existe déficit inicial al presentarse el presupuesto equilibrado, con previsiones de ingresos y gastos por el mismo importe de Un millón Seiscientos Noventa y Un mil setecientos noventa y tres Euros con ochenta y cinco céntimos (1.691.793,85.-€), por lo que se da cumplimiento al artículo 165.4 del TRLRHL y al artículo 16.1 del Real Decreto 500/1990,

##### **2. Afección de los recursos**

El Presupuesto de la Entidad Local Autónoma que se informa da cumplimiento a las normas sobre afección de recursos de capital a gastos de esta naturaleza y la prohibición correlativa de destinar ingresos de capital a financiar gastos corrientes, en los términos siguientes:

Así, queda salvaguardado el carácter finalista de los recursos procedentes de Operaciones de Capital, en cuanto deben ser destinados necesariamente a gastos de la misma naturaleza. En el caso que nos ocupa, parte de los ingresos corrientes se destinan a financiar la totalidad de las operaciones de capital, dado que no existe previsión de ingresos procedentes de operaciones de capital.

En consecuencia, el mayor exceso de ingresos corrientes respecto a gastos corrientes, se destina exactamente a cubrir el exceso de gastos de capital sobre los ingresos de capital.

En el cuadro que sigue, se hace un desglose de los recursos que por prescripción legal deben estar afectados a operaciones de capital, así como de las inversiones y transferencias de capital que se recogen en el Proyecto del Presupuesto 2018 que se informa.

<b>RECURSOS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>GASTOS DE CAPITAL</b>	
Recursos afectados	TOTAL: 0,00	Inversiones reales:	262.500,00
Recursos generales	TOTAL: 262.500,00	Transferencias de capital:	0,00
<b>TOTAL RECURSOS PARA GASTOS DE CAPITAL:</b>	<b>262.500,00</b>	<b>TOTAL GASTOS DE CAPITAL ( 6 y 7 ):</b>	<b>262.500,00</b>

Como se observa, las inversiones reales, cuyo detalle se encuentran desglosado en el Anexo de Inversiones, se financian con recursos generales.

Esto es todo cuanto tiene el deber de Informar y advertir,

En Guadalcaçín, a 05 de Abril de 2.018

**EL SECRETARIO-INTERVENTOR**

**Fdo. Javier Alfonso Clavijo González**



**E.L.A. GUADALCACIN**

**Municipio de Jerez de la Frontera**  
**SECRETARÍA- INTERVENCIÓN**

**INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, REGLA DE GASTO E INDICE DE ENDEUDAMIENTO EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA ELA DE GUADALCACIN PARA EL EJERCICIO 2018**

**ANTECEDENTES DE HECHO**

Formado el Presupuesto de esta Entidad Local Autónoma de Guadalcaçin correspondiente al ejercicio económico 2018, así como sus Bases de Ejecución y la plantilla de personal comprensiva de todos los puestos de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 168 y 169 del Texto Refundido de lo Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 18 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Capitulo	Estado de Ingresos	2018
	Concepto	Importe
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	94.313,72
4	Transferencias corrientes	1.574.954,33
5	Ingresos patrimoniales	22.525,80
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
Total presupuesto de ingresos		1.691.793,85

Capitulo	Estado de Gastos	2018
	Concepto	Importe
1	Gastos de personal	559.370,15
2	Gastos de bienes corrientes y servicios	767.123,70
3	Gastos financieros	1.000,00
4	Transferencias corrientes	92.800,00
5	Fondo de contingencia	9.000,00
6	Inversiones reales	262.500,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
Total presupuesto de gastos		1.691.793,85

El citado expediente de aprobación del presupuesto 2018 está integrado por los siguientes documentos:

- Memoria de la Presidencia
- Resumen Estado de Gastos y Estado de Ingresos
- Presupuesto de Ingresos por Capitulo y Articulo
- Presupuesto de Ingresos por conceptos, subconceptos
- Presupuesto de Ingresos, por Económica
- Presupuesto de Ingresos, Resumen por Capítulos



**E.L.A. GUADALCACÍN**

**Municipio de Jerez de la Frontera**

**SECRETARÍA-INTERVENCIÓN**

- Presupuesto de Ingresos, por Programa Desglosado
- Presupuesto de Ingresos comparativo por Capítulos
- Presupuesto de Ingresos comparativo por Artículos
- Presupuesto de Gastos, Resumen por Capitulo
- Presupuesto de Gastos, Resumen por Capitulo y Articulo
- Presupuesto de Gastos, Resumen por Programa
- Presupuesto de Gastos, Resumen por Área de Gastos y Política
- Presupuesto de Gastos, Resumen por Capitulo y Área de Gasto
- Presupuesto de Gastos, por Programa
- Presupuesto de Gastos, por Clasificación Programa Desglosado por aplicaciones
- Presupuesto de Gastos, Aplicaciones del Presupuesto
- Presupuesto de Gastos, por Económica
- Presupuesto de Gastos, por Capítulos, Artículos, Conceptos
- Presupuesto de Gastos, por Política Gastos, Grupos Programa, Programas
- Presupuesto de Gastos, por Áreas de Gasto y Articulo
- Presupuesto de Gastos, por Áreas de Gasto, Política, Grupo, Programa
- Presupuesto de Gastos, por Programa Desglosado
- Presupuesto de Gastos comparativo por Capítulos
- Presupuesto de Gastos comparativo por Artículos
- Presupuesto de Gastos comparativo por Área de Gasto
- Presupuesto de Gastos comparativo por Políticas de Gasto
- Presupuesto de Gastos comparativo por Orgánica (por aplicaciones al no existir clasificación orgánica en la ELA)
- Presupuesto de Gastos por Orgánica por Gastos Corrientes y de Capital
- Anexo de Personal
- Plantilla
- Detalle de subvenciones nominativas
- Anexo de Inversiones 2017
- Estado de movimiento y situación de la Deuda
- Estados de Ejecución



**E.L.A. GUADALCACÍN**

**Municipio de Jerez de la Frontera**  
**SECRETARÍA- INTERVENCIÓN**

#### **LEGISLACIÓN APLICABLE**

- Constitución Española de 1978, artículo 135
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF)
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales (RLEP).
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por la que se modifica la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Sistema Europeo de Cuentas Nacionales (en adelante, SEC'95)
- Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales (IGAE).
- Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

#### **I) SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA**

**PRIMERO.** Conforme a lo establecido en el artículo 16 del Real Decreto 463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales, se emite el siguiente Informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria en el presupuesto general para 2018 de la ELA de Guadalcazín, para su inclusión en este expediente y conocimiento del Pleno.

**SEGUNDO.** Este equilibrio presupuestario a alcanzar y observar por las Entidades Locales, aplicable desde el ejercicio 2008, está contenido en las siguientes normas de aplicación:

- Texto Refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre (DEROGADA).
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, General de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (modificada por Orden 11AP/2082/2014, del de noviembre).



**E.L.A. GUADALCACIN**

**Municipio de Jerez de la Frontera**

**SECRETARÍA-INTERVENCIÓN**

**TERCERO.** Su determinación está basada en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales, y consiste en:

- La aprobación, ejecución y liquidación del presupuesto consolidado en las entidades locales y sus entes dependientes que presten servicios o produzcan bienes no financiados mayoritariamente con ingresos comerciales (artículo 4.1 del Reglamento), ajustándose al principio de estabilidad en términos de capacidad de financiación positiva, calculada conforme al SEC 95.
- La aprobación, ejecución y liquidación del presupuesto o aprobación de la cuenta de pérdidas y ganancias en situación de equilibrio financiero, en el caso de entidades públicas empresariales y sociedades mercantiles cuyos ingresos sean de carácter comercial mayoritariamente (artículo 4.2 del Reglamento)

**CUARTO.** Para la clasificación de las entidades y la determinación del equilibrio, se ha de partir de las siguientes premisas:

- En el caso de los entes institucionales del artículo 4.1 del Reglamento, de los estados del presupuesto, de los estados de previsiones y de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias y del Balance provisionales para el ratio del ejercicio 2017, así como de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias y del Balance de las Cuentas Anuales aprobadas en ejercicios anteriores en el caso de sociedades mercantiles, realizando sobre unos y otros los ajustes que proceden, conforme al "Manual de Cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales" (11 edición), publicado y remitido por la IGAE.

- En el caso de los entes de mercado del artículo 4.2 del Reglamento, de los estados de previsiones y de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias y del Balance provisionales para el ratio del ejercicio 2017, así como de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias y del Balance de las Cuentas Anuales aprobadas en ejercicios anteriores.

**QUINTO.** Del tenor tanto del artículo 4 como del 15 del Reglamento de estabilidad presupuestaria se infiere que la evaluación del cumplimiento del objetivo debe realizarse en términos consolidados« A dichos efectos, de determinación del denominado 'perímetro de consolidación de estabilidad'»), se ha de partir del "Manual de cálculo del déficit en contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales", que en su punto II) establece los criterios para la clasificación del subsector de las Corporaciones Locales.

**SEXTO.** La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o Ingresos de las Entidades Locales se someterá al principio de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea, de conformidad a lo previsto en los artículos 3, 11 y 12 de la LOEPYSF. Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural.

Conforme se establece en los artículos 11.3 y 11.4 de la LOEPYSF, las Corporaciones Locales no podrán incurrir en déficit estructural, definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales, por lo que deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

**SEPTIMO.** Tal y como dispone el artículo 16 del RD 1463/2007, la Intervención Local elevará al Pleno (la Junta Vecinal en este caso) un informe sobre el cumplimiento del objetivo



**E.L.A. GUADALCACIN**

**Municipio de Jerez de la Frontera**  
**SECRETARÍA-INTERVENCIÓN**

de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes. Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en el artículo 168.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referido al presupuesto inicial. El Interventor local deberá detallar en su informe los cálculos efectuados y los ajustes practicados sobre la base de los datos de los capítulos de 1 a 9 de los estados de gastos e ingresos presupuestarios, en términos de Contabilidad Nacional, según el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales o Regionales

**OCTAVO.** La aplicación del principio de estabilidad, definida como situación de equilibrio o superávit 'estructural, arrastra importantes consecuencias para toda la gestión financiera tanto del conjunto del sector Administraciones Públicas como, particularmente, de los entes focales. El objetivo que se persigue es que las inversiones y los gastos corrientes deben ser atendidos con ingresos no financieros; por lo tanto, los recursos procedentes del endeudamiento habrán de financiar, por regla general, adquisiciones de activos financieros o amortización de pasivos financieros. Ahora bien, el principio de estabilidad se concreta en un objetivo que se fija anualmente por el Gobierno (artículo 15 LOEPYSF) y que se plantea en dos niveles: un objetivo global agregado para todas las Administraciones y un objetivo específico para cada uno de los grupos de agentes de sector público, cuya fijación admite un margen de flexibilidad.

Fijado por el Gobierno, en acuerdo de reunión del Consejo de Ministros de 02/12/2016, el objetivo de estabilidad presupuestaria para el trienio 2017-2019 para el total de las Administraciones Públicas, corresponde a las Entidades Locales lograr un déficit cero aplicado por cada grupo local (la propia entidad y sus organismos) en relación, no con un hipotético PIB local, del que no existen mediciones, sino con los propios presupuestos y liquidaciones presupuestarias.

Fijado el objetivo de estabilidad, su aplicación compete a cada entidad, sin perjuicio del seguimiento del Gobierno. La incidencia se proyecta en los siguientes momentos singulares: en la aprobación del presupuesto, en la aprobación de modificaciones del presupuesto, en la aprobación de la liquidación del presupuesto y en el momento de recurrir el endeudamiento. Además, no debe perderse de vista que, por mandato del artículo 3 LOEPYSF, todas las demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos deberán realizarse en un marco de estabilidad presupuestaria (así, en este sentido, el artículo 7.3 LOEPYSF ordena que "Las disposiciones legales y reglamentarias, en su fase de elaboración y aprobación, los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración, así como cualquier otro actuación de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley que afecten a los gastos e ingresos públicos presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de los exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera«).

En su caso, el incumplimiento del principio de estabilidad conllevará la elaboración de un Plan Económico-Financiero de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 LOEPYSF. El incumplimiento de esta obligación por parte de la Entidad Local será constitutivo de infracción muy grave según el artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.



# E.L.A. GUADALCACIN

**Municipio de Jerez de la Frontera**  
**SECRETARÍA-INTERVENCIÓN**

**NOVENO.** Como ya se ha señalado, principio de equilibrio presupuestario se desprende de la comparación de los capítulos 1 a 7 del presupuesto de gastos y los capítulos 1 a 7 de ingresos. El objetivo de estabilidad presupuestaria se identificará con una situación de equilibrio o superávit.

Hasta la entrada en vigor de la LGEP (en la actualidad LOEPYSF) el presupuesto se entendía equilibrado cuando la suma total de los créditos de gastos era igual a la suma total de las previsiones de ingresos. En la actualidad, el computo ha de realizarse en términos de capacidad de financiación definida por el SEC tal y, como dispone el artículo 15 del Reglamento de Estabilidad, lo que implica, a grandes rasgos, que para que un presupuesto se encuentre en situación de equilibrio sus créditos de gastos de carácter no financiero no pueden superar a las previsiones de ingresos no financieras, esto es, la suma de los capítulos 1 a 7 de gastos debe ser igual o inferior (en cuyo caso el presupuesto se encontrará en superávit) a la suma de los capítulos 1 a 7 de ingresos.

CAP	Estado de Ingresos	2018	CAP	Estado de Gastos	2018
	Concepto	Importe		Concepto	Importe
1	Impuestos directos	0,00	1	Gastos de personal	559.370,15
2	Impuestos indirectos	0,00	2	Gastos de bienes corrientes y servicios	767.123,70
3	Tasas y otros ingresos	94.313,72	3	Gastos financieros	1.000,00
4	Transferencias corrientes	1.574.954,33	4	Transferencias corrientes	92.800,00
5	Ingresos patrimoniales	22.525,80	5	Fondo de contingencia	9.000,00
	<b>SUMA OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>1.691.793,85</b>		<b>SUMA OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>1.429.293,85</b>
6	Enajenación de inversiones reales	0,00	6	Inversiones reales	262.500,00
7	Transferencias de capital	0,00	7	Transferencias de capital	0,00
	<b>SUMA OPERACIONES CAPITAL</b>	<b>0,00</b>		<b>SUMA OPERACIONES CAPITAL</b>	<b>262.500,00</b>
	<b>TOTAL INGRESOS NO FINANCIEROS</b>	<b>1.691.793,85</b>		<b>TOTAL GASTOS NO FINANCIEROS</b>	<b>1.691.793,85</b>
8	Activos financieros	0,00	8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00	9	Pasivos financieros	0,00
	<b>TOTAL INGRESOS FINANCIEROS</b>	<b>0,00</b>		<b>TOTAL GASTOS FINANCIEROS</b>	<b>0,00</b>
	<b>TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS</b>	<b>1.691.793,85</b>		<b>TOTAL PRESUPUESTO GASTOS</b>	<b>1.691.793,85</b>
<b>CAPACIDAD/ NECESIDAD DE FINANCIACION:</b>		<b>0,00</b>			
<b>Situacion de equilibrio en términos SEC: INF = GNF</b>					

**DÉCIMO.** Debido a las diferencias de criterio entre la contabilidad presupuestaria y la contabilidad nacional, se hace necesaria la realización de una serie de ajustes, a fin de adecuar la información presupuestaria a los criterios establecidos en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales. Siguiendo el "Manual de Cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales", así como aquellos otros que se recogen en la correspondiente aplicación de la plataforma de información de la OVEELL, se efectúan los ajustes pertinentes, si bien, en este caso, no procede la aplicación de ajuste alguno de los relacionados en el citado Manual.



**E.L.A. GUADALCACÍN**

**Municipio de Jerez de la Frontera**

**SECRETARÍA-INTERVENCIÓN**

Esta conclusión, obviamente, por definición, ha de venir modificada por la propia ejecución presupuestaria, de modo que una vez que se proceda a la liquidación se pondrán de manifiesto la totalidad de ajustes reales y efectivos que se han inferido de la propia ejecución presupuestaria (así, podrán calcularse ajustes derivados de la recaudación, de la realización de gastos subvencionados con ingresos procedentes de otras AA.P. P, etc.,),

## **II) SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO**

**PRIMERO.** El Presupuesto de la ELA de Guadalcaçín, debe elaborarse en el nuevo marco normativo cuya definición se ha concretado por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, dictada en desarrollo de la nueva redacción dada al artículo 135 de la Constitución Española, el cual dispone en su apartado 29:

'Una Ley Orgánica fijará el déficit estructural máximo permitido al Estado y o las Comunidades Autónomas, en relación con su producto interior bruto, Las Entidades Locales deberán presentar equilibrio presupuestario”.

La mencionada Ley Orgánica 2/2012 ha desarrollado el precepto constitucional estableciendo tres ámbitos de control en las haciendas de las entidades locales:

A) **Cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria.** Como ya se ha analizado, éste puede definirse como la situación financiera de una entidad en la que los Ingresos no financieros, determinados en términos SEC 95. cubren la totalidad de gastos no financieros, determinados bajo igual norma. Este esquema financiero supone una alteración significativa de la cuenta financiera de la Entidad Local.

B) **Cumplimiento de la regla de gasto.** Se define en los términos de la normativa europea. Según la citada regla, el gasto computable no puede superar la tasa de referencia del crecimiento del PIB a medio plazo de la economía española (cuyo cálculo corresponde al Ministerio de Economía y Competitividad), según la metodología utilizada por la Comisión Europea. De este modo, se establece un marco normativo dotado de Instrumentos suficientes para garantizar el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria comprometidos con la Unión Europea.

C) **Cumplimiento del principio de sostenibilidad financiera.** El principio de sostenibilidad financiera o del objetivo de deuda, impide un crecimiento de la deuda por encima de los porcentajes determinados para cada uno de los subsectores en los que se divide la administración pública en la LOEPYSF.

**SEGUNDO.** La LOEPYSF establece en el apartado 19 de su artículo 12 que la variación de gasto computable de las Corporaciones Locales no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española. El apartado 39 del precitado artículo indica que esta regla de gasto será la referencia a tener en cuenta por cada una de las Corporaciones Locales en la elaboración de sus respectivos presupuestos.

En este sentido, el artículo 30 de la mencionada Ley Orgánica 2/2012 establece que las Corporaciones Locales aprobarán en sus respectivos ámbitos, un límite máximo de gasto no financiero coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto, que marcará el techo de asignación de recursos de sus Presupuestos. El apartado 59 del referido artículo 12 prevé que los Ingresos que se obtengan por encima de este techo de gasto se



# **E.L.A. GUADALCACIN**

**Municipio de Jerez de la Frontera**  
**SECRETARÍA-INTERVENCIÓN**

destinarán íntegramente a reducir el nivel de deuda pública. En este sentido, cabe informar que a fecha de redacción del presente no se ha llevado a cabo la aprobación del citado techo de gasto no financiero de la Corporación.

**TERCERO.** Atendiendo a la determinación del techo de gasto, prevista en el artículo 12 LOEPYSF, el Consejo de Ministros, en fecha 07/07/2017, adoptó el acuerdo por el que se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de administraciones públicas y de cada uno de sus subsectores para el período 2018-2020 y el límite de gasto no financiero del presupuesto del Estado para 2018, estableciéndose que la variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto interior Bruto de medio plazo de la economía española que se recoge en el Anexo III (REGLA DE GASTO PARA EL PERIODO 2018-2020,, que seguidamente reproducimos), fijada para 2018 en el 2,4 %.

<b>2018</b>	<b>2019</b>	<b>2020</b>
2,4	2,7	2,8

En todo caso, es necesario que el volumen de crecimiento que se determine tenga su apoyo en la variación al alza de las previsiones de ingresos. Partiendo de una situación de equilibrio presupuestario, la evolución prevista como incremento máximo del presupuesto de gastos no podrá incorporarse a los presupuestos municipales y sus entidades dependientes en tanto no se acredite financiación suficiente que lo cubra

**CUARTO.** De conformidad con el apartado 22 del artículo 12 LOEPYSF, por gasto computable a efectos del cálculo del límite de gasto no financiero, deberá entenderse lo siguiente:

'Se entenderá por gasto computable a los efectos previstos en el apartado anterior, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a los Comunidades Autónomas y o los Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación".

La dicción literal del artículo está realizada desde la perspectiva de la Administración General del Estado, lo que dificulta su traslado a otras Administraciones. Ha de considerarse que, en esencia, la regla de gasto intenta limitar el crecimiento consolidado del presupuesto, circunscribiéndolo a aquellos recursos que constituyen el soporte ordinario del funcionamiento de la entidad,

**QUINTO.** En virtud de la regla de gasto, el gasto computable de la ELA de Guadalcaçín, en el ejercicio 2018, no podrá aumentar por encima del 2,4 %.

En caso de que el resultado de la evaluación sea de incumplimiento de la regla de gasto, la Entidad local formulará un Plan Económico-Financiero de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la LOEPYSF.



**E.L.A. GUADALCACIN**

**Municipio de Jerez de la Frontera**

**SECRETARÍA-INTERVENCIÓN**

**SEXTO.** La regla de gasto se calculará comprobando que la variación del gasto computable no supere la tasa de referencia del crecimiento del Producto Interior Bruto, publicada por el Ministerio de Economía y Competitividad (2,4 % para 2018, como ya se ha indicado).

**SÉPTIMO.** La tasa de variación del gasto computable de un ejercicio se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$T.V. \text{ Gasto computable (\%)} = (\text{Gasto computable año } n / \text{Gasto computable año } n-1 - 1) * 100$$

El cálculo del gasto computable del año n-1 (2017, en este caso), se realizará a partir de la liquidación del Presupuesto de dicho ejercicio. En caso de no disponerse de la misma se realizará una estimación de la misma.

El gasto computable del año n (2018), se obtendrá a partir de la Información del Presupuesto inicial de dicho ejercicio.

**OCTAVO.** Se entenderá por «gasto computable» los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-9S), excluidas los intereses de la deuda y los gastos financiados con fondos finalistas o afectados (artículo 12,29 LOEPYSF).

Se consideran 'empleos no financieros', los gastos de los capítulos 1 a 7 del Presupuesto. Descontando los gastos relacionados con los intereses de la deuda (Capítulo 3, Gastos Financieros, salvo los gastos de emisión, formalización, modificación y cancelación de préstamos, deudas y otras operaciones financieras, así como los gastos por ejecución de avales), obtendremos los "empleos no financieros (excepto intereses de la deuda)".

Atendiendo a la metodología de cálculo de la normativa vigente, es necesaria la realización de los siguientes ajustes:

Ajustes necesarios para adecuar los gastos presupuestarios de la entidad local al concepto de empleos no financieros según los criterios del Sistema Europeo de cuentas (SEC- 95):

- Enajenación de inversiones
- Inversiones realizadas por empresas que no son Administraciones Públicas por cuenta de una Corporación Local.
- Inversiones realizadas por la Corporación Local por cuenta de otra Administración pública.
- Ejecución de Avales
- Aportaciones de capital
- Asunción y cancelación de deudas
- Gastos realizados en el ejercicio y pendientes de aplicar al presupuesto de gastos de la Corporación Local.
- Pagos a socios privados (marco Asociaciones público privadas)



**E.L.A. GUADALCACIN**

**Municipio de Jerez de la Frontera**

**SECRETARÍA-INTERVENCIÓN**

- Adquisiciones con pago aplazado
- Arrendamiento financiero
- Préstamos fallidos
- Mecanismo extraordinario de pago proveedores del RD 4/2012

- Grado de ejecución del Gasto. En caso que nos ocupa, se practica un ajuste por inejecución, que, con base en los datos de las tres últimas liquidaciones aprobadas, 2012, 2013 y 2014, se cifra en - 385.042,41 euros,

Ajustes por consolidación:

En el caso de que la entidad local tenga entes dependientes no generadores de ingresos de mercado, dado que el cálculo de la regla de gasto se hace a nivel consolidado, es necesario eliminar las transferencias internas entre la entidad local y sus entes dependientes.

Ajustes sobre los componentes del gasto que no tienen un carácter fijo o que tienen un carácter preferente no sometida a limitación de crecimiento:

Gastos financiados con fondos finalistas de la Unión Europea y de otras Administraciones Públicas: Son gastos que tienen su contrapartida en ingresos, no se limita su crecimiento al no suponer un crecimiento del gasto en términos estructurales.

Aumentos/Reducciones permanentes de la recaudación:

En el caso de que se aprueben cambios normativos que supongan aumentos permanentes de recaudación se podrá aumentar en la cuantía equivalente el nivel de gasto computable. En el caso de que supongan reducciones permanentes de recaudación se deberá disminuir en la cuantía equivalente el nivel de gasto computable. Pues bien, en este ejercicio 2017 no se han producido modificaciones normativas que supongan aumento o disminución permanente en la recaudación, por lo que el nivel de gasto computable no se ve afectado por la aplicación de dicho ajuste.

**SÉPTIMO.** Así pues, la evaluación del cumplimiento de la regla de gasto con motivo de la aprobación del presupuesto inicial del ejercicio 2018, presenta los siguientes resultados:

**OCTAVO.** En base a los cálculos precedentes y a los datos presentados, resultando necesario realizar los ajustes detallados, se observa que el gasto computable (estimado) es de 1.364.944,23 euros en el año 2016, y de 1.306.751,44 euros en el año 2018, practicando un ajuste por inejecución del presupuesto que con base en las tres últimas liquidaciones aprobadas (2012,2013 y 2014) se estima en -385,042,41 euros.

Por tanto, la variación del gasto computable es del - 4,26 %, menor a la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, situada en el 2,4 % para el ejercicio 2018.

En consecuencia, se ha de concluir que SE CUMPLE el objetivo de la REGLA DE GASTO, de acuerdo con el artículo 12 de la LOEPYSF.



**E.L.A. GUADALCACIN**

**Municipio de Jerez de la Frontera**

**SECRETARÍA-INTERVENCIÓN**

**III) SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL INDICE DE ENDEUDAMIENTO**

**PRIMERO.** Ley de Estabilidad Presupuestaria establece límites at endeudamiento de las Administraciones Públicas al regular unos objetivos máximos de deuda financiera para el conjunto de las mismas, La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información prevista en la LOEPSF, determina en su art. 15.1 la Inclusión en el informe de la Intervención la cuantificación del nivel de la deuda, a efectos su remisión al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

**SEGUNDO.** El artículo 13 LOEPYSE establece la obligación de no rebasar el límite de deuda pública, que ha sido fijado en el 2,7% del PIB para el ejercicio 2018

	<b>DEUDA A 01/01/2017</b>	<b>DEUDA A 31/12/2017</b>
<b>TOTAL ELA</b>	0,00	0,00
ENTIDADES PUBLICAS	0,00	0,00
DEUDAS A LARGO PLAZO	0,00	0,00
OPERACIONES DE TESORERIA	0,00	0,00

**IV) CONCLUSIONES**

ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA	SE CUMPLE. EQUILIBRIO PRESUPUESTARIO EN TERMINOS SEC
REGLA DE GASTO	SE CUMPLE VARIACION DEL GASTO COMPUTABLE: -4'26 % ( teniendo en cuenta ajuste por inejecución calculado con base de datos de liquidaciones 2012,2013, 2014 y 2015
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	SE CUMPLE DEUDA 0,00

Es cuanto el habilitado que suscribe, en cumplimiento de las atribuciones que le confiere la vigente legislación, tiene el deber de informar y advertir,

En Guadalcacín, a 05 de Abril de 2.018

**EL SECRETARIO-INTERVENTOR**

**Fdo.: Javier Alfonso Clavijo González**



**E.L.A. GUADALCACIN**

**Municipio de Jerez de la Frontera**

**PRESIDENCIA**

**ANEXO SUBVENCIONES COLECTIVOS**

<b>ASOCIACIÓN/COLECTIVO</b>	<b>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</b>	<b>ÁREA</b>	<b>IMPORTE</b>
CENTRO CULTURAL SAN FRANCISCO	334 480 00	CULTURA	1.200,00.- €
PEÑA CULTURAL LOS AMIGOS	334 480 00	CULTURA	1.200,00.- €
PEÑA CULTURAL FLAMENCA EL PERRO DE PATERNA	334 480 00	CULTURA	1.200,00.- €
ASOCIACIÓN DISLEXIA CÁDIZ	334 480 00	CULTURA	1.200,00.- €
AA.VV. LOS CLAVELES	334 480 00	CULTURA	1.200,00.- €
ASOCIACIÓN CULTURAL "EL CUADRADO MÁGICO"	334 480 00	CULTURA	1.200,00.- €
ASOCIACIÓN DE MUJERES "LAS ROSAS"	334 480 00	CULTURA	1.200,00.- €
ASOCIACIÓN DE AMIGOS DEL TEATRO "LAS SALVAJES"	334 480 00	CULTURA	1.200,00.- €
ASOCIACIÓN CULTURAL NTRA SRA DEL ROCÍO	334 480 00	CULTURA	1.200,00.- €
HERMANDAD NTRO SR. DE LA ENTREGA	334 480 00	CULTURA	1.200,00.- €
AFFAMER	334 480 00	CULTURA	1.200,00.- €
ÁGORA	334 480 00	CULTURA	1.200,00.- €
CENTRO DE MAYORES DE GUADALCACÍN	2312 480 00	MAYORES	1.200,00.- €
AMPA TOMASA PINILLA	3262 480 00	EDUCACIÓN	1.200,00.- €
AMPA GUADALUZ	3262 480 00	EDUCACIÓN	1.200,00.- €
AMPA AZUL Y BLANCA	3262 480 00	EDUCACIÓN	1.200,00.- €
CLUB TEAM JEREZ	341 480 00	DEPORTE	1.200,00.- €
ASOCIACIÓN DE MOTOS CLÁSICAS	341 480 00	DEPORTE	1.200,00.- €



**E.L.A. GUADALCACIN**

**Municipio de Jerez de la Frontera**

**PRESIDENCIA**

SOCIEDAD DEPORTIVA DE COLOMBICULTURA	341 480 00	DEPORTE	1.200,00.- €
ASOC. DEPORTIVA DE CAZA "EL SISON"	341 480 00	DEPORTE	1.200,00.- €
CLUB COLOMBÓFILO GUADALCACÍN	341 480 00	DEPORTE	1.200,00.- €
CLUB CICLISTA "BTT GUADALCACÍN"	341 480 00	DEPORTE	1.200,00.- €
C.D. DE PETANCA	341 480 00	DEPORTE	1.200,00.- €
CLUB POLIDEPORTIVO DE PETANCA	341 480 00	DEPORTE	1.200,00.- €
ASOCIACIÓN DE TIRACHINAS	341 480 00	DEPORTE	1.200,00.- €
ASOCIACIÓN SILVESTRISMO "LA ARMONÍA"	341 480 00	DEPORTE	1.200,00.- €
ASOCIACIÓN CLUB "CENTAURO GO BIKE"	341 480 00	DEPORTE	1.200,00.- €
ASOCIACIÓN GALGUERA "PEÑA LOS OKUPAS"	341 480 00	DEPORTE	1.200,00.- €
C.D. GUADALCACÍN	341 480 00	DEPORTE	12.000,00.- €
C.D. GUADALCACÍN FUTBOL SALA FEMENINO	341 480 00	DEPORTE	7.000,00.- €

En Guadalcaçin, 04 de Abril de 2.018

Fdo: M<sup>a</sup> Nieves Mendoza Mancheño  
Presidenta E.L.A. Guadalcaçin



**E.L.A. GUADALCACIN**

**Municipio de Jerez de la Frontera**

**PRESIDENCIA**

**ANEXO DE INVERSIONES PRESUPUESTO 2018**

<b>PROYECTO DE GASTO OTRAS INVERSIONES</b>									
<b>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</b>			<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>CRÉDITO</b>	<b>RECURSOS FINANCIEROS</b>				
					<b>391.00 Infracciones Urbanísticas</b>	<b>Aprov. Medios</b>	<b>Prestación compens. suelo no urbanizable</b>	<b>.. 7xx... Subvenciones</b>	<b>Recursos generales</b>
165.619.00			REPARACION CUADRO ELECTRICO Y LUMINARIAS C/ PIÑON	19.000,00					19.000,00
171.609.00			VALLADO MADERA PARQUE C/ ZARZALES	15.500,00					15.500,00
171.619.00			REFORMA Y ADECUACION PARQUE PUERTA DE JEREZ	20.000,00					20.000,00
334.609.00			MONUMENTO COLONOS	50.000,00					50.000,00
342.609.00			CONSTRUCCION PARQUE SKATE	90.000,00					90.000,00
1532.619.00			PLAN REASFALTADO DE CALLES	68.000,00					68.000,00
			<b>TOTAL</b>	<b>262.500,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>262.500,00</b>

En Guadalcacín, 04 de Abril de 2.018

Fdo: M<sup>a</sup> Nieves Mendoza Mancheño

Presidenta E.L.A. Guadalcacín



**E.L.A. GUADALCACIN**

**Municipio de Jerez de la Frontera**

**PRESIDENCIA**

**ESTADO DE PREVISION DE MOVIMIENTOS Y SITUACION DE LA DEUDA  
PROYECTO DE PRESUPUESTO 2018  
(Art. 166.1 d) TRLRHL )**

ENTIDAD	Importe suscrito (€)	Capital vivo a 01/01/18	Nuevas operaciones a concertar en 2.018	Amortizacion 2019	Nuevas operaciones a concertar en 2.018
OPERACIONES A LARGO PLAZO	0	0	0	0	0
TOTAL DEUDA A LARGO PLAZO	0	0	0	0	0
OPERACIONES A CORTO PLAZO (Importes máximos)	0	0	0	0	0
TOTAL DEUDA A CORTO PLAZO	0	0	0	0	0

TOTAL DEUDA A LARGO PLAZO	0	0	0	0	0
TOTAL DEUDA A CORTO PLAZO	0	0	0	0	0
TOTAL DEUDA	0	0	0	0	0

En Guadalcaçin, 04 de Abril de 2.018

Fdo: M<sup>a</sup> Nieves Mendoza Mancheño  
Presidenta E.L.A. Guadalcaçin



**E.L.A. GUADALCACIN**

**Municipio de Jerez de la Frontera**

**PRESIDENCIA**

## **PLANTILLA DE PERSONAL**

### **I. PERSONAL FUNCIONARIO: 1**

<b>CATEGORIA</b>	<b>NUMERO</b>
<b>SECRETARIO-INTERVENTOR</b>	<b>1</b>

### **II. PERSONAL LABORAL FIJO: 4**

<b>CATEGORIA</b>	<b>NUMERO</b>
<b>TECNICO MEDIO</b>	<b>1</b>
<b>ADMINISTRATIVO</b>	<b>1</b>
<b><u>AUXILIAR ADMINISTRATIVO</u></b>	<b>1</b>
<b><u>OFICIAL JARDINERO</u></b>	<b>1</b>

### **III. PERSONAL LABORAL TEMPORAL: 6**

<b>CATEGORIA</b>	<b>NUMERO</b>
<b>MONITOR DEPORTIVO</b>	<b>1</b>
<b>TECNICO PROMOCION CULTURAL</b>	<b>1</b>
<b>AUXILIAR ADMINISTRATIVO</b>	<b>1</b>
<b>SUBALTERNO</b>	<b>1</b>
<b>LIMPIADORA</b>	<b>1</b>
<b>AUXILIAR AYUDANTE BIBLIOTECA</b>	<b>1</b>

**RESUMEN**

## ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	Importe
	1. OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	1.1 OPERACIONES CORRIENTES	
1	GASTOS DE PERSONAL	559.370,15
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	767.123,70
3	GASTOS FINANCIEROS	1.000,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	92.800,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	9.000,00
	1.2 OPERACIONES DE CAPITAL	
6	INVERSIONES REALES	262.500,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	
	2. OPERACIONES FINANCIERAS	
8	ACTIVOS FINANCIEROS	
9	PASIVOS FINANCIEROS	
	<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS ¿</b>	<b>1.691.793,85</b>

## ESTADO DE INGRESOS

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	Importe
	1. OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	1.1 OPERACIONES CORRIENTES	
1	IMPUESTOS DIRECTOS	
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	94.313,72
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.574.954,33
5	INGRESOS PATRIMONIALES	22.525,80
	1.2 OPERACIONES DE CAPITAL	
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES	
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	
	2. OPERACIONES FINANCIERAS	
8	ACTIVOS FINANCIEROS	
9	PASIVOS FINANCIEROS	
	<b>TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS¿</b>	<b>1.691.793,85</b>

## PRESUPUESTO DE INGRESOS 2018

Clasificación		DENOMINACIÓN DE LOS CONCEPTOS	PREVISIONES INICIALES	
Cap.	Art.		Por Artículos	Por Capítulos
3	32	Tasas por la realización de actividades de competencia local	3.200,00	
3	33	Tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento espe	79.213,72	
3	34	Precios públicos	9.700,00	
3	38	Reintegros de operaciones corrientes		
3	39	Otros ingresos	2.200,00	
3		TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS		94.313,72
4	45	De Comunidades Autónomas		
4	46	De Entidades locales	1.574.954,33	
4		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.574.954,33
5	52	Intereses de depósitos	300,00	
5	54	Rentas de bienes inmuebles	11.361,00	
5	55	Productos de concesiones y aprovechamientos especiales	10.564,80	
5	59	Otros ingresos patrimoniales	300,00	
5		INGRESOS PATRIMONIALES		22.525,80
7	75	De Comunidades Autónomas		
7	76	De Entidades locales		
7		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		
<i>Suman las Previsiones</i>			1.691.793,85	1.691.793,85

## PRESUPUESTO DE INGRESOS 2018

Clasificación				DENOMINACIÓN DE LOS CONCEPTOS	PREVISIONES INICIALES			
Cap.	Art.	Conc.	SubCo.		Por Subconceptos	Por Conceptos	Por Artículos	Por Capítulos
3	32	321	32100	TASA POR LICENCIAS URBANISTICAS	2.100,00			
3	32	321	3210	Licencias urbanísticas		2.100,00		
3	32	325	32500	TASA POR EXPEDICION DE DOCUMENTOS.	1.100,00			
3	32	325	3250	Tasa por expedición de documentos		1.100,00		
3	32			Tasas por la realización de actividades de competencia local			3.200,00	
3	33	331	33100	TASA POR ENTRADA DE VEHICULOS (LIC. VADOS).	11.070,00			
3	33	331	3310	Tasa por entrada de vehículos		11.070,00		
3	33	333	33300	TASA POR UTILIZACION PRIVATIVA EMPRESAS SUMINIST	36.230,00			
3	33	333	3330	Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial po		36.230,00		
3	33	335	33500	TASA POR OCUPACION VIA PUBLICA CON TERRAZAS.	3.300,00			
3	33	335	3350	Tasa por ocupación de la vía pública con terrazas		3.300,00		
3	33	339	33901	TASA POR OCUPACION DE TERRENOS FIESTAS POPULAR	11.900,00			
3	33	339	33902	TASA POR OCUPACION DE PUESTOS (MERCADILLO).	9.390,00			
3	33	339	33903	OCUPACION DE LA VIA PUBLICA POR LA INSTALACION DE	350,00			
3	33	339	33904	TASA POR LA OCUPACION DE LA VIA PUBLICA CON MESA	3.582,00			
3	33	339	33905	TASA POR UTILIZACION PUESTOS EN MERCADOS ABASTC	1.200,00			
3	33	339	33906	TASAS POR OCUPACION CON QUIOSCOS.	2.091,72			
3	33	339	33907	TASA POR OCUPACION DE TERRENOS FUERA DE EVENTC	100,00			
3	33	339	3390	Otras tasas por utilización privativa del dominio público		28.613,72		
3	33			Tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento espe			79.213,72	
3	34	343	34300	UTILIZACION INSTALACIONES DEPORTIVAS.	9.450,00			
3	34	343	3430	Servicios deportivos		9.450,00		
3	34	344	34400	ENTRADAS A MUSEOS. ESPOSICIONES Y ESPECTULOS.	250,00			
3	34	344	3440	Entradas a museos, exposiciones, espectáculos		250,00		
3	34			Precios públicos			9.700,00	
<i>Suman las Previsiones</i>					92.113,72	92.113,72	92.113,72	

## PRESUPUESTO DE INGRESOS 2018

Clasificación				DENOMINACIÓN DE LOS CONCEPTOS	PREVISIONES INICIALES				
					Cap.	Art.	Conc.	SubCo.	Por Subconceptos
3	38	389	389	Otros reintegros de operaciones corrientes					
3	38	389	389	Otros reintegros de operaciones corrientes					
3	38			Reintegros de operaciones corrientes					
3	39	399	39900	OTROS INGRESOS DIVERSOS.	2.200,00				
3	39	399	3990	Otros ingresos diversos		2.200,00			
3	39			Otros ingresos			2.200,00		
3				TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS					94.313,72
4	45	450	45000	Participación en los tributos de la Comunidad Autónoma					
4	45	450	45002	Transferencias corrientes en cumplimiento de los convenios s					
4	45	450	4500	De la Administración General de las Comunidades Autónomas					
4	45	451	45100	De Organismos Autónomos v agencias de las Comunidades A					
4	45	451	4510	De Organismos Autónomos y agencias de las Comunidades Autóno					
4	45			De Comunidades Autónomas					
4	46	461	46100	De Diputaciones. Conseios o Cabildos					
4	46	461	4610	De Diputaciones, Consejos o Cabildos					
4	46	462	46200	PARTICIPACIONES EN INGRESOS EXCMO. AYUNTAMIENT	1.574.954,33				
4	46	462	4620	De Ayuntamientos		1.574.954,33			
4	46			De Entidades locales			1.574.954,33		
4				TRANSFERENCIAS CORRIENTES					1.574.954,33
5	52	520	52000	INTERESES CUENTAS CORRIENTES.	300,00				
5	52	520	5200	Intereses de depósitos		300,00			
5	52			Intereses de depósitos			300,00		
5	54	541	54100	ARRENDAMIENTOS DE FINCAS URBANAS.	11.361,00				
<i>Suman las Previsiones</i>					1.680.929,05	1.669.568,05	1.669.568,05		1.669.268,05

## PRESUPUESTO DE INGRESOS 2018

Clasificación				DENOMINACIÓN DE LOS CONCEPTOS	PREVISIONES INICIALES				
					Cap.	Art.	Conc.	SubCo.	Por Subconceptos
5	54	541	5410	Arrendamientos de fincas urbanas		11.361,00			
5	54			Rentas de bienes inmuebles				11.361,00	
5	55	550	55000	DE CONCESIONES ADMINISTRATIVAS CON CONTRAPREST	10.564,80				
5	55	550	5500	Productos de concesiones y aprovechamientos especiales		10.564,80			
5	55			Productos de concesiones y aprovechamientos especiales				10.564,80	
5	59	590	59000	PATROCINIO Y PUBLICIDAD	300,00				
5	59	590	5900	Otros ingresos patrimoniales		300,00			
5	59			Otros ingresos patrimoniales				300,00	
5				INGRESOS PATRIMONIALES					22.525,80
7	75	751	75100	De Organismos Autónomos v agencias de las Comunidades A					
7	75	751	7510	De Organismos Autónomos y agencias de las Comunidades Autóno					
7	75			De Comunidades Autónomas					
7	76	761	76100	De Diputaciones. Conseios o Cabildos					
7	76	761	76101	De Diputaciones. Conseios o Cabildos					
7	76	761	76104	De Diputaciones. Conseios o Cabildos					
7	76	761	7610	De Diputaciones, Consejos o Cabildos					
7	76			De Entidades locales					
7				TRANSFERENCIAS DE CAPITAL					
<i>Suman las Previsiones</i>					1.691.793,85	1.691.793,85	1.691.793,85	1.691.793,85	1.691.793,85

## PRESUPUESTO DE GASTOS - Resumen por Áreas de Gasto y Artículo

**PRESUPUESTO 2018**

APLIC. PRESUPUESTARIA		ÁREA DE GASTO : 1 SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS.		
ÁREA DE GASTO :	ARTÍCULO	Denominación de los conceptos	TOTALES	
			POR ARTÍCULO	POR CAPÍTULO
		<i>CAPÍTULO : 1 GASTOS DE PERSONAL</i>		
1	13	Personal Laboral	92.248,12	
1	16	Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador	31.324,24	
		TOTAL CAPÍTULO 1 DEL ÁREA DE GASTO 1		123.572,36
		<i>CAPÍTULO : 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS</i>		
1	20	Arrendamientos y cánones	9.000,00	
1	21	Reparaciones, mantenimiento y conservación	50.500,00	
1	22	Material, suministros y otros	198.000,00	
		TOTAL CAPÍTULO 2 DEL ÁREA DE GASTO 1		257.500,00
		<i>CAPÍTULO : 6 INVERSIONES REALES</i>		
1	60	Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al u	15.500,00	
1	61	Inversiones de reposición en infraestructuras y bienes desti	107.000,00	
1	63	Inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo		
		TOTAL CAPÍTULO 6 DEL ÁREA DE GASTO 1		122.500,00
		<b>TOTAL DEL ÁREA DE GASTO 1</b>	<b>503.572,36</b>	

## PRESUPUESTO DE GASTOS - Resumen por Áreas de Gasto y Artículo

**PRESUPUESTO 2018**

APLIC. PRESUPUESTARIA		ÁREA DE GASTO : 2 ACTUACIONES DE PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL.		
ÁREA DE GASTO :	ARTÍCULO	Denominación de los conceptos	TOTALES	
			POR ARTÍCULO	POR CAPÍTULO
2	14	<i>CAPÍTULO : 1 GASTOS DE PERSONAL</i>		
		Otro personal		
		Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador		
2	16	TOTAL CAPÍTULO 1 DEL ÁREA DE GASTO 2		
2	22	<i>CAPÍTULO : 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS</i>		
		Material, suministros y otros	2.000,00	
		Indemnizaciones por razón del servicio		
2	23	TOTAL CAPÍTULO 2 DEL ÁREA DE GASTO 2		2.000,00
2	48	<i>CAPÍTULO : 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES</i>		
		A Familias e Instituciones sin fines de lucro	41.200,00	
		TOTAL CAPÍTULO 4 DEL ÁREA DE GASTO 2		41.200,00
		<b>TOTAL DEL ÁREA DE GASTO 2</b>	<b>43.200,00</b>	

## PRESUPUESTO DE GASTOS - Resumen por Áreas de Gasto y Artículo

**PRESUPUESTO 2018**

APLIC. PRESUPUESTARIA		ÁREA DE GASTO : 3 PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER PREFERENTE.		
ÁREA DE GASTO :	ARTÍCULO	Denominación de los conceptos	TOTALES	
			POR ARTÍCULO	POR CAPÍTULO
		<i>CAPÍTULO : 1 GASTOS DE PERSONAL</i>		
3	13	Personal Laboral	107.349,90	
3	14	Otro personal		
3	16	Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador	39.597,84	
		TOTAL CAPÍTULO 1 DEL ÁREA DE GASTO 3		146.947,74
		<i>CAPÍTULO : 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS</i>		
3	20	Arrendamientos y cánones	53.700,00	
3	21	Reparaciones, mantenimiento y conservación	37.850,00	
3	22	Material, suministros y otros	318.273,70	
3	23	Indemnizaciones por razón del servicio		
		TOTAL CAPÍTULO 2 DEL ÁREA DE GASTO 3		409.823,70
		<i>CAPÍTULO : 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES</i>		
3	48	A Familias e Instituciones sin fines de lucro	51.600,00	
		TOTAL CAPÍTULO 4 DEL ÁREA DE GASTO 3		51.600,00
		<i>CAPÍTULO : 6 INVERSIONES REALES</i>		
3	60	Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al u	140.000,00	
3	61	Inversiones de reposición en infraestructuras y bienes desti		
3	62	Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los		
3	63	Inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo		
		TOTAL CAPÍTULO 6 DEL ÁREA DE GASTO 3		140.000,00
		<b>TOTAL DEL ÁREA DE GASTO 3</b>	<b>748.371,44</b>	

## PRESUPUESTO DE GASTOS - Resumen por Áreas de Gasto y Artículo

**PRESUPUESTO 2018**

APLIC. PRESUPUESTARIA		ÁREA DE GASTO : 9 ACTUACIONES DE CARÁCTER GENERAL.		
ÁREA DE GASTO :	ARTÍCULO	Denominación de los conceptos	TOTALES	
			POR ARTÍCULO	POR CAPÍTULO
		<i>CAPÍTULO : 1 GASTOS DE PERSONAL</i>		
9	10	Órganos de gobierno y personal directivo	58.800,00	
9	12	Personal Funcionario	47.787,74	
9	13	Personal Laboral	108.527,42	
9	16	Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador	73.734,89	
		TOTAL CAPÍTULO 1 DEL ÁREA DE GASTO 9		288.850,05
		<i>CAPÍTULO : 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS</i>		
9	21	Reparaciones, mantenimiento y conservación	18.000,00	
9	22	Material, suministros y otros	55.800,00	
9	23	Indemnizaciones por razón del servicio	24.000,00	
		TOTAL CAPÍTULO 2 DEL ÁREA DE GASTO 9		97.800,00
		<i>CAPÍTULO : 3 GASTOS FINANCIEROS</i>		
9	35	Intereses de demora y otros gastos financieros	1.000,00	
		TOTAL CAPÍTULO 3 DEL ÁREA DE GASTO 9		1.000,00
		<i>CAPÍTULO : 5 FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS</i>		
9	50		9.000,00	
		TOTAL CAPÍTULO 5 DEL ÁREA DE GASTO 9		9.000,00
		<b>TOTAL DEL ÁREA DE GASTO 9</b>	<b>396.650,05</b>	

## PRESUPUESTO DE GASTOS por Programa

## PRESUPUESTO DE GASTOS 2018

Programa	Descripción	Créditos Iniciales
133	ORDENACIÓN DEL TRÁFICO Y DEL ESTACIONAMIENTO.	<b>4.500,00</b>
1532	PAVIMENTACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS	<b>95.000,00</b>
163	LIMPIEZA VIARIA.	<b>108.925,60</b>
165	ALUMBRADO PÚBLICO.	<b>176.000,00</b>
171	PARQUES Y JARDINES.	<b>116.646,76</b>
1720	PROTECCIÓN Y MEJORA DEL MEDIO AMBIENTE.	<b>2.500,00</b>
231	ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	
2311	ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	<b>42.000,00</b>
2312	ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	<b>1.200,00</b>
324	FUNCIONAMIENTO DE CENTROS DOCENTES DE ENSEÑ	
326	SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE EDUCACIÓN	
3261	SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE EDUCACIÓN	<b>10.200,00</b>
3262	SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE EDUCACIÓN	<b>3.600,00</b>
3321	BIBLIOTECAS PÚBLICAS	<b>27.879,76</b>
333	EQUIPAMIENTOS CULTURALES Y MUSEOS	<b>35.500,00</b>
334	PROMOCIÓN CULTURAL.	<b>166.310,02</b>
335	CULTURA.	
337	INSTALACIONES DE OCUPACIÓN DEL TIEMPO LIBRE	<b>17.600,00</b>
338	FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS.	<b>212.483,70</b>
340	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE DEPORTES.	<b>64.957,96</b>
341	PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE.	<b>78.700,00</b>
342	INSTALACIONES DEPORTIVAS.	<b>131.140,00</b>
912	ÓRGANOS DE GOBIERNO.	<b>108.100,00</b>
920	ADMINISTRACIÓN GENERAL .	<b>278.550,05</b>
929	IMPREVISTOS Y FUNCIONES NO CLASIFICADAS.	<b>9.000,00</b>
934	GESTIÓN DE LA DEUDA Y DE LA TESORERÍA.	<b>1.000,00</b>
	<b>Total general</b>	<b>1.691.793,85</b>

PRESUPUESTO DE GASTOS DE 2018

( Clasificación Económica )

Pág.

1

Clasificación			DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Créditos Iniciales				
Econ.	Prog.	Org.		Aplicaciones	SubConceptos	Conceptos	Artículos	Capítulos
10000	912		Retribuciones básicas	58.800,00				
<b>10000</b>			<b>Retribuciones básicas</b>		<b>58.800,00</b>			
<b>100</b>			<b>Retribuciones básicas y otras remuneraciones de los miembros</b>			<b>58.800,00</b>		
<b>10</b>			<b>Órganos de gobierno y personal directivo</b>				<b>58.800,00</b>	
12000	920		Sueldos del Grupo A1	19.660,46				
<b>12000</b>			<b>Sueldos del Grupo A1</b>		<b>19.660,46</b>			
<b>120</b>			<b>Retribuciones básicas</b>			<b>19.660,46</b>		
12100	920		Complemento de destino	10.189,68				
<b>12100</b>			<b>Complemento de destino</b>		<b>10.189,68</b>			
12101	920		Complemento específico	17.937,60				
<b>12101</b>			<b>Complemento específico</b>		<b>17.937,60</b>			
<b>121</b>			<b>Retribuciones complementarias</b>			<b>28.127,28</b>		
<b>12</b>			<b>Personal Funcionario</b>				<b>47.787,74</b>	
13000	171		Retribuciones básicas	25.957,24				
13000	3321		Retribuciones básicas	18.817,16				
13000	334		Retribuciones básicas	36.609,28				
13000	340		Retribuciones básicas	45.657,96				
13000	920		Retribuciones básicas	108.527,42				
<b>13000</b>			<b>Retribuciones básicas</b>		<b>235.569,06</b>			
13002	171		Otras remuneraciones					
13002	334		Otras remuneraciones	4.265,50				
13002	340		Otras remuneraciones					
<b>13002</b>			<b>Otras remuneraciones</b>		<b>4.265,50</b>			
<b>130</b>			<b>Laboral Fijo</b>			<b>239.834,56</b>		
Suman los Créditos . . .				346.422,30	346.422,30	346.422,30	106.587,74	

PRESUPUESTO DE GASTOS DE 2018

( Clasificación Económica )

Pág.

2

Clasificación			DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Créditos Iniciales				
Econ.	Prog.	Org.		Aplicaciones	SubConceptos	Conceptos	Artículos	Capítulos
13100	163		Laboral temporal	66.290,88				
13100	340		Laboral temporal	2.000,00				
<b>13100</b>			<b>Laboral temporal</b>		<b>68.290,88</b>			
<b>131</b>			<b>Laboral temporal</b>			<b>68.290,88</b>		
<b>13</b>			<b>Personal Laboral</b>				<b>308.125,44</b>	
14301	231		Otro personal					
<b>14301</b>			<b>Otro personal</b>					
14326	324		Otro personal					
<b>14326</b>			<b>Otro personal</b>					
<b>143</b>			<b>Otro personal</b>					
<b>14</b>			<b>Otro personal</b>					
16000	163		Seguridad Social	22.134,72				
16000	171		Seguridad Social	8.189,52				
16000	3321		Seguridad Social	6.162,60				
16000	334		Seguridad Social	13.135,24				
16000	340		Seguridad Social	15.300,00				
16000	912		Seguridad Social	19.200,00				
16000	920		Seguridad Social	49.534,89				
<b>16000</b>			<b>Seguridad Social</b>		<b>133.656,97</b>			
16001	231		Cuotas sociales					
<b>16001</b>			<b>Cuotas sociales</b>					
16026	324		Cuotas sociales					
<b>16026</b>			<b>Cuotas sociales</b>					
<b>160</b>			<b>Cuotas sociales</b>			<b>133.656,97</b>		
Suman los Créditos . . .				548.370,15	548.370,15	548.370,15	414.713,18	

PRESUPUESTO DE GASTOS DE 2018

( Clasificación Económica )

Pág.

3

Clasificación			DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Créditos Iniciales				
Econ.	Prog.	Org.		Aplicaciones	SubConceptos	Conceptos	Artículos	Capítulos
16204	171		Acción social	1.000,00				
16204	3321		Acción social	1.000,00				
16204	334		Acción social	2.000,00				
16204	340		Acción social	2.000,00				
16204	920		Acción social	5.000,00				
<b>16204</b>			<b>Acción social</b>		<b>11.000,00</b>			
<b>162</b>			<b>Gastos sociales del personal</b>			<b>11.000,00</b>		
<b>16</b>			<b>Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador</b>				<b>144.656,97</b>	
<b>1</b>			<b>GASTOS DE PERSONAL</b>					<b>559.370,15</b>
Suman los Créditos . . .				559.370,15	559.370,15	559.370,15	559.370,15	559.370,15

PRESUPUESTO DE GASTOS DE 2018

( Clasificación Económica )

Pág.

4

Clasificación			DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Créditos Iniciales				
Econ.	Prog.	Org.		Aplicaciones	SubConceptos	Conceptos	Artículos	Capítulos
20000	337		Arrendamientos de terrenos y bienes naturales	10.800,00				
<b>20000</b>			<b>Arrendamientos de terrenos y bienes naturales</b>		<b>10.800,00</b>			
<b>200</b>			<b>Arrendamientos de terrenos y bienes naturales</b>			<b>10.800,00</b>		
20300	1532		Arrendamientos de maquinaria, instalaciones y utillaje	2.500,00				
20300	163		Arrendamientos de maquinaria, instalaciones y utillaje	3.000,00				
20300	171		Arrendamientos de maquinaria, instalaciones y utillaje	1.000,00				
20300	338		Arrendamientos de maquinaria, instalaciones y utillaje	3.000,00				
20300	341		Arrendamientos de maquinaria, instalaciones y utillaje	1.700,00				
<b>20300</b>			<b>Arrendamientos de maquinaria, instalaciones y utillaje</b>		<b>11.200,00</b>			
<b>203</b>			<b>Arrendamientos de maquinaria, instalaciones y utillaje</b>			<b>11.200,00</b>		
20400	163		Arrendamientos de material de transporte	1.500,00				
20400	171		Arrendamientos de material de transporte	1.000,00				
20400	334		Arrendamientos de material de transporte	6.500,00				
20400	338		Arrendamientos de material de transporte	300,00				
20400	341		Arrendamientos de material de transporte	4.000,00				
20400	342		Arrendamientos de material de transporte	500,00				
<b>20400</b>			<b>Arrendamientos de material de transporte</b>		<b>13.800,00</b>			
<b>204</b>			<b>Arrendamientos de material de transporte</b>			<b>13.800,00</b>		
20500	334		Arrendamientos de mobiliario y enseres	400,00				
20500	338		Arrendamientos de mobiliario y enseres	21.000,00				
20500	341		Arrendamientos de mobiliario y enseres	1.500,00				
<b>20500</b>			<b>Arrendamientos de mobiliario y enseres</b>		<b>22.900,00</b>			
<b>205</b>			<b>Arrendamientos de mobiliario y enseres</b>			<b>22.900,00</b>		
20800	338		Arrendamientos de otro inmovilizado material	4.000,00				
Suman los Créditos . . .				622.070,15	618.070,15	618.070,15	559.370,15	559.370,15

Clasificación			DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Créditos Iniciales				
Econ.	Prog.	Org.		Aplicaciones	SubConceptos	Conceptos	Artículos	Capítulos
<b>20800</b>			<b>Arrendamientos de otro inmovilizado material</b>		<b>4.000,00</b>			
<b>208</b>			<b>Arrendamientos de otro inmovilizado material</b>			<b>4.000,00</b>		
<b>20</b>			<b>Arrendamientos y cánones</b>				<b>62.700,00</b>	
21000	1532		Infraestructuras y bienes naturales	6.500,00				
21000	165		Infraestructuras y bienes naturales	20.000,00				
21000	171		Infraestructuras y bienes naturales	21.000,00				
21000	333		Infraestructuras y bienes naturales	500,00				
21000	338		Infraestructuras y bienes naturales	700,00				
21000	342		Infraestructuras y bienes naturales	1.800,00				
<b>21000</b>			<b>Infraestructuras y bienes naturales</b>		<b>50.500,00</b>			
<b>210</b>			<b>Infraestructuras y bienes naturales</b>			<b>50.500,00</b>		
21200	333		Edificios y otras construcciones	13.000,00				
21200	337		Edificios y otras construcciones	3.000,00				
21200	342		Edificios y otras construcciones	10.000,00				
21200	920		Edificios y otras construcciones	11.000,00				
<b>21200</b>			<b>Edificios y otras construcciones</b>		<b>37.000,00</b>			
<b>212</b>			<b>Edificios y otras construcciones</b>			<b>37.000,00</b>		
21300	163		Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	1.000,00				
21300	171		Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	2.000,00				
21300	333		Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	6.600,00				
21300	334		Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	500,00				
21300	338		Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	150,00				
21300	920		Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	4.000,00				
<b>21300</b>			<b>Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje</b>		<b>14.250,00</b>			
Suman los Créditos . . .				723.820,15	723.820,15	709.570,15	622.070,15	559.370,15

PRESUPUESTO DE GASTOS DE 2018

( Clasificación Económica )

Pág.

6

Clasificación			DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Créditos Iniciales				
Econ.	Prog.	Org.		Aplicaciones	SubConceptos	Conceptos	Artículos	Capítulos
<b>213</b>			<b>Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje</b>			<b>14.250,00</b>		
21400	920		Elementos de transporte	1.000,00				
<b>21400</b>			<b>Elementos de transporte</b>		<b>1.000,00</b>			
<b>214</b>			<b>Elementos de transporte</b>			<b>1.000,00</b>		
21500	3321		Mobiliario	1.000,00				
21500	333		Mobiliario	200,00				
21500	337		Mobiliario	300,00				
21500	342		Mobiliario	100,00				
21500	920		Mobiliario	1.000,00				
<b>21500</b>			<b>Mobiliario</b>		<b>2.600,00</b>			
<b>215</b>			<b>Mobiliario</b>			<b>2.600,00</b>		
21600	920		Equipos para procesos de información	1.000,00				
<b>21600</b>			<b>Equipos para procesos de información</b>		<b>1.000,00</b>			
<b>216</b>			<b>Equipos para procesos de información</b>			<b>1.000,00</b>		
<b>21</b>			<b>Reparaciones, mantenimiento y conservación</b>				<b>106.350,00</b>	
22000	3321		Ordinario no inventariable	100,00				
22000	333		Ordinario no inventariable	300,00				
22000	334		Ordinario no inventariable	500,00				
22000	920		Ordinario no inventariable	2.500,00				
<b>22000</b>			<b>Ordinario no inventariable</b>		<b>3.400,00</b>			
22001	3321		Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	100,00				
22001	920		Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	3.000,00				
<b>22001</b>			<b>Prensa, revistas, libros y otras publicaciones</b>		<b>3.100,00</b>			
<b>220</b>			<b>Material de oficina</b>			<b>6.500,00</b>		
Suman los Créditos . . .				734.920,15	734.920,15	734.920,15	728.420,15	559.370,15

PRESUPUESTO DE GASTOS DE 2018

( Clasificación Económica )

Pág.

7

Clasificación			DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Créditos Iniciales				
Econ.	Prog.	Org.		Aplicaciones	SubConceptos	Conceptos	Artículos	Capítulos
22100	165		Energía eléctrica	125.000,00				
22100	3321		Energía eléctrica	600,00				
22100	333		Energía eléctrica	2.600,00				
22100	334		Energía eléctrica					
22100	337		Energía eléctrica	3.500,00				
22100	338		Energía eléctrica	3.000,00				
22100	342		Energía eléctrica	20.400,00				
22100	920		Energía eléctrica	4.300,00				
<b>22100</b>			<b>Energía eléctrica</b>		<b>159.400,00</b>			
22103	171		Combustibles y carburantes	1.000,00				
22103	342		Combustibles y carburantes	1.440,00				
22103	912		Combustibles y carburantes					
22103	920		Combustibles y carburantes	1.600,00				
<b>22103</b>			<b>Combustibles y carburantes</b>		<b>4.040,00</b>			
22104	163		Vestuario	500,00				
22104	171		Vestuario	200,00				
<b>22104</b>			<b>Vestuario</b>		<b>700,00</b>			
22110	3321		Productos de limpieza y aseo	100,00				
22110	333		Productos de limpieza y aseo	500,00				
22110	342		Productos de limpieza y aseo	500,00				
22110	920		Productos de limpieza y aseo	1.000,00				
<b>22110</b>			<b>Productos de limpieza y aseo</b>		<b>2.100,00</b>			
22111	163		Suministros de repuestos de maquinaria, utillaje y elementos	500,00				
Suman los Créditos . . .				901.660,15	901.160,15	734.920,15	728.420,15	559.370,15

PRESUPUESTO DE GASTOS DE 2018

( Clasificación Económica )

Pág.

8

Clasificación			DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Créditos Iniciales				
Econ.	Prog.	Org.		Aplicaciones	SubConceptos	Conceptos	Artículos	Capítulos
22111	171		Suministros de repuestos de maquinaria, utillaje y elementos	600,00				
<b>22111</b>			<b>Suministros de repuestos de maquinaria, utillaje y elementos</b>		<b>1.100,00</b>			
22199	133		Otros suministros	4.000,00				
22199	1532		Otros suministros	10.000,00				
22199	163		Otros suministros	6.000,00				
22199	171		Otros suministros	6.000,00				
22199	333		Otros suministros	1.500,00				
22199	334		Otros suministros	2.000,00				
22199	338		Otros suministros	6.000,00				
22199	341		Otros suministros	12.000,00				
22199	342		Otros suministros	4.000,00				
22199	920		Otros suministros	5.000,00				
<b>22199</b>			<b>Otros suministros</b>		<b>56.500,00</b>			
<b>221</b>			<b>Suministros</b>			<b>223.840,00</b>		
22200	912		Servicios de telecomunicaciones	6.000,00				
22200	920		Servicios de telecomunicaciones	6.000,00				
<b>22200</b>			<b>Servicios de telecomunicaciones</b>		<b>12.000,00</b>			
22201	920		Postales	1.000,00				
<b>22201</b>			<b>Postales</b>		<b>1.000,00</b>			
<b>222</b>			<b>Comunicaciones</b>			<b>13.000,00</b>		
22400	171		Primas de seguros	700,00				
22400	333		Primas de seguros	1.500,00				
22400	341		Primas de seguros	800,00				
Suman los Créditos . . .				974.760,15	971.760,15	971.760,15	728.420,15	559.370,15

PRESUPUESTO DE GASTOS DE 2018

( Clasificación Económica )

Pág.

9

Clasificación			DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Créditos Iniciales				
Econ.	Prog.	Org.		Aplicaciones	SubConceptos	Conceptos	Artículos	Capítulos
22400	342		Primas de seguros	400,00				
22400	920		Primas de seguros	14.100,00				
<b>22400</b>			<b>Primas de seguros</b>		<b>17.500,00</b>			
<b>224</b>			<b>Primas de seguros</b>			<b>17.500,00</b>		
22601	338		ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS.	9.500,00				
22601	341		Atenciones protocolarias y representativas	1.500,00				
22601	912		Atenciones protocolarias y representativas	100,00				
<b>22601</b>			<b>Atenciones protocolarias y representativas</b>		<b>11.100,00</b>			
22602	334		Publicidad y propaganda	500,00				
22602	338		Publicidad y propaganda	1.000,00				
22602	341		Publicidad y propaganda	600,00				
22602	920		Publicidad y propaganda					
<b>22602</b>			<b>Publicidad y propaganda</b>		<b>2.100,00</b>			
22603	920		Publicación en Diarios Oficiales	500,00				
<b>22603</b>			<b>Publicación en Diarios Oficiales</b>		<b>500,00</b>			
22604	920		Jurídicos, contenciosos	1.500,00				
<b>22604</b>			<b>Jurídicos, contenciosos</b>		<b>1.500,00</b>			
22609	334		ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	20.000,00				
22609	341		ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	16.000,00				
22609	342		Actividades culturales y deportivas					
<b>22609</b>			<b>Actividades culturales y deportivas</b>		<b>36.000,00</b>			
22699	171		Otros gastos diversos	1.500,00				
22699	333		OTROS GASTOS DIVERSOS	200,00				
22699	334		OTROS GASTOS DIVERSOS	3.500,00				
Suman los Créditos . . .				1.045.660,15	1.040.460,15	989.260,15	728.420,15	559.370,15

PRESUPUESTO DE GASTOS DE 2018

( Clasificación Económica )

Pág.

10

Clasificación			DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Créditos Iniciales				
Econ.	Prog.	Org.		Aplicaciones	SubConceptos	Conceptos	Artículos	Capítulos
22699	338		OTROS GASTOS DIVERSOS	94.233,70				
22699	341		Otros gastos diversos	600,00				
22699	920		OTROS GASTOS DIVERSOS	300,00				
<b>22699</b>			<b>Otros gastos diversos</b>		<b>100.333,70</b>			
<b>226</b>			<b>Gastos diversos</b>			<b>151.533,70</b>		
22701	338		Seguridad	2.600,00				
<b>22701</b>			<b>Seguridad</b>		<b>2.600,00</b>			
22706	165		Estudios y trabajos técnicos					
<b>22706</b>			<b>Estudios y trabajos técnicos</b>					
22799	133		Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	500,00				
22799	1532		Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	8.000,00				
22799	163		Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	8.000,00				
22799	165		Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	12.000,00				
22799	171		Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	11.000,00				
22799	1720		Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	2.500,00				
22799	231		Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales					
22799	2311		Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	2.000,00				
22799	324		Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales					
22799	326		Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales					
22799	3261		Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	8.600,00				
Suman los Créditos . . .				1.195.993,85	1.143.393,85	1.140.793,85	728.420,15	559.370,15

PRESUPUESTO DE GASTOS DE 2018

( Clasificación Económica )

Pág.

11

Clasificación			DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Créditos Iniciales				
Econ.	Prog.	Org.		Aplicaciones	SubConceptos	Conceptos	Artículos	Capítulos
22799	333		Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	8.600,00				
22799	334		Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	12.000,00				
22799	338		Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	67.000,00				
22799	341		Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	8.000,00				
22799	342		Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	2.000,00				
22799	920		Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	8.900,00				
<b>22799</b>			<b>Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales</b>		<b>159.100,00</b>			
<b>227</b>			<b>Trabajos realizados por otras empresas y profesionales</b>			<b>161.700,00</b>		
<b>22</b>			<b>Material, suministros y otros</b>				<b>574.073,70</b>	
23000	912		De los miembros de los órganos de gobierno	24.000,00				
<b>23000</b>			<b>De los miembros de los órganos de gobierno</b>		<b>24.000,00</b>			
23020	231		Del personal no directivo					
23020	324		Del personal no directivo					
<b>23020</b>			<b>Del personal no directivo</b>					
<b>230</b>			<b>Dietas</b>			<b>24.000,00</b>		
<b>23</b>			<b>Indemnizaciones por razón del servicio</b>				<b>24.000,00</b>	
<b>2</b>			<b>GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS</b>					<b>767.123,70</b>
Suman los Créditos . . .				1.326.493,85	1.326.493,85	1.326.493,85	1.326.493,85	1.326.493,85

Clasificación			DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Créditos Iniciales				
Econ.	Prog.	Org.		Aplicaciones	SubConceptos	Conceptos	Artículos	Capítulos
35900	934		Otros gastos financieros	1.000,00				
<b>35900</b>			<b>Otros gastos financieros</b>		<b>1.000,00</b>			
<b>359</b>			<b>Otros gastos financieros</b>			<b>1.000,00</b>		
<b>35</b>			<b>Intereses de demora y otros gastos financieros</b>				<b>1.000,00</b>	
<b>3</b>			<b>GASTOS FINANCIEROS</b>					<b>1.000,00</b>
Suman los Créditos . . .				1.327.493,85	1.327.493,85	1.327.493,85	1.327.493,85	1.327.493,85

Clasificación			DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Créditos Iniciales				
Econ.	Prog.	Org.		Aplicaciones	SubConceptos	Conceptos	Artículos	Capítulos
48000	231		A Familias e Instituciones sin fines de lucro					
48000	2311		A Familias e Instituciones sin fines de lucro	40.000,00				
48000	2312		A Familias e Instituciones sin fines de lucro	1.200,00				
48000	3261		A Familias e Instituciones sin fines de lucro	1.600,00				
48000	3262		A Familias e Instituciones sin fines de lucro	3.600,00				
48000	334		A Familias e Instituciones sin fines de lucro	14.400,00				
48000	341		A Familias e Instituciones sin fines de lucro	32.000,00				
<b>48000</b>			<b>A Familias e Instituciones sin fines de lucro</b>		<b>92.800,00</b>			
<b>480</b>			<b>A Familias e Instituciones sin fines de lucro</b>			<b>92.800,00</b>		
<b>48</b>			<b>A Familias e Instituciones sin fines de lucro</b>				<b>92.800,00</b>	
<b>4</b>			<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>					<b>92.800,00</b>
Suman los Créditos . . .				1.420.293,85	1.420.293,85	1.420.293,85	1.420.293,85	1.420.293,85

Clasificación			DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Créditos Iniciales				
Econ.	Prog.	Org.		Aplicaciones	SubConceptos	Conceptos	Artículos	Capítulos
500	929		FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	9.000,00				
<b>500</b>			<b>FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS</b>			<b>9.000,00</b>		
<b>50</b>							<b>9.000,00</b>	
<b>5</b>			<b>FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS</b>					<b>9.000,00</b>
Suman los Créditos . . .				1.429.293,85	1.429.293,85	1.429.293,85	1.429.293,85	1.429.293,85

Clasificación			DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Créditos Iniciales				
Econ.	Prog.	Org.		Aplicaciones	SubConceptos	Conceptos	Artículos	Capítulos
60900	171		Otras inversiones nuevas en infraestructuras y bienes destin	15.500,00				
60900	334		Otras inversiones nuevas en infraestructuras y bienes destin	50.000,00				
60900	342		Otras inversiones nuevas en infraestructuras y bienes destin	90.000,00				
<b>60900</b>			<b>Otras inversiones nuevas en infraestructuras y bienes destin</b>		<b>155.500,00</b>			
<b>609</b>			<b>Otras inversiones nuevas en infraestructuras y bienes destin</b>			<b>155.500,00</b>		
<b>60</b>			<b>Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al u</b>				<b>155.500,00</b>	
61900	1532		Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes	68.000,00				
61900	165		Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes	19.000,00				
61900	171		Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes	20.000,00				
61900	334		Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes					
<b>61900</b>			<b>Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes</b>		<b>107.000,00</b>			
<b>619</b>			<b>Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes</b>			<b>107.000,00</b>		
<b>61</b>			<b>Inversiones de reposición en infraestructuras y bienes desti</b>				<b>107.000,00</b>	
62502	342		Mobiliario					
<b>62502</b>			<b>Mobiliario</b>					
62503	342		Mobiliario					
<b>62503</b>			<b>Mobiliario</b>					
62504	342		Mobiliario					
<b>62504</b>			<b>Mobiliario</b>					
Suman los Créditos . . .				1.691.793,85	1.691.793,85	1.691.793,85	1.691.793,85	1.429.293,85

Clasificación			DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Créditos Iniciales				
Econ.	Prog.	Org.		Aplicaciones	SubConceptos	Conceptos	Artículos	Capítulos
<b>625</b>			<b>Mobiliario</b>					
<b>62</b>			<b>Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los</b>					
63201	335		Edificios y otras construcciones					
63201	342		Edificios y otras construcciones					
<b>63201</b>			<b>Edificios y otras construcciones</b>					
63202	342		Edificios y otras construcciones					
<b>63202</b>			<b>Edificios y otras construcciones</b>					
<b>632</b>			<b>Edificios y otras construcciones</b>					
63700	165		Proyectos complejos					
<b>63700</b>			<b>Proyectos complejos</b>					
<b>637</b>			<b>Proyectos complejos</b>					
63901	335		Otras inversiones de reposición asociadas al funcionamiento					
<b>63901</b>			<b>Otras inversiones de reposición asociadas al funcionamiento</b>					
<b>639</b>			<b>Otras inversiones de reposición asociadas al funcionamiento</b>					
<b>63</b>			<b>Inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo</b>					
<b>6</b>			<b>INVERSIONES REALES</b>					<b>262.500,00</b>
Suman los Créditos . . .				1.691.793,85	1.691.793,85	1.691.793,85	1.691.793,85	1.691.793,85

## PRESUPUESTO DE GASTOS DE 2018

(Clasificación Programas)

Clasificación			DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Créditos Iniciales				
Prog.	Econ.	Org.		Aplicaciones	Programas	Grupos Progr.	Políticas	Áreas de Gasto
133	22199		Otros suministros	4.000,00				
133	22799		Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	500,00				
133			ORDENACIÓN DEL TRÁFICO Y DEL ESTACIONAMIENTO.		4.500,00			
133			ORDENACIÓN DEL TRÁFICO Y DEL ESTACIONAMIENTO.			4.500,00		
13			SEGURIDAD Y MOVILIDAD CIUDADANA.				4.500,00	
1532	20300		Arrendamientos de maquinaria, instalaciones y utillaje	2.500,00				
1532	21000		Infraestructuras y bienes naturales	6.500,00				
1532	22199		Otros suministros	10.000,00				
1532	22799		Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	8.000,00				
1532	61900		Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes	68.000,00				
1532			PAVIMENTACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS		95.000,00			
153			VIAS PÚBLICAS			95.000,00		
15			VIVIENDA Y URBANISMO.				95.000,00	
163	13100		Laboral temporal	66.290,88				
163	16000		Seguridad Social	22.134,72				
163	20300		Arrendamientos de maquinaria, instalaciones y utillaje	3.000,00				
163	20400		Arrendamientos de material de transporte	1.500,00				
163	21300		Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	1.000,00				
163	22104		Vestuario	500,00				
163	22111		Suministros de repuestos de maquinaria, utillaje y elementos	500,00				
163	22199		Otros suministros	6.000,00				
163	22799		Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	8.000,00				
163			LIMPIEZA VIARIA.		108.925,60			
163			LIMPIEZA VIARIA.			108.925,60		
165	21000		Infraestructuras y bienes naturales	20.000,00				
165	22100		Energía eléctrica	125.000,00				
165	22706		Estudios y trabajos técnicos					
<i>Suman las Previsiones</i>				353.425,60	208.425,60	208.425,60	99.500,00	

## PRESUPUESTO DE GASTOS DE 2018

(Clasificación Programas)

Clasificación			DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Créditos Iniciales				
Prog.	Econ.	Org.		Aplicaciones	Programas	Grupos Progr.	Políticas	Áreas de Gasto
165	22799		Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	12.000,00				
165	61900		Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes	19.000,00				
165	63700		Proyectos complejos					
165			ALUMBRADO PÚBLICO.		176.000,00			
165			ALUMBRADO PÚBLICO.			176.000,00		
16			BIENESTAR COMUNITARIO .				284.925,60	
171	13000		Retribuciones básicas	25.957,24				
171	13002		Otras remuneraciones					
171	16000		Seguridad Social	8.189,52				
171	16204		Acción social	1.000,00				
171	20300		Arrendamientos de maquinaria, instalaciones y utillaje	1.000,00				
171	20400		Arrendamientos de material de transporte	1.000,00				
171	21000		Infraestructuras y bienes naturales	21.000,00				
171	21300		Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	2.000,00				
171	22103		Combustibles y carburantes	1.000,00				
171	22104		Vestuario	200,00				
171	22111		Suministros de repuestos de maquinaria, utillaje y elementos	600,00				
171	22199		Otros suministros	6.000,00				
171	22400		Primas de seguros	700,00				
171	22699		Otros gastos diversos	1.500,00				
171	22799		Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	11.000,00				
171	60900		Otras inversiones nuevas en infraestructuras y bienes destin	15.500,00				
171	61900		Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes	20.000,00				
171			PARQUES Y JARDINES.		116.646,76			
171			PARQUES Y JARDINES.			116.646,76		
1720	22799		Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	2.500,00				
1720			PROTECCIÓN Y MEJORA DEL MEDIO AMBIENTE.		2.500,00			
172			PROTECCIÓN Y MEJORA DEL MEDIO AMBIENTE.			2.500,00		
<i>Suman las Previsiones</i>				503.572,36	503.572,36	503.572,36	384.425,60	

PRESUPUESTO DE GASTOS DE 2018

(Clasificación Programas)

Clasificación			DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Créditos Iniciales				
Prog.	Econ.	Org.		Aplicaciones	Programas	Grupos Progr.	Políticas	Áreas de Gasto
17			MEDIO AMBIENTE.				119.146,76	
1			SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS.					503.572,36
<i>Suman las Previsiones</i>				503.572,36	503.572,36	503.572,36	503.572,36	503.572,36

## PRESUPUESTO DE GASTOS DE 2018

(Clasificación Programas)

Clasificación			DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Créditos Iniciales				
Prog.	Econ.	Org.		Aplicaciones	Programas	Grupos Progr.	Políticas	Áreas de Gasto
231	14301		Otro personal					
231	16001		Cuotas sociales					
231	22799		Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales					
231	23020		Del personal no directivo					
231	48000		A Familias e Instituciones sin fines de lucro					
231			ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA					
2311	22799		Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	2.000,00				
2311	48000		A Familias e Instituciones sin fines de lucro	40.000,00				
2311			ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA		42.000,00			
2312	48000		A Familias e Instituciones sin fines de lucro	1.200,00				
2312			ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA		1.200,00			
231			ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA			43.200,00		
23			SERVICIOS SOCIALES Y PROMOCIÓN SOCIAL.				43.200,00	
2			ACTUACIONES DE PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL.					43.200,00
<i>Suman las Previsiones</i>				546.772,36	546.772,36	546.772,36	546.772,36	546.772,36

## PRESUPUESTO DE GASTOS DE 2018

## (Clasificación Programas)

Clasificación			DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Créditos Iniciales				
Prog.	Econ.	Org.		Aplicaciones	Programas	Grupos Progr.	Políticas	Áreas de Gasto
324	14326		Otro personal					
324	16026		Cuotas sociales					
324	22799		Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales					
324	23020		Del personal no directivo					
324			FUNCIONAMIENTO DE CENTROS DOCENTES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA					
324			FUNCIONAMIENTO DE CENTROS DOCENTES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA					
326	22799		Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales					
326			SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE EDUCACIÓN					
3261	22799		Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	8.600,00				
3261	48000		A Familias e Instituciones sin fines de lucro	1.600,00				
3261			SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE EDUCACIÓN		10.200,00			
3262	48000		A Familias e Instituciones sin fines de lucro	3.600,00				
3262			SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE EDUCACIÓN		3.600,00			
326			SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE EDUCACIÓN			13.800,00		
32			EDUCACIÓN.				13.800,00	
3321	13000		Retribuciones básicas	18.817,16				
3321	16000		Seguridad Social	6.162,60				
3321	16204		Acción social	1.000,00				
3321	21500		Mobiliario	1.000,00				
3321	22000		Ordinario no inventariable	100,00				
3321	22001		Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	100,00				
3321	22100		Energía eléctrica	600,00				
3321	22110		Productos de limpieza y aseo	100,00				
3321			BIBLIOTECAS PÚBLICAS		27.879,76			
332			BIBLIOTECAS Y ARCHIVOS.			27.879,76		
333	21000		Infraestructuras y bienes naturales	500,00				
333	21200		Edificios y otras construcciones	13.000,00				
333	21300		Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	6.600,00				
333	21500		Mobiliario	200,00				
333	22000		Ordinario no inventariable	300,00				
<i>Suman las Previsiones</i>				609.052,12	588.452,12	588.452,12	560.572,36	546.772,36

## PRESUPUESTO DE GASTOS DE 2018

(Clasificación Programas)

Clasificación			DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Créditos Iniciales				
Prog.	Econ.	Org.		Aplicaciones	Programas	Grupos Progr.	Políticas	Áreas de Gasto
333	22100		Energía eléctrica	2.600,00				
333	22110		Productos de limpieza y aseo	500,00				
333	22199		Otros suministros	1.500,00				
333	22400		Primas de seguros	1.500,00				
333	22699		OTROS GASTOS DIVERSOS	200,00				
333	22799		Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	8.600,00				
333			EQUIPAMIENTOS CULTURALES Y MUSEOS		35.500,00			
333			EQUIPAMIENTOS CULTURALES Y MUSEOS			35.500,00		
334	13000		Retribuciones básicas	36.609,28				
334	13002		Otras remuneraciones	4.265,50				
334	16000		Seguridad Social	13.135,24				
334	16204		Acción social	2.000,00				
334	20400		Arrendamientos de material de transporte	6.500,00				
334	20500		Arrendamientos de mobiliario y enseres	400,00				
334	21300		Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	500,00				
334	22000		Ordinario no inventariable	500,00				
334	22100		Energía eléctrica					
334	22199		Otros suministros	2.000,00				
334	22602		Publicidad y propaganda	500,00				
334	22609		ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	20.000,00				
334	22699		OTROS GASTOS DIVERSOS	3.500,00				
334	22799		Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	12.000,00				
334	48000		A Familias e Instituciones sin fines de lucro	14.400,00				
334	60900		Otras inversiones nuevas en infraestructuras y bienes destin	50.000,00				
334	61900		Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes					
334			PROMOCIÓN CULTURAL.		166.310,02			
334			PROMOCIÓN CULTURAL.			166.310,02		
335	63201		Edificios y otras construcciones					
335	63901		Otras inversiones de reposición asociadas al funcionamiento					
335			CULTURA.					
<i>Suman las Previsiones</i>				790.262,14	790.262,14	790.262,14	560.572,36	546.772,36

## PRESUPUESTO DE GASTOS DE 2018

(Clasificación Programas)

Clasificación			DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Créditos Iniciales				
Prog.	Econ.	Org.		Aplicaciones	Programas	Grupos Progr.	Políticas	Áreas de Gasto
335			CULTURA.					
337	20000		Arrendamientos de terrenos y bienes naturales	10.800,00				
337	21200		Edificios y otras construcciones	3.000,00				
337	21500		Mobiliario	300,00				
337	22100		Energía eléctrica	3.500,00				
337			INSTALACIONES DE OCUPACIÓN DEL TIEMPO LIBRE		17.600,00			
337			INSTALACIONES DE OCUPACIÓN DEL TIEMPO LIBRE			17.600,00		
338	20300		Arrendamientos de maquinaria, instalaciones y utillaje	3.000,00				
338	20400		Arrendamientos de material de transporte	300,00				
338	20500		Arrendamientos de mobiliario y enseres	21.000,00				
338	20800		Arrendamientos de otro inmovilizado material	4.000,00				
338	21000		Infraestructuras y bienes naturales	700,00				
338	21300		Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	150,00				
338	22100		Energía eléctrica	3.000,00				
338	22199		Otros suministros	6.000,00				
338	22601		ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS.	9.500,00				
338	22602		Publicidad y propaganda	1.000,00				
338	22699		OTROS GASTOS DIVERSOS	94.233,70				
338	22701		Seguridad	2.600,00				
338	22799		Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	67.000,00				
338			FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS.		212.483,70			
338			FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS.			212.483,70		
33			CULTURA.				459.773,48	
340	13000		Retribuciones básicas	45.657,96				
340	13002		Otras remuneraciones					
340	13100		Laboral temporal	2.000,00				
340	16000		Seguridad Social	15.300,00				
340	16204		Acción social	2.000,00				
340			ADMINISTRACIÓN GENERAL DE DEPORTES.		64.957,96			
340			ADMINISTRACIÓN GENERAL DE DEPORTES.			64.957,96		
341	20300		Arrendamientos de maquinaria, instalaciones y utillaje	1.700,00				
<i>Suman las Previsiones</i>				1.087.003,80	1.085.303,80	1.085.303,80	1.020.345,84	546.772,36

## PRESUPUESTO DE GASTOS DE 2018

(Clasificación Programas)

Clasificación			DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Créditos Iniciales				
Prog.	Econ.	Org.		Aplicaciones	Programas	Grupos Progr.	Políticas	Áreas de Gasto
341	20400		Arrendamientos de material de transporte	4.000,00				
341	20500		Arrendamientos de mobiliario y enseres	1.500,00				
341	22199		Otros suministros	12.000,00				
341	22400		Primas de seguros	800,00				
341	22601		Atenciones protocolarias y representativas	1.500,00				
341	22602		Publicidad y propaganda	600,00				
341	22609		ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	16.000,00				
341	22699		Otros gastos diversos	600,00				
341	22799		Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	8.000,00				
341	48000		A Familias e Instituciones sin fines de lucro	32.000,00				
341			PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE.		78.700,00			
341			PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE.			78.700,00		
342	20400		Arrendamientos de material de transporte	500,00				
342	21000		Infraestructuras y bienes naturales	1.800,00				
342	21200		Edificios y otras construcciones	10.000,00				
342	21500		Mobiliario	100,00				
342	22100		Energía eléctrica	20.400,00				
342	22103		Combustibles y carburantes	1.440,00				
342	22110		Productos de limpieza y aseo	500,00				
342	22199		Otros suministros	4.000,00				
342	22400		Primas de seguros	400,00				
342	22609		Actividades culturales y deportivas					
342	22799		Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	2.000,00				
342	60900		Otras inversiones nuevas en infraestructuras y bienes destin	90.000,00				
342	62502		Mobiliario					
342	62503		Mobiliario					
342	62504		Mobiliario					
342	63201		Edificios y otras construcciones					
342	63202		Edificios y otras construcciones					
342			INSTALACIONES DEPORTIVAS.		131.140,00			
342			INSTALACIONES DEPORTIVAS.			131.140,00		
34			DEPORTE.				274.797,96	
<i>Suman las Previsiones</i>				1.295.143,80	1.295.143,80	1.295.143,80	1.295.143,80	546.772,36

PRESUPUESTO DE GASTOS DE 2018

(Clasificación Programas)

Clasificación			DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Créditos Iniciales				
Prog.	Econ.	Org.		Aplicaciones	Programas	Grupos Progr.	Políticas	Áreas de Gasto
3			PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER PREFERENTE.					748.371,44
<i>Suman las Previsiones</i>				1.295.143,80	1.295.143,80	1.295.143,80	1.295.143,80	1.295.143,80

## PRESUPUESTO DE GASTOS DE 2018

(Clasificación Programas)

Clasificación			DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Créditos Iniciales				
Prog.	Econ.	Org.		Aplicaciones	Programas	Grupos Progr.	Políticas	Áreas de Gasto
912	10000		Retribuciones básicas	58.800,00				
912	16000		Seguridad Social	19.200,00				
912	22103		Combustibles y carburantes					
912	22200		Servicios de telecomunicaciones	6.000,00				
912	22601		Atenciones protocolarias y representativas	100,00				
912	23000		De los miembros de los órganos de gobierno	24.000,00				
912			ÓRGANOS DE GOBIERNO.		108.100,00			
912			ÓRGANOS DE GOBIERNO.			108.100,00		
91			ÓRGANOS DE GOBIERNO.				108.100,00	
920	12000		Sueldos del Grupo A1	19.660,46				
920	12100		Complemento de destino	10.189,68				
920	12101		Complemento específico	17.937,60				
920	13000		Retribuciones básicas	108.527,42				
920	16000		Seguridad Social	49.534,89				
920	16204		Acción social	5.000,00				
920	21200		Edificios y otras construcciones	11.000,00				
920	21300		Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	4.000,00				
920	21400		Elementos de transporte	1.000,00				
920	21500		Mobiliario	1.000,00				
920	21600		Equipos para procesos de información	1.000,00				
920	22000		Ordinario no inventariable	2.500,00				
920	22001		Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	3.000,00				
920	22100		Energía eléctrica	4.300,00				
920	22103		Combustibles y carburantes	1.600,00				
920	22110		Productos de limpieza y aseo	1.000,00				
920	22199		Otros suministros	5.000,00				
920	22200		Servicios de telecomunicaciones	6.000,00				
920	22201		Postales	1.000,00				
920	22400		Primas de seguros	14.100,00				
920	22602		Publicidad y propaganda					
920	22603		Publicación en Diarios Oficiales	500,00				
920	22604		Jurídicos, contenciosos	1.500,00				
920	22699		OTROS GASTOS DIVERSOS	300,00				
<i>Suman las Previsiones</i>				1.672.893,85	1.403.243,80	1.403.243,80	1.403.243,80	1.295.143,80

## PRESUPUESTO DE GASTOS DE 2018

(Clasificación Programas)

Clasificación			DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Créditos Iniciales				
Prog.	Econ.	Org.		Aplicaciones	Programas	Grupos Progr.	Políticas	Áreas de Gasto
920	22799		Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	8.900,00				
920			ADMINISTRACIÓN GENERAL .		278.550,05			
920			ADMINISTRACIÓN GENERAL .			278.550,05		
929	500		FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	9.000,00				
929			IMPREVISTOS Y FUNCIONES NO CLASIFICADAS.			9.000,00		
92			SERVICIOS DE CARÁCTER GENERAL.				287.550,05	
934	35900		Otros gastos financieros	1.000,00				
934			GESTIÓN DE LA DEUDA Y DE LA TESORERÍA.		1.000,00			
934			GESTIÓN DE LA DEUDA Y DE LA TESORERÍA.			1.000,00		
93			ADMINISTRACIÓN FINANCIERA Y TRIBUTARIA.				1.000,00	
9			ACTUACIONES DE CARÁCTER GENERAL.					396.650,05
<i>Suman las Previsiones</i>				1.691.793,85	1.691.793,85	1.691.793,85	1.691.793,85	1.691.793,85

## PRESUPUESTO DE GASTOS DE 2.018

## RESUMEN POR CAPÍTULO Y ARTÍCULO

Clasificación		DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Créditos Iniciales	
CAPÍTULO	ARTÍCULO		ARTÍCULO	CAPÍTULO :
	10	Órganos de gobierno y personal directivo	58.800,00	
	12	Personal Funcionario	47.787,74	
	13	Personal Laboral	308.125,44	
	14	Otro personal		
	16	Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador	144.656,97	
<b>1</b>		<b>TOTAL CAPÍTULO 1 GASTOS DE PERSONAL</b>		559.370,15
	20	Arrendamientos y cánones	62.700,00	
	21	Reparaciones, mantenimiento y conservación	106.350,00	
	22	Material, suministros y otros	574.073,70	
	23	Indemnizaciones por razón del servicio	24.000,00	
<b>2</b>		<b>TOTAL CAPÍTULO 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS</b>		767.123,70
	35	Intereses de demora y otros gastos financieros	1.000,00	
<b>3</b>		<b>TOTAL CAPÍTULO 3 GASTOS FINANCIEROS</b>		1.000,00
	48	A Familias e Instituciones sin fines de lucro	92.800,00	
<b>4</b>		<b>TOTAL CAPÍTULO 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		92.800,00
	50		9.000,00	

## PRESUPUESTO DE GASTOS DE 2.018

## RESUMEN POR CAPÍTULO Y ARTÍCULO

Clasificación		DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Créditos Iniciales	
CAPÍTULO	ARTÍCULO		ARTÍCULO	CAPÍTULO :
<b>5</b>		<b>TOTAL CAPÍTULO 5 FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS</b>		9.000,00
	60	Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al u	155.500,00	
	61	Inversiones de reposición en infraestructuras y bienes desti	107.000,00	
	62	Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los		
	63	Inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo		
<b>6</b>		<b>TOTAL CAPÍTULO 6 INVERSIONES REALES</b>		262.500,00
		<b>Suman los Créditos . . .</b>	<b>1.691.793,85</b>	<b>1.691.793,85</b>

PRESUPUESTO DE GASTOS DE 2.018  
RESUMEN POR ÁREA GASTO Y POLÍTICA

Clasificación		DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Créditos Iniciales	
Área Gto	Política		Área Gto	Política
1	13	SEGURIDAD Y MOVILIDAD CIUDADANA.		4.500,00
1	15	VIVIENDA Y URBANISMO.		95.000,00
1	16	BIENESTAR COMUNITARIO .		284.925,60
1	17	MEDIO AMBIENTE.		119.146,76
<b>1</b>		<b>TOTAL ÁREA GASTO 1 SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS.</b>	<b>503.572,36</b>	
2	23	SERVICIOS SOCIALES Y PROMOCIÓN SOCIAL.		43.200,00
<b>2</b>		<b>TOTAL ÁREA GASTO 2 ACTUACIONES DE PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL.</b>	<b>43.200,00</b>	
3	32	EDUCACIÓN.		13.800,00
3	33	CULTURA.		459.773,48
3	34	DEPORTE.		274.797,96
<b>3</b>		<b>TOTAL ÁREA GASTO 3 PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER PREFERENTE.</b>	<b>748.371,44</b>	
9	91	ÓRGANOS DE GOBIERNO.		108.100,00
9	92	SERVICIOS DE CARÁCTER GENERAL.		287.550,05
9	93	ADMINISTRACIÓN FINANCIERA Y TRIBUTARIA.		1.000,00
<b>9</b>		<b>TOTAL ÁREA GASTO 9 ACTUACIONES DE CARÁCTER GENERAL.</b>	<b>396.650,05</b>	
<b>Suman los Créditos . . .</b>			<b>1.691.793,85</b>	<b>1.691.793,85</b>

## RESUMEN POR CAPÍTULO Y ÁREA DE GASTO

ÁREA DE GASTO :

	1	2	3	9	Total
<b>1</b>	123.572,36		146.947,74	288.850,05	<b>559.370,15</b>
<b>2</b>	257.500,00	2.000,00	409.823,70	97.800,00	<b>767.123,70</b>
<b>3</b>				1.000,00	<b>1.000,00</b>
<b>4</b>		41.200,00	51.600,00		<b>92.800,00</b>
<b>5</b>				9.000,00	<b>9.000,00</b>
<b>6</b>	122.500,00		140.000,00		<b>262.500,00</b>
<b>Total</b>	<b>503.572,36</b>	<b>43.200,00</b>	<b>748.371,44</b>	<b>396.650,05</b>	<b>1.691.793,85</b>

C  
A  
P  
Í  
T  
U  
L  
O